

ACTA NÚM.
SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DE 29 DE JULIO DE 2025

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/aqUiAv0c3SqpviQivpqCrw==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:00:01 / 02:10:41

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NTAvMzQ4NmEtOWVmNC00YWY5LWE3MGEtNTI3OWEwMGVjMTE5>

SRES. ASISTENTES

Presidente:

D. Javier Aureliano García Molina

Vicepresidentes/a:

1º D. Ángel Escobar Céspedes

2º D. Fernando Giménez Giménez

3ª Dª Almudena Morales Asensio

4º D. Eugenio Jesús González García

5º D. José Antonio García Alcaina

Diputados/as:

Dª Esther Mercedes Álvarez Cappa

D. Pedro Manuel Agüera Pedrosa

D. Diego Castaño Ramos

D. Manuel Cortés Pérez

Dª María Luisa Cruz Escudero

Dª Noemí Cruz Martínez (No presencial)

D. Juan Manuel del Real Ruiz

Dª Matilde Díaz Díaz

D. Francisco José Díaz Granados

D. Edmundo Pascual Goncer López

D. Antonio Gutiérrez Romero

D. Álvaro Izquierdo Álvarez

Dª Vanesa Lidueña Montoya

Dª María del Mar López Asensio

Dª María López Cervantes

D. José Juan Martínez Pérez

Dª Esperanza Pérez Felices

Dª María Teresa Piqueras Valarino

Dª Ana Lourdes Ramírez Ridao

D. Antonio Jesús Rodríguez Segura

D. Carlos Sánchez López

Secretario General

D. Mariano José Espín Quirante

Interventor Provincial

D. José Ángel Ortega Casas

En la ciudad de Almería, a veintinueve de julio de dos mil veinticinco, siendo las nueve horas y treinta minutos, se reunieron, una Diputada en la modalidad de no presencial conforme a lo establecido en los artículos 86 y 87 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación (por existir causa justificada que le impide la asistencia presencial a la sesión) y veintiséis Diputados/as de forma presencial en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, todos/as anotados/as al margen, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General y el Interventor Provincial, también reseñados al margen.

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, y antes de pasar a deliberar sobre los veinte asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre cinco más declarados, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria, el Presidente da la enhorabuena a la Sra. Cruz Martínez por su reciente maternidad y, también, al Sr. Del Real Ruiz, deseándoles toda la salud del mundo para que puedan disfrutar y educar siempre en valores.

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	1/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

La Diputada D^a Noemí Cruz Martínez se encuentra conectada a la sesión de forma telemática y manifiesta el sentido del voto de forma no presencial (verbalmente).

En cumplimiento del art. 46,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Secretario procede a la identificación nominal de la Diputada que se encuentra en la modalidad de no presencial y le pregunta que si se encuentra en territorio nacional; y ésta declara que sí.

Acto seguido, el Secretario procede al examen de los asuntos incluidos en el orden del día.

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	2/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 01

APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, ORDINARIA DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2025 Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 9 DE JULIO DE 2025.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/aqUiAv0c3SgpviQiyqCrw==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:01:48 / 00:02:41

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NTAvMzQ4NmEtOWVmNC00YWY5LWE3MGEtNTI3OWEwMGVjMTE5>

El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a las referidas actas, correspondientes a las sesiones anteriores, ordinaria de fecha 20 de junio de 2025 y extraordinaria y urgente de fecha 9 de julio de 2025, previamente remitidas.

No haciéndose observación alguna, las actas se consideran aprobadas por unanimidad de los/as veintisiete Diputados/as asistentes a la sesión – un voto emitido de forma no presencial-, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excma. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	3/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 02

RECTIFICACIÓN ANUAL DEL INVENTARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA REFERIDO AL AÑO 2024.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/aqUiAy0c3SqpvIqIypqCrw==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:02:42 / 00:05:00

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NTAvMzQ4NmEtOWVmNC00YWY5LWE3MGEtNTI3OWEwMGVjMTE5>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 13 de junio de 2025, cuya parte expositiva dice:

“El inventario de la Diputación representa el catálogo o relación de bienes y derechos de los que la Corporación Provincial es titular. Dicho inventario ha de estar actualizado, de forma que todos los datos obrantes en el mismo coincidan con la realidad.

Con el fin de tener actualizado el inventario, la normativa que lo regula exige llevar a cabo una serie de operaciones, entre las que se encuentra, la rectificación anual.

En dicha rectificación anual han de reflejarse todas las incidencias habidas en los bienes y derechos durante dicho periodo, tales como: adquisiciones, enajenaciones, mejoras, cambio de naturaleza de los bienes, concesiones, arrendamientos, etc.

La última rectificación del inventario provincial se hizo con referencia al año 2023 y la misma fue aprobada por el Pleno de la Diputación mediante el acuerdo número 3 adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2024.

A lo largo del año 2024, se han producido distintas actuaciones que han incidido en el patrimonio provincial y que han de tener reflejo en el Libro de Inventario de Bienes y Derechos de la entidad.

Al objeto de confeccionar el expediente de rectificación del Inventario Provincial de Bienes y Derechos correspondiente al año 2024, desde el Servicio de Patrimonio y Contratación de esta Diputación, se ha remitido a la Secretaría General, en fecha 10 de marzo de 2025, a través del aplicativo informático InterSecre, listados, informes y resúmenes, obtenidos del aplicativo informático de gestión patrimonial GPA, que sirven de soporte para la confección del referido expediente de rectificación.

Asimismo, se remite por el referido Servicio de Patrimonio y Contratación, a la Secretaría General, informe de cierre del ejercicio 2024 elaborado por Bonser Iniciativas de Gestión, S.L. de conformidad con la Resolución nº 262/2025, de 13 de febrero, por la cual se contrata con la citada mercantil el servicio de asistencia técnica especializada de cierre online del ejercicio 2024 del inventario de bienes de la Diputación de Almería en el programa de Gestión Patrimonial (GPA), el cual consta en el expediente. En el referido informe, se propone una serie de acciones a realizar por la Diputación de Almería. En relación con dicho informe, por el Negociado de Patrimonio, se remite a la Secretaría General, mediante nota de régimen interior de la Adjunta a la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación de fecha 15 de abril de 2025, con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/U6o6OeBMXo%2FVwI0CaG3aAA%3D%3D>, informe, en el cual señala lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	4/102	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

“En el informe de cierre del ejercicio 2024 del inventario de bienes de Diputación la empresa BONSER, SL hizo la recomendación de que por parte de la empresa Berger Levlaut realizara una serie de acciones encaminadas a resolver los siguientes problemas establecidos en el punto 7 del citado informe:

- 1.- Marcar como contabilizado el asiento dotación ejercicios anteriores.
- 2.- Corregir fondo de amortización.
- 3.- Regularizar amortización.

El Ngdo. de Patrimonio abrió ticket nº 01644115 en el soporte de Berger Levlaut para que resolvieran los problemas arriba indicados.

Con fecha 14 de abril 2025, recibimos comunicación de Berger Levlaut de que se ha corregido lo solicitado y procedemos a cerrar el citado ticket.

Lo que le comunico a los efectos oportunos”.

Con fecha 4 de junio de 2024, se solicita por el Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo informe a la Oficina Provincial de la Vivienda sobre la regularización de la situación de los bienes que, a continuación, se relacionan y que se encuentran pendientes de regularización, describiendo la situación actual de los mismos y acreditándolo con la oportuna documentación:

Código del bien	Descripción
20665	Nueve (Promoción Albox) Primero D. Vivienda tipo D
20676	Seis (Promoción Chercos) Dúplex 6
20681	Vivienda unifamiliar dúplex tipo A. Vivienda 25. Chirivel
20682	Vivienda unifamiliar dúplex tipo B. Vivienda 26. Chirivel
20697	Diecisiete (Bloque 2 promoción Gádor) segundo A. Portal 3
20797	Siete (Promoción Taberno) Vivienda unifamiliar Dúplex tipo 6

En fecha 9 de octubre de 2024, se emite informe por el responsable de la Oficina Provincial de la Vivienda de la Diputación de Almería, con URL de <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EDY2VGmyCCGQkq2Cl%2BMmxA%3D%3D>, en el que concluye “que se han firmado y visado los seis contratos que estaban pendientes de regularización” y que “estima regularizada la situación de los mismos.” A dicho informe, se adjunta la documentación que acredita dicha regularización.

Asimismo, conviene señalar que la concesión administrativa de inmueble sito en Residencia Asistida de Mayores, otorgada mediante acuerdo de urgencia número 1 por el Pleno de la Diputación de Almería en la sesión del día 22 de enero de 2024, a favor de la Federación Almeriense de Asociaciones de Personas con Discapacidad (FAAM), formalizada en documento administrativo de fecha 24 de enero de 2024, se ha recogido en el Libro de documentación complementaria de los epígrafes 1, 2 y 9 del inventario, en concreto, en el epígrafe 9 relativo “Bienes y derechos revertibles”. Sin embargo, dicha concesión demanial no se encuentra reflejada en los resúmenes y anexos del aplicativo informático de gestión patrimonial GPA correspondientes a la rectificación del inventario del año 2024, debido a una incidencia en la tramitación administrativa.

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	5/102	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

No obstante, dicha incidencia ha sido subsanada, introduciendo dicha concesión demanial en el aplicativo informativo de gestión patrimonial, de forma que se verá reflejada en los resúmenes y anexos de dicho aplicativo informático correspondientes a la rectificación del inventario del año 2025.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2025.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; así como el de la Intervención Provincial.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en los artículos 57 a 61 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veintisiete Diputados/as asistentes a la sesión – un voto emitido de forma no presencial-

ACUERDA:

1º) Aprobar la verificación de la rectificación anual del inventario referida a 31 de diciembre de 2024, conforme a los datos obtenidos del aplicativo informático GPA, con el siguiente resumen a nivel de epígrafes:

EPIG.	DESCRIPCIÓN	VALOR BRUTO INVENTARIO 31-12-2023 (€)	ALTAS 2024 (€)	BAJAS 2024 (€)	VALOR BRUTO INVENTARIO 31-12-2024 (€)	VALOR CONTABLE INVENTARIO 31-12-2024 (€) (VALOR BRUTO – VALOR AMORTIZADO)
1	Inmuebles	307.827.489,56	7.445.912,46	85.589,32	315.367.017,41	108.190.567,37
2	Derechos reales	1.253.616,06	935,65	23.893,28	1.057.971,63	109.785,22
3	Bienes carácter histórico artístico	849.598,99	186.250,00	0,00	1.035.848,99	1.035.848,99
4	Valores mobiliarios	1.438.790,35	0,00	0,00	1.438.790,35	1.438.790,35
5	Derechos carácter personal	5.633.067,43	24.904,53	0,00	5.649.910,09	1.131.658,02
6	Vehículos	3.800.206,25	149.967,40	38.523,48	3.911.647,17	349.316,89
7	Semovientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Muebles no incluidos en anteriores enunciados	13.592.723,83	676.790,54	345.791,24	13.925.267,09	2.445.534,98
10	Propiedades inmateriales	846.039,60	35.271,50	0,00	881.311,10	23.108,52

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	6/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

TOTAL		335.241.532,07	8.520.032,08	493.800,32	343.267.763,83	114.724.610,34
9	Bienes y derechos revertibles	5.210.808,95	0,00	0,00	5.905.004,18	5.905.004,18

2º) Aprobar la verificación de la siguiente documentación relativa a la rectificación anual del inventario de la Diputación Provincial de Almería correspondiente al ejercicio 2024, la cual está formada por los Anexos y Libros que se indican a continuación y que constan en el expediente:

ANEXOS:

- Anexo 01: Epígrafe 01 Inmuebles.
URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z5lvSHgqRZinFz67Wg%2Fu1Q%3D%3D>
El documento de la URL que se acaba de señalar ha sido tratado por motivo de protección de datos (disociación de datos protegidos). Obra también en el expediente el mismo documento sin disociación de datos protegidos.
 - Anexo 02: Epígrafe 01 Vías Públicas.
URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1MIgmWJsCnPumfW81zG%2BLw%3D%3D>
 - Anexo 03: Epígrafe 02 Derechos Reales.
URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/72chwA6PGvGCBDS53b6jTQ%3D%3D>
 - Anexo 04: Epígrafe 03 Bienes Histórico-Artísticos.
URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0aYrT%2BnWZbyr1GBdQqneEw%3D%3D>
 - Anexo 05: Epígrafe 04 Valores Mobiliarios.
URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gP0ChNHN72%2B9vgmMrjLnVQ%3D%3D>
 - Anexo 06: Epígrafe 05 Derechos de Carácter Personal.
URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrgvKQ5hdZBwskJj2%2FN%2BA%3D%3D>
 - Anexo 07: Epígrafe 06 Vehículos.
URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Bg1Q4qR9CFI9mSmFFs%2Fkrg%3D%3D>
 - Anexo 08: Epígrafe 08 Otros bienes muebles.
URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zZAVyCFDvdfkMLAX7%2FIY6g%3D%3D>
 - Anexo 09: Epígrafe 09 Bienes y Derechos Revertibles.
URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vbjprMwGewG7EXmlIZ5j0g%3D%3D>
 - Anexo 10: Epígrafe 10 Propiedades Inmateriales.
URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d5S5bXzSP2LBvbAX%2FI6E6w%3D%3D>
 - Anexo 11: Resúmenes rectificación inventario 2024, que comprende:
 - Informe anual de rectificación del inventario por epígrafe.
 - Listado de bienes de altas por epígrafe.
 - Listado de bienes de mejoras por epígrafe.
 - Listado de bienes de baja por epígrafe.
 - Listado de bienes reclasificados.
 - Resumen por clasificaciones.
 - Resumen por cuentas de inmovilizado.
 - Resumen por clasificaciones y cuentas de inmovilizado.
- URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EzMCTvqZdzeJOVZAMnv1zw%3D%3D>

LIBROS:

- Libro 1: Documentación complementaria de los epígrafes 1, 2 y 9.

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	7/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

No se indica URL del libro indicado, ya que el mismo contiene datos protegidos. No obstante, éste consta en el expediente, firmado por el Diputado Delegado de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, con fecha 13 de junio de 2025 y hora 10:05:48.

- Libro 2: Documentación complementaria viviendas para la venta.

No se indica URL del libro indicado, ya que el mismo contiene datos protegidos. No obstante, éste consta en el expediente, firmado por el Diputado Delegado de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, con fecha 13 de junio de 2025 y hora 10:06:03.

3º) Publicar en el portal de transparencia de la Diputación de Almería los Anexos 1 a 11 indicados en el punto anterior (comprensivos del Inventario General de Bienes y Derechos de Diputación de Almería actualizado a 31 de diciembre de 2024), con lo cual se da cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la información, Reutilización y Buen Gobierno de la Diputación de Almería.

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	8/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 03

CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE INMUEBLE SITIO EN EL COMPLEJO "RESIDENCIA ASISTIDA DE MAYORES" (RAM) DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA, A FAVOR DE LA FUNDACIÓN SANTÁNGELA, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER UNIDADES RESIDENCIALES DESTINADAS A RESIDENCIA DE ADULTOS CON DISCAPACIDAD MENTAL CONSECUENCIA DE TRASTORNO MENTAL GRAVE Y A CASA HOGAR PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/aqUiAv0c3SqpviOivpqCrv==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:05:02 / 00:08:39

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NTAyMzQ4NmEtOWVmNC00YWY5LWE3MGEtNTI3OWEwMGVjMTE5>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 16 de junio de 2025, cuya parte expositiva dice:

“En fecha 28 de noviembre de 2024, con número 91707 de registro de entrada, ****
**** ****, en calidad de Presidente de la Fundación Santángela, presenta escrito solicitando a la Diputación de Almería la cesión de inmuebles y/o terrenos sitios en el complejo de la Residencia Asistida de Mayores de la Diputación de Almería, con la finalidad de establecer unidades residenciales destinadas a residencia de adultos con discapacidad mental consecuencia de trastorno mental grave y a casa hogar para personas con enfermedad mental. Asimismo, en dicho escrito, expone las actividades y fines de dicha Fundación.

Posteriormente, con fecha 11 de diciembre de 2024, con número 94276 de registro de entrada, **** **** ****, en representación de la fundación referida, adjunta documentación complementaria a la solicitud formulada consistente en memoria descriptiva del proyecto de la actuación pretendida, propuesta de convenio con la Diputación de Almería y planos de la cesión propuesta.

La Diputación provincial de Almería es titular del inmueble denominado “Residencia Asistida de Mayores” sito en término municipal de Almería, en el paraje el Mamí.

Dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad, al tomo 1.214, libro 562, folio 160, finca número 34.546, inscripción 2ª y su referencia catastral es 2395901WF5729N0002ZR.

El mencionado inmueble consta inscrito en el inventario general de la Diputación de Almería, en el epígrafe 1 relativo a inmuebles, con los números de inmueble 21550 (terreno) y 9840 (construcción), y su naturaleza es de dominio público destinado al servicio público.

Consta en el expediente informe técnico de fecha 13 de mayo de 2025, emitido por la Jefa de Sección Técnica de Mantenimiento y Parque Móvil de la Diputación de Almería, con URL de verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vS7X2rRvbmftOtNDPrtcVA%3D%3D>, sobre la viabilidad técnica de cesión de inmuebles y terrenos, sitios en el complejo de Residencia Asistida de Mayores de la Diputación de Almería, a favor de la Fundación Santángela. En la conclusión de dicho informe, se indica que “desde el punto de vista técnico, no existe

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	9/102	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

inconveniente para realizar la cesión propuesta siempre que se cumplan las determinaciones indicadas en el punto 2 de este informe”. En este sentido, cabe destacar que, en la cláusula séptima del borrador de documento administrativo por el que se formaliza y rige la concesión administrativa, se indica que la Diputación de Almería y la Fundación asumen todas las condiciones y requisitos técnicos establecidos para esta concesión administrativa en el informe técnico referido.

Con base en dicho informe técnico, las características del inmueble objeto de concesión administrativa son las siguientes:

Se trata de un inmueble sito en el complejo de Residencia Asistida de Mayores de la Diputación de Almería con dos partes diferenciadas:

a) Parte 1: antigua unidad I-III, con una superficie construida de 605 m² en una sola planta, así como parte de la antigua unidad de poniente y de administración general, cuya suma de superficies construidas es de 1.514 m². Por tanto, la superficie total construida solicitada para la concesión administrativa (en una sola planta) asciende a 2.119 m².

b) Parte 2: terrenos colindantes a las referidas superficies construidas con una superficie total (los terrenos colindantes) de 4.422 m².

Por tanto, la superficie de suelo total afectada por la concesión administrativa (parte 1 y parte 2) cuenta con un total de 6.541 m².

No obstante, no todo el inmueble objeto de concesión administrativa contará con el mismo régimen de utilización. En la cláusula sexta del borrador de documento administrativo por el que se formaliza y rige la concesión administrativa, se indica el régimen de utilización con el que contará cada parte del inmueble objeto de concesión, en virtud de lo indicado en el referido informe técnico.

Consta en el expediente borrador de documento administrativo por el que se formaliza y rige la concesión administrativa, con URL de verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wTnDM%2B7JK0EhyHF0KIVI%2BA%3D%3D>,

donde figuran las condiciones y requisitos de la misma. A dicho documento, se adjunta plano de situación donde se identifican las partes del inmueble objeto de concesión, con sus superficies, extraído del informe técnico referido.

La Fundación Santángela ha aceptado dicho borrador de documento administrativo por el que se formaliza y rige la concesión administrativa, mediante escrito presentado por su Presidente, en la Diputación de Almería, el día 12 de junio de 2025, con registro de entrada núm. 48308.

Por otro lado, en el expediente, se ha dado trámite de audiencia a la Federación Almeriense de Asociaciones de Personas con Discapacidad (FAAM), relativo al régimen de utilización del camino de uso compartido que consta en el referido borrador de documento administrativo. En este sentido, consta en el expediente escrito presentado por su Presidente, en la Diputación de Almería, el día 13 de junio de 2025, con registro de entrada núm. 48475, en el cual se indica que “la FEDERACIÓN ALMERIENSE DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (FAAM) a través de su presidente ACEPTA TOTAL E ÍNTEGRAMENTE el contenido del borrador de documento administrativo mencionado y manifiesta su CONFORMIDAD al mismo”.

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	10/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Asimismo, consta en el expediente de concesión, la siguiente documentación en relación con la Fundación Santángela:

- a) Copia de escritura de constitución de la citada Fundación otorgada en Sevilla, ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía **** * * * * *, el día 1 de julio de 2020, al número 1.286 de su protocolo, la cual contiene los estatutos de dicha Fundación.
- b) Certificado del Jefe de Servicio de Protectorado de Fundaciones de Andalucía de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía relativo a la inscripción de la Fundación en el Registro de Fundaciones de Andalucía, en la Sección Registral Tercera, “Fundaciones benéfico-asistenciales y sanitarias”, registrada el 28/4/2021, con el número SE/1543.
- c) Certificado de la elección de **** * * * * * como Presidente de la Fundación, desde su constitución el día 1 de julio de 2020.
- d) Justificante de solicitud, formulada por la Federación, de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y declaración responsable del Presidente de la Fundación relativa a que la misma tiene plena capacidad de obrar y está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que la misma no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar.

De conformidad con la legislación vigente, las concesiones administrativas se otorgarán con arreglo a la legislación de contratos del Sector Público en régimen de concurrencia. Sin embargo, el artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (el cual tiene carácter básico), admite la posibilidad de acordar el otorgamiento directo de las mismas en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la citada ley, cuando se den las circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes.

Por su parte, el referido artículo 137.4, en su letra “b”, de la citada Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, establece, entre otros, el supuesto de adjudicación directa cuando el adquirente sea una entidad sin ánimo de lucro y declarada de utilidad pública.

En relación con la aplicación del referido artículo 137.4 letra “b”, cabe destacar:

- a) La Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en el artículo 1.2 que “Son fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro y que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general.” Por su parte, el artículo 3.1 de la cita ley dispone que las fundaciones deberán perseguir fines de interés general.
- b) Consta en el expediente informe emitido en fecha 25 de febrero de 2025, por el Jefe de Servicio de Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación de la Junta de Andalucía, con Código Seguro de Verificación (CSV) Pk2jmCM8L527NMXNG2A7QMDH4ZV7EJ verificable en <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificar> , el cual indica que “se puede afirmar que para la inscripción de una entidad como fundación en el Registro de Fundaciones han de aportar la documentación que acredite que se constituyen sin ánimo de lucro, y que

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	11/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

persigue fines de interés general, y por tanto, la inscripción lleva implícita el cumplimiento de estos extremos, incluido el requisito de la declaración de utilidad pública”.

- c) La Fundación Santángela se halla inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía, Sección Registral Tercera, “Fundaciones benéfico-asistenciales y sanitarias”, registrada el día 28/4/2021, con el número SE/1543.

A este respecto, consta en el expediente memoria justificativa del Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, de fecha 11 de junio de 2025, con URL de verificación

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/h6LVhD9FKsfHQFYjn08E%2Fg%3D%3D>

en la cual se señala que:

“Al objeto de ampliar su actividad en el ámbito de salud mental, la Fundación Santángela solicita a la Diputación de Almería concesión administrativa de inmuebles y/o terrenos en el complejo de la Residencia Asistida de Mayores, propiedad de esta administración, con la finalidad de establecer unidades residenciales destinadas a residencia de adultos con discapacidad mental consecuencia de trastorno mental grave y a casa hogar para personas con enfermedad mental.

Por tanto, la implantación de estas unidades en la provincia de Almería situaría a la misma como un nuevo referente en servicios sanitarios de Salud Mental, para acoger a la población de Andalucía oriental con este tipo de necesidades, estando motivada dicha implantación por el déficit de recursos específicos de este tipo en la zona oriental de Andalucía.

Por todo lo anterior, se considera justificada la necesidad y conveniencia de otorgar, de forma directa y excepcional, por su destacado interés público, concesión administrativa a la Fundación Santángela sobre inmuebles sitios en el complejo de la Residencia Asistida de Mayores de la Diputación de Almería, con la finalidad de establecer unidades residenciales destinadas a residencia de adultos con discapacidad mental consecuencia de trastorno mental grave y a casa hogar para personas con enfermedad mental.

Por otro lado, dado que la concesión administrativa no va a suponer para la Fundación Santángela ninguna utilidad económica, la concesión administrativa que se otorgue será gratuita y no estará sujeta a tasa ni canon alguno, de conformidad con el artículo 93.4 de la referida Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el cual tiene carácter básico.

Por último, se considera adecuado, por la finalidad de la concesión y por las inversiones de las instalaciones a realizar, que la concesión administrativa tenga un plazo de treinta (30) años a contar desde la firma del documento de formalización que se firme entre ambas partes.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2025.

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	12/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; así como el de la Intervención Provincial.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veintisiete Diputados/as asistentes a la sesión – un voto emitido de forma no presencial-,

ACUERDA:

1º) Autorizar para otros usos de interés general compatibles con su afectación principal el inmueble que se describe en el apartado siguiente, de conformidad con el artículo 54.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

2º) Otorgar a la Fundación Santángela concesión administrativa del inmueble que se describe a continuación, por un plazo de treinta (30) años, a contar desde la firma del documento administrativo de formalización al que se refiere el apartado siguiente. Todo ello con el fin de que esta entidad establezca unidades residenciales destinadas a residencia de adultos con discapacidad mental consecuencia de trastorno mental grave y a casa hogar para personas con enfermedad mental. Las características del inmueble objeto de concesión administrativa son las siguientes:

Se trata de inmueble sito en el complejo de Residencia Asistida de Mayores de la Diputación de Almería con dos partes diferenciadas:

- a) Parte 1: antigua unidad I-III, con una superficie construida de 605 m² en una sola planta, así como parte de la antigua unidad de poniente y de administración general cuya suma de superficies construidas es de 1.514 m². Por tanto, la superficie total construida solicitada para la concesión administrativa (en una sola planta) asciende a 2.119 m².
- b) Parte 2: terrenos colindantes a las referidas superficies construidas con una superficie total (los terrenos colindantes) de 4.422 m².

Por tanto, la superficie de suelo total afectada por la concesión administrativa (parte 1 y parte 2) cuenta con un total de 6.541 m².

No obstante, no todo el inmueble objeto de concesión administrativa contará con el mismo régimen de utilización. En la cláusula sexta del borrador de documento administrativo por el que se formaliza y rige la concesión administrativa, al cual se refiere el apartado siguiente, se indica el régimen de utilización con el que contará cada parte indicada del inmueble objeto de concesión, en virtud de lo indicado en el referido informe técnico de fecha 13 de mayo de 2025 emitido por la Jefa de Sección Técnica de Mantenimiento y Parque Móvil de la Diputación de Almería.

Se incorpora al final del referido documento de formalización plano de situación donde se identifican las partes del inmueble objeto de concesión, con sus superficies, extraído del informe técnico referido.

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	13/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

La concesión administrativa otorgada en este apartado se registrá por lo dispuesto en el documento administrativo de formalización al que se refiere el apartado siguiente.

3º) Aprobar el borrador de documento administrativo por que se formaliza y rige la referida concesión administrativa, con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wTnDM%2B7JK0EhyHF0KIVI%2BA%3D%3D> . Al final de dicho documento, consta plano de situación donde se identifican las partes del inmueble objeto de concesión, con sus superficies.

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	14/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 04

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/aqUiAv0c3SgpviQiyqCrw==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:08:42 / 00:10:12

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NTAvMzQ4NmEtOWVmNC00YWY5LWE3MGEtNTI3OWEwMGVjMTE5>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 22 de julio de 2025, cuya parte expositiva dice:

“El Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense se constituyó en el año 1990 entre la Diputación de Almería y los Municipios de Adra, Berja, Dalías, El Ejido, Enix, Felix, La Mojonera, Roquetas de Mar y Vícar. Sus estatutos fueron publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº. 177, del día 8 de noviembre de 1994, de conformidad con la Resolución de 21 de octubre de 1994, de la Dirección General de Administración Local y Justicia.

Los estatutos se modifican entre los años 2011 y 2012 para adaptarlos a la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA). Aparecen publicados los nuevos estatutos en el BOJA nº. 252, del día 27 de diciembre de 2012.

La siguiente modificación se realiza entre los años 2014 y 2015, con la finalidad de adaptar los estatutos a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, la cual modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la que se introducen cambios importantes en el régimen jurídico de los consorcios. En esta modificación dejan de formar parte del Consorcio los municipios de Berja, Dalías, Enix y Felix. Los últimos estatutos de este Consorcio aparecen publicados en el BOJA nº. 42, del día 3 de marzo de 2015.

La regulación actual de los consorcios se contiene en el artículo 57 de la LBRL y en los artículos 118 a 127 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), preceptos que constituyen legislación estatal básica. De otro lado, en Andalucía, son de aplicación los artículos 78 a 82 de la LAULA, en lo que no contradigan a la legislación básica estatal.

En la actualidad se está llevando a cabo una nueva modificación de los estatutos del Consorcio, por dos motivos fundamentales: a) La necesidad de adaptarlos a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), incluida la modificación operada por la ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

- a) La necesidad de modificar la regulación del personal del Consorcio que se contiene en los artículos 23 y 24 de los estatutos, en particular, lo que se refiere al desempeño de las funciones de secretaría, intervención y tesorería. A este respecto, los

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	15/102	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

órganos competentes de la Junta de Andalucía en esta materia vienen considerando que los consorcios no pueden crear puestos propios reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La presente modificación afecta a los artículos 1, 2, 3, 23, 24, 27 y disposiciones adicionales única, transitoria única y Anexo I.

El procedimiento para la modificación está regulado en el artículo 32 de los vigentes estatutos.

La Junta General del Consorcio, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2025, aprobó inicialmente la modificación de los estatutos de la entidad. En el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 115 del día 18 de junio de 2025, se publica anuncio por el que se somete el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, al objeto de que puedan presentarse alegaciones, observaciones o sugerencias. Durante el período de información pública comprendido entre los días 18 de junio y 18 de julio de 2025, no se han presentado alegaciones al expediente, según comunicado del Presidente del Consorcio, cuya URL de verificación es la siguiente:

https://ov.dipalme.org/csv?id=msjO8z55PNHEVr0uAw9X_A==

Procede, en este momento, someter la citada modificación a debate y, en su caso, a aprobación definitiva por los Plenos de las entidades consorciadas, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros.

Por este motivo es preciso elevar la modificación de los estatutos del Consorcio a debate del Pleno de la Diputación de Almería y, en su caso, se adopte acuerdo de aprobación definitiva. A continuación, se debe remitir certificación del acuerdo adoptado a la sede del Consorcio.

Posteriormente, desde el Consorcio, se continuará con la tramitación de la modificación estatutaria hasta su registro en la Consejería competente en materia de régimen local y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

De conformidad con el artículo 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al contener el acuerdo la modificación de los estatutos del consorcio, su adopción por el Pleno requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Diputación.

Para la adopción de acuerdos sobre materias para las que se exija mayoría especial, será necesario el informe previo del Secretario, y además en su caso del Interventor, de conformidad con lo establecido en el artículo 54.1 b) del TRRL y el artículo 173.1 b) del ROF.

Por su parte, el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece en el artículo 3.3 d) 1º que, en todo caso, se emitirá informe previo del Secretario en el supuesto de aprobación o modificaciones de estatutos de consorcios, entre otras entidades.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	16/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2025.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, emitido por la Secretaría General.

Considerando el informe emitido y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veintisiete Diputados/as asistentes a la sesión –un voto emitido de forma no presencial),

ACUERDA:

ÚNICO.- Aprobar definitivamente la modificación de los estatutos del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense, modificación que afecta a los artículos 1,3,23,24,27, disposición derogatoria, disposición transitoria y Anexo 1. El texto de la modificación consta en documento incorporado al expediente, disponiendo de la siguiente URL de verificación:

<https://ov.dipalme.org/csv?id=H9HAgSm4GkJqRt32xIFIw==>

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	17/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 05

SEGUNDA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA PARA EL AÑO 2025.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/aqUiAv0c3SgqviQiyqCrw==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:10:15 / 00:11:45

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NTAvMzQ4NmEtOWVmNC00YWY5LWE3MGEtNTI3OWEwMGVjMTE5>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 15 de julio de 2025, cuya parte expositiva dice:

“La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en el artículo 3 que “las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. Establece además que, en su actuación y relaciones, deberán respetar, entre otros, los principios de:

- Servicio efectivo a los ciudadanos.
- Participación, objetividad y transparencia de la actuación administrativa.
- Planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas...”

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general y una forma de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Con el objetivo de mejorar la eficacia de la actuación administrativa, el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la necesidad de elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones (PES), que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, el plazo necesario para su consecución, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones, con carácter previo a su nacimiento y supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El marco normativo general para la elaboración y tramitación del PES se complementa con las siguientes normas o instrumentos propios:

- La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería, publicada en el B.O.P. número 231 de 2 de diciembre de 2021.
- Las bases 59ª y siguientes de ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Almería para 2024, en las que se regula el marco de elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería.

Dentro del marco normativo delimitado por la LRBRL en su artículo 7.4 y por el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	18/102	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Administración Local, en su artículo 2, quedan configurados los objetivos estratégicos de esta Diputación en su acción de fomento, materializando su compromiso de cooperación con otras administraciones públicas y con personas físicas y jurídicas.

En el ámbito de la Administración Local y de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la Diputación Provincial de Almería le corresponde, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, entre otras, la potestad de programación o planificación.

En relación a los planes estratégicos de subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, establece en el artículo 10.1:

1. Los planes estratégicos de subvenciones a que se hace referencia en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

De conformidad con la legislación citada, la base 60ª de ejecución del presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2025 establece, como requisito previo esencial al establecimiento de cualquier subvención, la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones. Se trata de un instrumento de gestión que carece de rango normativo, sin incidencia en la esfera de los beneficiarios, no generándose derechos ni obligaciones para éstos, quedando condicionada su efectividad a la tramitación de las diferentes líneas de subvención.

En cumplimiento de la normativa citada, el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2025, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería para 2025, cuya cláusula IX se refiere a la actualización del PES, en virtud de la cual, el Pleno de la Corporación Provincial podrá actualizar o modificar el PES en su contenido, bien por la adecuación de los recursos invertidos, bien por otros motivos debidamente justificados, pudiendo sustituir por otras o eliminar líneas de subvenciones.

Posteriormente, por acuerdo número 3 del Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2025, aprobó la primera actualización del PES 2025.

El artículo 14 del RLGS se refiere al seguimiento de los planes estratégicos de subvenciones y dispone en el apartado primero que “anualmente se realizará la actualización de los planes de acuerdo con la información relevante disponible”.

La presente actualización del PES trae su causa de:

1. Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo. Modificación de créditos del presupuesto (suplemento de crédito) número 6, aprobado mediante acuerdo de Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2025, publicado en el BOP número 131, de 11 de julio de 2025, para incluir en el anexo 3 del presupuesto subvenciones nominativas:

- 1) En la aplicación presupuestaria 1100 334 48900 “Subvenciones Promoción Cultural (nominativas)”, las siguientes subvenciones:

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	19/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Hermandad de Ntro. Padre Jesús de Salud y Pasión en su tercera caída y María Stma. de los Desamparados (G04222279), por importe de 3.000 €.
 - Cofradía de Nuestra Señora de los Dolores de Roquetas de Mar (R0400479B), por importe de 3.000 €.
 - Asociación Villa Carmen (G04800603), por importe de 2.500 €.
 - Asociación Cultural y Recreativa del Andarax – Almería (G21671904), por importe de 3.500 €.
 - Asociación Providentia (R0400102J), por importe de 1.500 €.
- 2) En la aplicación presupuestaria 1100 231 48900 “Subvenciones Asistencia Social Primaria (nominativas)”, la siguiente subvención nominativa:
- Fundación Jesús Peregrín (G04466231, por importe de 5.000,00 €.
- 3) En la aplicación presupuestaria 1100 341 48900 “Subvenciones Promoción y Fomento del Deporte (nominativas)”, con la siguiente subvención nominativa:
- Asociación Club Deportivo Almeripol (G04517769), por importe de 10.000 €.
- 4) En la aplicación presupuestaria 1270 922 48903 “Subvención a la U.I.M. (nominativa)”, incrementar su importe en 20.000,00 €, quedando como se detalla a continuación:
- Unión Iberoamericana de Municipalistas (U.I.M.) (G04466231), por importe de 40.000 €

2. Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud

Modificación del anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2025.

- 1) En la aplicación presupuestaria 9000 341 48001 “Subvenciones Promoción y Fomento Deporte Entidades sin ánimo de lucro (nominativas)”, la siguiente subvención nominativa:
- Subvención Club Baloncesto Olula del Río, por importe de 5.000 €

3. Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo

Modificación de créditos del presupuesto (suplemento de crédito) número 6 aprobado mediante acuerdo de Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2025, publicado en el BOP número 131, de 11 de julio de 2025, para incluir en el anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto la subvención nominativa:

En la aplicación presupuestaria 7000 4311 48900 “Subvenciones de Actividades Promoción (nominativas)”, la siguiente subvención:

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	20/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Asociación de Jóvenes Empresarios de Almería AJE (G04249280), por importe de 6.000 €.

Los expedientes referenciados recogen una serie de subvenciones nominativas a favor de personas jurídicas o asociaciones sin ánimo de lucro, que podrán ser concedidas por la Corporación, previa motivación de la conveniencia y oportunidad de dicha actuación, de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto, siendo ésta su fuente de financiación.

La actualización del PES engloba las líneas de subvenciones a otorgar con cargo a aplicaciones del presupuesto general de 2025 y tendrá una duración de un año. No obstante, podrá tener una duración diferente por razones que lo motiven, que deberán ser explicitadas en el propio plan, o cuando así se establezca por la normativa europea.

Para la elaboración de la presente actualización del PES 2025, el Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud ha remitido la relación de subvenciones previstas, conforme al modelo establecido en el Anexo IV de las bases de ejecución del presupuesto de 2025.

Recibida y unificada la información requerida, se ha elaborado el borrador del presente documento y se solicitaron los informes preceptivos para la aprobación de la presente actualización.

Las áreas gestoras a la que afecta la presente actualización del PES son:

- Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo.
- Deportes, Vida Saludable y Juventud.
- Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo

Habiéndose recibido las fichas de las líneas de subvenciones firmadas por el Delegado del Área correspondiente, se formula propuesta de la tercera actualización del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería para el año 2025.

Los órganos de gobierno competentes adoptaran los acuerdos que procedan, de conformidad con el artículo 8 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones y demás normativa aplicable, para la tramitación de las subvenciones que integran la presente actualización del PES, mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, o a través de concesión directa, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que puedan llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención.

Los diferentes servicios gestores serán los responsables de la definición y gestión de las líneas de subvención en las que se concreta la presente actualización y, como responsables de la gestión de las diferentes líneas de subvenciones, deberán establecer los indicadores y la periodicidad con la que serán analizadas. Estos indicadores estarán relacionados con los objetivos de la actualización del PES y deberán servir para ofrecer la información precisa para determinar el grado de consecución de los mismos.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2025.

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	21/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; así como el de la Intervención Provincial.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por dieciséis votos a favor del dictamen (del Grupo Popular) y once abstenciones (ocho del Grupo Socialista –un voto emitido de forma no presencial- y tres del Grupo VOX),

ACUERDA:

1º) Aprobar la segunda actualización del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería para el año 2025, conforme al documento que se incorpora al expediente, en el que se detallan las actuaciones que la integran y que serán ejecutadas previa tramitación de los expedientes de aprobación y concesión de subvenciones.

Url de verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iqx98SRnbdPP9VnGJyFTQ%3D%3D>

2º) Publicar la segunda actualización del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería para el año 2025 en la página web de la Diputación Provincial de Almería, así como en el portal de transparencia. La citada publicación, de conformidad con el artículo 12.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se realizará en un plazo máximo de 20 días y se mantendrá mientras esté vigente el Plan.

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	22/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 06

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO 3 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO VIGENTE DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, RELATIVA A CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, PATRIMONIO HISTÓRICO Y TURISMO.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/aqUiAv0c3SgpviQivpqCrw==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:11:46 / 00:14:00

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NTAvMzQ4NmEtOWVmNC00YWY5LWE3MGEfNTI3OWEwMGVjMTE5>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 19 de junio de 2025, cuya parte expositiva dice:

“En el presupuesto de esta Diputación de 2025, figura la subvención nominativa a favor de la “Asociación Cultural Grupo Musical Nuevos Aires, con NIF: G04903407, para la ejecución del proyecto “Curso de técnica vocal e interpretación Costa de Almería, Noche de la Música Latina”, por importe de tres mil (3.000) euros.

**** ***** *****, Presidente de la Asociación Cultural Grupo Musical Nuevos Aires, presentó un escrito (número de registro 6469, de fecha 28 de enero de 2025), por el que solicita modificar la denominación del proyecto para el que se va a destinar la subvención nominativa 2025, y se destine al proyecto "IV Edición del Festival Musimundo Enix Festival", explicando que la experiencia en las ediciones celebradas ha sido altamente positiva, tanto desde el punto de vista organizativo como en cuanto a la afluencia de público del municipio y foráneos; por ello, quieren dar continuidad al evento.

En atención a dicha circunstancia, se considera necesario la modificación del Anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto general de esta Corporación de 2025, al objeto de precisar la denominación exacta del proyecto a financiar.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2025.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando el informe emitido.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	23/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veintisiete Diputados/as asistentes a la sesión –un voto emitido de forma no presencial–,

ACUERDA:

1º) Aprobar inicialmente la modificación del anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2025, en la aplicación presupuestaria 1100 334 48900 Subvenciones Promoción Cultural (nominativas), a consecuencia del cambio del proyecto vinculado a la subvención nominativa a favor de la Asociación Cultural Grupo Musical Nuevos Aires. Para tal fin, se habrá de modificar la redacción, de acuerdo con lo siguiente:

Donde dice:

1100 334 48900 Subvenciones Promoción Cultural (Nominativas)

6	ASOCIACIÓN CULTURAL GRUPO MUSICAL NUEVOS AIRES CIF: G04903407	Curso de técnica vocal e interpretación "Costa de Almería, Noche de la Música Latina"	3.000,00 €
---	--	---	------------

Se modifica por:

1100 334 48900 Subvenciones Promoción Cultural (Nominativas)

6	ASOCIACIÓN CULTURAL GRUPO MUSICAL NUEVOS AIRES CIF: G04903407	“Cuarta edición Festival MUSIMUNDO ENIX”	3.000,00 €
---	--	--	------------

2º) Exponer al público el presente expediente, mediante anuncio en Boletín Oficial de la Provincia, por quince (15) días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del citado anuncio, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno, con indicación de que el mismo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso de presentarse reclamaciones, deberán ser resueltas por el Pleno.

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	24/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 07

INCREMENTO DE LAS RETRIBUCIONES DE EMPLEADOS DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DIPUTADOS/AS PROVINCIALES EN UN 0'5 % ADICIONAL, RESPECTO A LAS RETRIBUCIONES VIGENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/aqUiAv0c3SqpvIqivpqCrw==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:14:02 / 00:18:33

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NTAvMzQ4NmEtOWVmNC00YWY5LWE3MGEtNTI3OWEwMGVjMTE5>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 20 de julio de 2025, cuya parte positiva dice:

“ Mediante Orden PJC/681/2025, de 1 de julio, se publica en el Boletín Oficial del Estado de 2 de julio de 2025, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de julio de 2025, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, que establece que «Asimismo, con efectos de 1 de enero de 2024, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024».

Asimismo, con fecha 3 de julio de 2025, se publica en el BOE núm. 159, Resolución de 2 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del sector público estatal del incremento retributivo adicional del 0,5 por ciento vinculado a la evolución del IPCA, previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024 de 26 de junio.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2024, adoptó entre otros, el acuerdo número 2 relativo al incremento en un 2% de las retribuciones de empleados y diputados/as provinciales para el año 2024.

Consta en el expediente propuesta de incremento del 0,5 por ciento de las retribuciones de los empleados de la Diputación provincial de Almería con efectos desde el 1 de enero de 2024, suscrita por la Diputada delegada del Área de Recursos Humanos en fecha 22 de julio, así como informe del Jefe de la Sección de Administración y Contratación sobre el coste estimado de la aplicación del incremento mencionado, respecto a la Diputación Provincial y al organismo autónomo, Instituto Almeriense de Tutela, e informe jurídico del Director General de Recursos humanos en sentido favorable a la propuesta de referencia, previa negociación en Mesa General y dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente.

Consta, asimismo, acta de la Mesa General de Negociación Conjunta del Personal Funcionario y Laboral celebrada en fecha 21 de julio en la que se procede a la aprobación

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	25/102	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

por unanimidad del incremento de las retribuciones complementarias de los empleados/as provinciales.

El artículo 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, clasifica los empleados públicos en funcionarios, personal laboral y personal eventual.

De conformidad con el artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las retribuciones básicas de los funcionarios locales tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para toda la función pública, y las retribuciones complementarias se atenderán, asimismo, a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos. Su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado.

Al personal laboral de la Diputación de Almería le resulta aplicable lo dispuesto en el Acuerdo Regulador de las Condiciones Económicas, Sociales y Sindicales del Personal Funcionario y Laboral al Servicio de la Diputación Provincial de Almería (2023-2026), publicado en el BOP núm. 110, de 11 de julio de 2025.

La cuantía de las retribuciones del personal eventual se determinarán por el Pleno de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).

En relación a las retribuciones de los/as diputados/as provinciales, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación Provincial de Almería (BOPA número 11, de 19 de enero de 2021) establece en el artículo 20.1 que “mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación, se fijará el importe de las retribuciones de los/as Diputados/as que ejerzan cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial y el régimen de dedicación de estos últimos”.

Asimismo, la Disposición adicional vigésimo séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, regula el régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales, estableciendo el límite máximo total que pueden percibir por todos los conceptos retributivos y asistencias, en atención a la población de conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la LRBRL.

De acuerdo con lo anterior, en la Diputación Provincial de Almería, la retribución del Presidente tendrá un límite máximo igual a la retribución del Alcalde de la Corporación municipal de Almería, municipio más poblado de la provincia, en una cuantía de noventa y seis mil ciento ochenta euros y cincuenta y un céntimos (96.180,51€), establecida para tramos de población de 150.000 a 300.000 habitantes según actualización publicada por el Ministerio de Hacienda de determinadas cuantías retributivas recogidas en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, incluyendo el incremento adicional del 2% y 0,5% previsto en el artículo 6 del Real decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	26/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2025.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Promovido el debate por la Presidencia, en la forma prevista en el artículo 98 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, intervienen los siguientes Diputados/as, cuyas opiniones se exponen a continuación de forma sintetizada:

- D. Pedro Manuel Agüera Pedrosa, portavoz del Grupo VOX, señala que, como todos los años, critica que se utilice el mismo criterio para los empleados públicos como para los Diputados Provinciales. Considera que la votación debe ser por separado.

- D. Fernando Giménez Giménez, portavoz del Grupo Popular, manifiesta que no se va a votar por separado porque va en el mismo punto del orden del día; por tanto, se vota conjuntamente. Siempre vienen con una cantinela y, luego, no se lo aplican en el día a día; eso es pura demagogia.

El contenido íntegro de las intervenciones de este punto están recogidas en el archivo de la grabación audiovisual.

Considerando el informe emitido y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

Sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por veinticuatro votos a favor del dictamen (dieciséis del Grupo Popular y ocho del Grupo Socialista –un voto emitido de forma no presencial-) y tres abstenciones (del Grupo VOX),

ACUERDA:

1º) Aprobar la aplicación del incremento de las retribuciones básicas del personal funcionario y laboral de la Diputación Provincial de Almería y el Instituto Almeriense de Tutela, en un 0,5 por ciento adicional, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, en los términos establecidos en la Orden PJC/681/2025, de 1 de julio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de julio de 2025.

2º) Aprobar el incremento de las retribuciones complementarias del personal funcionario y laboral de la Diputación Provincial de Almería y el Instituto Almeriense de Tutela, en un 0,5 por ciento adicional respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, en los términos establecidos en la Orden PJC/681/2025, de 1 de julio.

3º) Aprobar el incremento de las retribuciones del personal eventual en un 0,5 por ciento adicional respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, en los términos establecidos en la Orden PJC/681/2025, de 1 de julio.

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	27/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

4º) Aprobar el incremento de las retribuciones del personal directivo en un 0,5 por ciento adicional respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, en los términos establecidos en la Orden PJC/681/2025, de 1 de julio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de julio de 2025.

5º) Aprobar el incremento de las retribuciones de los/as Diputados/as Provinciales de la Diputación Provincial de Almería en un 0,5 por ciento.

6º) Aplicar, con efectos retroactivos desde el día 1 de enero de 2024, el incremento complementario de las retribuciones en un 0,5 por ciento, que se calculará sobre los valores retributivos vigentes a 31 de diciembre de 2023.

7º) Que se proceda a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial.

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	28/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 08

MODIFICACIÓN DEL ACUERDO NÚMERO 2, ADOPTADO POR EL PLENO DE ESTA DIPUTACIÓN EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2025, SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/aqUiAv0c3SqpvIqivpqCrw==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:18:34 / 00:20:10

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NTAvMzQ4NmEtOWVmNC00YWY5LWE3MGEtNTI3OWEwMGVjMTE5>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 7 de julio de 2025, cuya parte expositiva dice:

“Por acuerdo número 2, adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2025, se aprueba una nueva modificación de la estructura organizativa de la Diputación Provincial de Almería, indicándose las competencias y materias de cada Área.

En dicha estructura, figura en el Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, adscritas a la Secretaría General, Servicios Centrales, entre otras materias:

- Protección Civil.

Igualmente, en el Área de Recursos Humanos, entre otras materias:

- Archivo y Biblioteca,
- Organización y
- Protección de datos.

Se considera necesario realizar la siguiente modificación en la estructura organizativa con la finalidad de mejorar el funcionamiento interno de la Corporación:

- Cambiar la adscripción de Protección Civil a la Secretaria General, Servicios Centrales, y que ésta pase a depender de la Dirección de Presidencia, en el Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo.
- Modificar la adscripción de Archivo y Biblioteca, Organización y Protección de Datos al Área de Recursos Humanos, y que éstas pasen a depender de la Delegación Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo.

Los artículos 33 y 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales respectivamente, y, en concordancia con los mismos, el artículo 196 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación (BOP Almería número 11, de 19 de enero de 2021), establecen que la estructura organizativa de las Áreas de la Diputación Provincial será la que acuerde el Pleno de la Corporación.”

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	29/102	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2025.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando el informe emitido y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por dieciséis votos a favor del dictamen (del Grupo Popular) y once abstenciones (ocho del Grupo Socialista –un voto emitido de forma no presencial- y tres del Grupo VOX),

ACUERDA:

Único. - Modificar la estructura organizativa de la Diputación, que se aprobó por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 10 de junio de 2025, mediante acuerdo número 2, y que afecta a las siguientes Áreas, sobre las materias que se reflejan a continuación:

1. ÁREA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, PATRIMONIO HISTÓRICO Y TURISMO

1. Presidencia, Reto demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo

- Relaciones institucionales.
- Oficina de Colaboración Local: Asistencia económica a entidades locales y concertación de la asistencia económica, técnica y material de la Corporación Provincial a las entidades locales de la provincia.
- Actividades institucionales. Plan Estratégico de subvenciones.
- Materias relativas al patrimonio histórico de titularidad de la Diputación de Almería.
- Innovación social y comunicación
- Oficina de Reto Demográfico.
- **Protección Civil.**
- Secretaría General, Servicios Centrales:
 - Consorcios y relaciones con mancomunidades
 - Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Almería
 - Servicio Provincial de Extinción de Incendios.
- Servicio Provincial de Turismo.

2. Delegación Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento

- **Archivo y Biblioteca.**
- **Organización.**

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	30/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- **Protección de Datos.**
- Proyectos y actividades en materia de promoción económica.
- Iniciativas europeas.
- Programas de escuela taller, casa de oficios y talleres de empleo.
- Asesoramiento a entidades locales en estas materias.
- Dirección interna y gestión de los servicios correspondientes en materias asignadas a la Delegación Especial.

2. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

- Asistencia en materia de registro.
- BOP y publicaciones.
- Unidades de apoyo.
- Patrimonio y contratación
- Recursos humanos.
- Prevención y Salud Laboral.
- Formación.
- Asesoría jurídica.

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	31/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 09

DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA NÚM. 1585, DE 16 DE JUNIO DE 2025, SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO NÚMERO 11, MEDIANTE GENERACIÓN DE CRÉDITOS E INCORPORACIÓN DE REMANENTES.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/aqUiAv0c3SqpvIqivpqCrw==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:20:14 / 00:20:19

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NTAvMzQ4NmEtOWVmNC00YWY5LWE3MGEtNTI3OWEwMGVjMTE5>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la resolución de la Presidencia número 1585/2025, de 16 de junio, cuya parte dispositiva dice:

“1º) Aprobar expediente de modificación de créditos del presupuesto número 11, mediante generación de créditos e incorporación de remanentes de créditos procedentes del ejercicio 2024, por importe total de 583.117,81 euros, con el siguiente desglose:

- Generación de créditos, con el detalle que se recoge en el expediente, y según el desglose siguiente:

Generación de crédito Cap. II	<u>40.000,00 euros.</u>
Total	40.000,00 euros.

Financiación:

Compromiso de ingreso de Cap. IV	<u>40.000,00 euros.</u>
Total	40.000,00 euros.

- Incorporación de remanentes de crédito procedentes del ejercicio 2024, por importe total de 543.117,81 euros, financiados remanente de tesorería para gastos con financiación afectada por importe de 338.351,72 euros, y remanentes de tesorería para gastos generales por importe de 204.766,09 euros, con el siguiente desglose:

Resumen por Capítulos del presupuesto	Importe incorporado (€)
Capítulo II	37.676,27
Capítulo IV	5.000,00
Capítulo VI	452.341,54
Capítulo VII	48.100,00
Total remanentes incorporados	543.117,81

La financiación de los anteriores remanentes incorporados tendrá lugar con:

Recursos	Importe (€)
1. Remanente de Tesorería: Gastos generales	204.766,09
2. Remanente de Tesorería: Gastos financiación afectada	338.351,72
TOTALES	543.117,81

2º) Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.”

EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL queda enterado.

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	32/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 10

DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA NÚM. 1741, DE 1 DE JULIO DE 2025, SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO NÚMERO 13, MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS E INCORPORACIÓN DE REMANENTES.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/aqUiAv0c3SqpvIQivpqCrw==>
MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:21:09 / 00:21:39

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:
<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NTAvMzQ4NmEtOWVmNC00YWY5LWE3MGEtNTI3OWEwMGVjMTE5>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la resolución de la Presidencia número 1741/2025, de 1 de julio, cuya parte dispositiva dice:

“1º.- Aprobar expediente de modificación de créditos del presupuesto núm. 13, mediante transferencia de créditos e incorporación de remanentes de créditos procedentes del ejercicio 2024, por importe total de 134.923,08 €, con el siguiente desglose:

Transferencia de créditos, con el detalle que se recoge en el expediente, y según el desglose siguiente:

Transferencia de crédito (+) a Cap. II 117.983.08 €

Total 117.983,08 €

Financiación:

Transferencia de crédito (-) de Cap. I 117.983.08 €

Total 117.983,08 €

Incorporación de remanentes de crédito procedentes del ejercicio 2024, por importe total de 16.940,00 €, financiados remanente de tesorería para gastos generales por importe de 16.940,00 €, con el siguiente desglose:

Resumen por Capítulos del presupuesto	Importe incorporado (€)
Capítulo II	16.940,00
Total remanentes incorporados	16.940,00

La financiación de los anteriores remanentes incorporados tendrá lugar con:

Recursos	Importe (€)
1. Remanente de Tesorería: Gastos generales	16.940,00
TOTALES	16.940,00

2º.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.”

EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL queda enterado.

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	33/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 11

DAR CUENTA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2025-26.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/aqUiAy0c3SqpviQiypqCrw==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:21:39 / 00:21:56

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NTAvMzQ4NmEtOWVmNC00YWY5LWE3MGEtNTI3OWEwMGVjMTE5>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta el Plan Anual de Control Financiero 2025-26, elaborado por la Intervención Provincial, según el Real Decreto 424/2017, de control interno de las entidades del Sector Público Local.

URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GbOwC1OOg0SN%2FAazTtuOg%3D%3D>

EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL, queda enterado.

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	34/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 12

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO NÚMERO 15, MEDIANTE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO FINANCIADOS CON REMANENTES DE TESORERÍA Y BAJAS POR ANULACIÓN.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/aqUiAv0c3SgpviQivpqCrw==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:22:04 / 00:25:37

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NTAvMzQ4NmEtOWVmNC00YWY5LWE3MGEfNTI3OWEwMGVjMTE5>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Economía, de fecha 16 de julio de 2025, cuya parte expositiva dice:

“Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo

Se considera conveniente y adecuado la modificación de crédito del presupuesto de 2025, mediante suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales, en la aplicación presupuestaria 1100 334 48900 “Subvenciones promoción cultural (nominativas)” por importe de 6.021,00 €. Con cargo a esta aplicación incluir en el Anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto la siguiente subvención nominativa:

14. Real Hermandad de Veteranos de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil (G28239499) libro “El Campamento Álvarez de Sotomayor”, por importe de 4.521,00 €.

Además, modificar la siguiente subvención nominativa, tanto en la actividad como en el importe, y, donde decía:

6. Asociación Cultural Grupo Musical Nuevos Aires (G04903407) “Curso de técnica vocal e interpretación "Costa de Almería, Noche de la Música Latina”, por importe de 3.000,00 €.

Se modifica por:

6. Asociación Cultural Grupo Musical Nuevos Aires (G04903407) “IV edición festival Musimundo Enix festival”, por importe de 4.500,00 €.

Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense

Desde el Área, solicitan la dotación mediante crédito extraordinario de una nueva aplicación presupuestaria destinada a la adquisición de indumentaria tradicional de la provincia de Almería como seña de identidad fundamental de la misma, procurando su conservación, divulgación y estudio, destinado a la población de Almería y visitantes, bien para su exposición con carácter itinerante o del posible centro de interpretación de la indumentaria almeriense. Dicha modificación se financia mediante baja por anulación en la aplicación presupuestaria 8000 334 22621 “Programa recreaciones e indumentarias históricas”, siendo la nueva aplicación presupuestaria:

8000 334 62900 “Material para exposición indumentaria tradicional”, por importe de 25.000,00 €.”

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	35/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Recursos Humanos, Asistencia a Municipios y Promoción Agroalimentaria, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2025.

Obran en el expediente informes de la Intervención Provincial.

Promovido el debate por la Presidencia, en la forma prevista en el artículo 98 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, intervienen los siguientes Diputados/as, cuyas opiniones se exponen a continuación de forma sintetizada:

- D. Juan Manuel del Real Ruiz, portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que ya se ha modificado dos veces el Anexo 3 para la subvención del festival de Enix, y entiende que éste será el que se va a quedar en el Anexo 3.

- D. Fernando Giménez Giménez, portavoz del Grupo Popular, responde que es el mismo. Ha ido por las dos vías para cambiar el objeto y, en este caso, para cambiar el importe.

El contenido íntegro de las intervenciones de este punto están recogidas en el archivo de la grabación audiovisual.

Considerando lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), los artículos 35 a 38 y 49 a 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la LHL en materia de presupuestos (RD 500/1990), y en las bases 9, 10 y 11 de las de ejecución del presupuesto para 2025, la competencia para la aprobación del presente expediente de modificación de créditos, con el desglose que se detalla en la relación adjunta (Documento con URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fk8jq%2BNj3L3FycvnmK1U8g%3D%3D>), corresponde el Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos.”

Sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por dieciséis votos a favor del dictamen (del Grupo Popular) y once abstenciones (ocho del Grupo Socialista –un voto emitido de forma no presencial- y tres del Grupo VOX),

ACUERDA:

1º) Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 15, del presupuesto mediante créditos extraordinarios y suplemento de crédito, financiados con remanente de tesorería para gastos generales y bajas por anulación, por importe total de 31.021,00 €, con el siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	36/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Créditos extraordinarios	25.000,00 €
- Suplementos de crédito	6.021,00 €
Total	31.021,00 €

Financiación:

- Rmte. de tesorería para gastos generales	6.021,00 €
- Bajas de crédito	25.000,00 €
Total ...	31.021,00 €

2º) Aprobar la modificación del Anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto vigente conforme se indica a continuación:

1) Incluir en la aplicación presupuestaria 1100 334 48900 “Subvenciones promoción cultural (nominativas)”, la siguiente subvención nominativa:

14. Real Hermandad de Veteranos de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil (G28239499) libro “El Campamento Álvarez de Sotomayor”, por importe de 4.521,00 €.

2) Además, en la aplicación presupuestaria 1100 334 48900 “Subvenciones promoción cultural (nominativas)”, modificar la siguiente subvención nominativa, tanto en la actividad como en el importe, y, donde decía:

6. Asociación Cultural Grupo Musical Nuevos Aires (G04903407) “Curso de técnica vocal e interpretación "Costa de Almería, Noche de la Música Latina”, por importe de 3.000,00 €.

Se modifica por:

6. Asociación Cultural Grupo Musical Nuevos Aires (G04903407) “IV edición festival Musimundo Enix festival”, por importe de 4.500,00 €.

3º) Exponer al público el presente expediente mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), por un plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del citado anuncio, durante los cuales podrá ser examinado y presentar reclamaciones; con indicación de que el mismo se considerará definitivamente aprobado si durante el mencionado plazo no presentaran reclamaciones. Si se presentan reclamaciones, deberán ser resueltas por el Pleno. Publicándose un resumen por capítulos en dicho BOP una vez aprobado definitivamente.

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	37/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 13

SOLICITUD DE REVISIÓN DE OFICIO RELATIVA A CONVENIO ENTRE ESTA DIPUTACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE CERCOS EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/aqUiAv0c3SgpviQiyqCrw==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:25:39 / 00:27:41

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NTAvMzQ4NmEtOWVmNC00YWY5LWE3MGEtNTI3OWEwMGVjMTE5>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Economía, de fecha 8 de julio de 2025, cuya parte expositiva dice:

“Visto que, teniendo en cuenta, en particular, la importancia de la gestión catastral en relación con la Hacienda Municipal, y, en especial, en cuanto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se suscribió, con fecha 2 de abril de 2019, Convenio de colaboración en materia de gestión catastral, entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y la Diputación Provincial de Almería, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 118 de fecha 17 de mayo de 2019, y que tiene por objeto principal la tramitación de alteraciones catastrales de orden jurídico y físico y económico, mediante los procedimientos que la aplicación del mismo convenio permite, y en particular mediante la tramitación del modelo de declaración de alteraciones catastrales 900D mediante expedientes 901, 902, 903 y 904.

Y para el desarrollo de las funciones así encomendadas a Diputación de Almería en materia catastral, se estimó conveniente establecer unos criterios de colaboración entre la Diputación y el Ayuntamiento de Cercos. Para ello, Diputación de Almería, mediante resolución de la Presidencia número 2626/2024, de fecha 14/11/2024, y el Ayuntamiento de Cercos, mediante acuerdo adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 17/10/2024, acordaron la firma de convenio entre ambas entidades en materia de gestión catastral; convenio el cual se suscribió el 02/12/2024 y entró en vigor el 01/01/2025 (tiene una vigencia prevista, sin perjuicio de posible prórroga, hasta el 31/12/2028). Este convenio, que se ha incorporado asimismo al presente expediente, se da aquí por reproducido y, en adelante, se identificará como “convenio Diputación-Ayuntamiento”.

Visto que **** ***, Concejal del Ayuntamiento de Cercos, ha presentado, en el Registro Electrónico General (REG) de la Administración General del Estado, solicitud dirigida a esta Diputación (ha sido registrada de entrada en dicho Registro el día 20/06/2025 al número REGAGE25e00054257215, y en el Registro de esta Diputación el 26/06/2025 al número 51639). En tal solicitud (que obra en el presente expediente y se da aquí por reproducida), en síntesis:

-Solicita la revisión de oficio de la citada resolución 2626/2024 por la vía del artículo 106 de la Ley 39/2015, de 01/10, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; es decir, por la vía de la revisión de actos nulos. En definitiva, solicita que Diputación de Almería declare la nulidad de dicha resolución.

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	38/102	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

-Alega ciertos vicios de nulidad (e incluso se dice que de anulabilidad) respecto del citado acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Chercos por el que se aprobó, por parte del mismo Ayuntamiento, el referido convenio Diputación-Ayuntamiento. Señala que, ante ese Ayuntamiento, ha solicitado igualmente la revisión de oficio de dicho acuerdo.

-No alega ningún vicio respecto de la citada resolución de Diputación 2626/2024, por la que se aprobó, el referido convenio Diputación-Ayuntamiento. Dicho de otra manera, no alega ningún vicio respecto del acto administrativo para el que pretende que esta Diputación declare la nulidad.

-Solicita, en virtud del artículo 108 de la Ley 39/2015, la suspensión de la ejecución de la citada resolución 2626/2024.

-Solicita la suspensión del cobro de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) derivados de la gestión catastral llevada a cabo en virtud del convenio Diputación-Ayuntamiento.

Considerando que, según el artículo 106.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, “1. Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1.” En Andalucía, dicho órgano consultivo equivalente es el Consejo Consultivo de Andalucía, regulado por Ley 2/2024, de 19 de julio, del Consejo Consultivo de Andalucía.

Así pues, el procedimiento del artículo 106 de la Ley 39/2015, pretendiendo la declaración de nulidad en revisión de oficio de un acto administrativo, se puede iniciar a solicitud de interesado. En este punto, hay que analizar si un/a concejal de un Ayuntamiento está o no legitimado/a (es decir, si tiene o no la condición de interesado/a) para instar la revisión de oficio de un acto de otra Administración que afecta a su Ayuntamiento. Y la respuesta ha de ser afirmativa, pues hay que hacer una interpretación no restrictiva al respecto, tal como se dilucida en la Sentencia del Tribunal Supremo 1069/2025, de 11/03/2025, recaída en recurso de casación 1069/2022.

Considerando que, según el artículo 106.3 de la Ley 39/2015, “El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 47.1 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.”.

Como se dijo más arriba, la solicitud que nos ocupa no alega ningún vicio respecto de la citada resolución de Diputación 2626/2024. No señala respecto de esta resolución (por más que lo haga, con más o menos razón, respecto del acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Chercos por el que se aprueba el convenio Diputación-Ayuntamiento) ningún vicio de nulidad de los del artículo 47.1 de la Ley 39/2015.

Asimismo, no se acierta a dilucidar en la solicitud ningún fundamento de vicio respecto de la resolución 2626/2024.

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	39/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Incluso si se hace el esfuerzo interpretativo de pensar que se está queriendo decir que el supuesto vicio del acuerdo del Pleno de Ayuntamiento de Chercos supone a su vez un vicio en la resolución 2626/2024, ello debería estar debidamente fundamentado en la solicitud, y no lo está. Y es que, para más abundamiento, difícilmente se podría encontrar ese fundamento si se tiene en cuenta que, al igual que el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento aprobatorio del Convenio Diputación-Ayuntamiento se adoptó antes que la Resolución 2626/2024 por la que Diputación aprobó el mismo convenio, tal Resolución se pudo haber adoptado antes que ese acuerdo. Es decir, ni el acuerdo del Ayuntamiento es presupuesto de validez de la resolución de Diputación, ni viceversa; con lo cual, ningún vicio en el acuerdo del Ayuntamiento (si es que lo hay) provocaría la nulidad (ni vicio alguno) en la resolución de Diputación.

Hay que concluir, entonces, que la solicitud de revisión de oficio no se basa en alguna de las causas de nulidad del artículo 47.1 de la Ley 39/2015, y carece manifiestamente de fundamento; lo cual lleva también a decir que tal solicitud ha de ser inadmitida a trámite sin necesidad de recabar Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.

Considerando que la inadmisión a trámite ha de conllevar, necesariamente:

- La inadmisión de la solicitud de suspensión de la ejecución de la resolución 2626/2024, ya que tal solicitud es accesoria de la de revisión de oficio.
- La inadmisión de la solicitud de suspensión del cobro de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) derivados de la gestión catastral llevada a cabo en virtud del convenio Diputación-Ayuntamiento, ya que tal solicitud es a su vez accesoria de la de suspensión de la ejecución de la resolución 2626/2024.

Considerando que el órgano que ostenta la atribución para la inadmisión de la solicitud de revisión de oficio que nos ocupa (con la consecuente inadmisión también de las referidas solicitudes de suspensión) es el Pleno de la Diputación de Almería, tal como podemos extraer de la Sentencia del Tribunal Supremo 1646/2022, de 13/12/2022, recaída en recurso de casación 4472/2020; sin que esta atribución sea delegable, como se señala igualmente en la misma sentencia 1646/2022.

Considerando que, de conformidad con el artículo 106.5, in fine, de la Ley 39/2015, el plazo máximo para dictar y notificar el acuerdo por el que se finalice el procedimiento de revisión de oficio es de seis meses; los cuales se han de contar desde que la solicitud ha tenido entrada en el Registro de Diputación de Almería (artículo 21.3.b) de la Ley 39/2015). Así pues, el acuerdo de inadmisión de la solicitud de revisión de oficio se ha de adoptar y notificar en dicho plazo.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Recursos Humanos, Asistencia a Municipios y Promoción Agroalimentaria, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2025.

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	40/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; con la conformidad de la Secretaría General.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por veinticuatro votos a favor del dictamen (dieciséis del Grupo Popular y ocho del Grupo Socialista –un voto emitido de forma no presencial-) y tres abstenciones (del Grupo VOX),

ACUERDA:

1º) Inadmitir a trámite la solicitud de revisión de oficio por la que se pretende la declaración de nulidad de la resolución de la Presidencia de Diputación de Almería número 2626/2024, de 14/11/2024; solicitud ésta que ha sido formulada por **** * , Concejal del Ayuntamiento de Chercos.

Dicha inadmisión a trámite de la solicitud de revisión de oficio conlleva, asimismo:

-La inadmisión de la solicitud de suspensión de la ejecución de la resolución 2626/2024, solicitud ésta formulada junto con la de revisión de oficio.

-La inadmisión de la solicitud de suspensión del cobro de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) derivados de la gestión catastral llevada a cabo en virtud del convenio Diputación-Ayuntamiento, solicitud ésta también formulada junto con la de revisión de oficio.

2º) Notificar este acuerdo a **** * , y comunicarlo, a efectos informativos (como incidencia en el convenio Diputación-Ayuntamiento), al Ayuntamiento de Chercos.

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	41/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 14

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO 3 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO VIGENTE DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DEL ÁREA DE PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA, COMERCIO Y CONSUMO.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/aqUiAv0c3SgpviOivpqCrw==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:27:44 / 00:29:48

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NTAvMzQ4NmEtOWVmNC00YWY5LWE3MGEtNTI3OWEwMGVjMTE5>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Promoción Agroalimentaria Comercio y Consumo, de fecha 11 de julio de 2025, cuya parte expositiva dice:

“Mediante acuerdo número 10 adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2025, se contempló la subvención nominativa a Federación de comercio de ASEMPAL Almería (G04150041), “Divulgación y promoción de los productos agroalimentarios de la marca “Sabores Almería””, por importe de 10.000,00 €.

Procede la modificación del proyecto a otro que busca “La elaboración del estudio del comercio minorista de la provincia de Almería y la organización de jornadas de difusión, formación y asesoramiento de comercio local”.

Consta en el expediente memoria justificativa relativa al cambio en el objeto de la subvención nominativa, así como ficha de subvención nominativa de la actividad “Divulgación y promoción de los productos agroalimentarios de la marca “Sabores Almería”.

Se respeta la regulación contenida en las bases 58 a 66 de ejecución del presupuesto de esta Diputación para 2025.

Vistos los artículos 169.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; 33.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 70.11 de Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para la modificación de las bases de ejecución del presupuesto corresponde al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Recursos Humanos, Asistencia a Municipios y Promoción Agroalimentaria, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2025.

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	42/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando el informe emitido y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veintisiete Diputados/as asistentes a la sesión –un voto emitido de forma no presencial–,

ACUERDA:

1º) Modificar el proyecto de la subvención a la Federación de comercio de ASEMPAL Almería (G04150041), incluido en el Anexo III de las bases de ejecución del presupuesto para 2025, en el sentido siguiente:

Donde dice:

Federación de comercio de ASEMPAL Almería (G04150041) “Divulgación y promoción de los productos agroalimentarios de la marca “Sabores Almería””, por importe de 10.000,00 €.

Se modifica por:

Federación de comercio de ASEMPAL Almería (G04150041) “La elaboración del estudio del comercio minorista de la provincia de Almería y la organización de jornadas de difusión, formación y asesoramiento de comercio local”, por importe de 10.000,00 €.

2º) Exponer al público el presente expediente, mediante anuncio en Boletín Oficial de la Provincia, por quince (15) días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del citado anuncio, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno, con indicación de que el mismo se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. Si se presentan reclamaciones, deberán ser resueltas por el Pleno.

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	43/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 15

MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, PLANTILLAS Y APROBACIÓN DE FUNCIONES DE DETERMINADOS PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/aqUiAv0c3SgpviQiyqCrw==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:29:50 / 00:32:35

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NTAvMzQ4NmEtOWVmNC00YWY5LWE3MGEtNTI3OWEwMGVjMTE5>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta de la Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 17 de julio de 2025, cuya parte expositiva dice:

“Debido a las nuevas necesidades organizativas que van surgiendo en la Diputación Provincial de Almería, resulta necesario modificar la relación de puestos de trabajo y plantilla, en el sentido siguiente:

1.- Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo. -

-Se amortiza el puesto de Técnico/a Administración General (2113) del Servicio Provincial de Turismo.

-Se crea en el Servicio Provincial de Turismo la Sección de Turismo, con el puesto de Jefe/a de Sección de Turismo (A126EROD), reservado a plazas de Técnico/a de Administración General. El Negociado de Administración de Turismo pasará a depender de esta Sección.

-Se amortiza la plaza de Administrativo de Turismo (1744) por promocionar el titular de la misma a un subgrupo superior. Dicha plaza se amortizará con efectos desde el día anterior al de la toma de posesión del funcionario que promociona.

-El puesto de Jefe/a de Negociado de Promoción Turística (2037) pasará a estar reservado a plazas de Técnico/a en Gestión Turística (subgrupo A2), con efectos desde el día de la toma de posesión del funcionario que promociona.

-Se modifica las titulaciones para acceder a las plazas de Técnico/a en Mantenimiento y Parque Móvil, quedando reservadas a las titulaciones de Grado en Ingeniería Civil o Arquitectura Técnica y Edificación, Ingeniera Técnica de Obras Públicas, Arquitectura Técnica o equivalente.

-El Departamento de Comunicación pasará a depender del Servicio de Innovación Social y Comunicación.

-Se amortiza el puesto Jefe/a de Servicio Jurídico y Económico del Consorcio Universitario para el Centro de la UNED.

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	44/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

2.- Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia

-Se suprime el factor dedicación para la determinación del complemento específico del puesto de Psicólogo/a (1557) de la Coordinación de Familia, en la Delegación Especial de Igualdad y Familia.

-Amortizar por jubilación del titular, el día 13 de julio de 2025, una plaza de Cocinero/a (92) de la plantilla de personal funcionario; y crear una plaza de Cocinero/a en la plantilla de personal laboral.

-Asimismo es necesario modificar el puesto de Cocinero/a (352) en la relación de puestos de trabajo, de manera que quede reservado a plazas de Cocinero/a de la plantilla de personal laboral.

3.- Área de Asistencia a Municipios. –

-Se amortiza el Departamento de Análisis Económico y el puesto de Jefe/a de Departamento de Análisis Económico (3357), dependiente de la Dirección de Asesoramiento Económico y Recursos Humanos.

-Se crea en la Dirección de Asesoramiento Económico y Recursos Humanos, la Sección de Análisis Económico y el puesto de Jefe/a de Sección de Análisis Económico (A126EROD), que estará reservado a plazas de TAE Rama Económica.

-Los puestos dependientes del Departamento de Análisis Económico, dos TAE Rama Económica (2243, 508), pasarán a depender de la nueva Sección de Análisis Económico.

-La Sección en materia de Secretaría-Intervención, del Servicio de Asesoramiento Jurídico, pasará a depender de la Dirección de Asesoramiento Económico y Recursos Humanos.

-Se amortiza el Departamento de Control de Actividades y el puesto de Jefe/a de Departamento de Control de Actividades (3354), del Servicio de Asesoramiento Urbanístico.

-Se crea, en el Servicio de Asesoramiento Urbanístico, la Sección de Control de Actividades y el puesto de Jefe/a de Sección de Control de Actividades (A1/A226EROD), reservado a plazas de Arquitecto/a, Arquitecto/a Técnico/a e Ingeniero/a Técnico/a Industrial.

-Los puestos dependientes del Departamento de Control de Actividades, Ingeniero/a Técnico/a Industrial (2491) e Ingeniero/a Técnico/a Agrícola (3647), pasarán a depender de la nueva Sección de Control de Actividades.

-Se amortiza, en el Servicio de Asesoramiento Urbanístico, la UAM Los Vélez (Vélez-Rubio) y el puesto de Arquitecto/a Técnico/a (34) que depende de él.

-Se crea, en el Servicio de Asesoramiento Urbanístico, la Coordinación de Control de Obras en la UAM Almanzora, con sede en Vélez-Rubio y el puesto de Coordinador/a de Control de Obras de la UAM Almanzora (con sede en Vélez-Rubio) (A224EROD), reservado a plazas de Arquitecto/a Técnico/a.

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	45/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

-El puesto de Auxiliar Administración General (Zona Norte -UAM los Vélez-) (1172) del Servicio de Asesoramiento Jurídico, pasará a estar ubicado en la Zona Norte -UAM Almanzora-.

-Se crea, en el Servicio de Asesoramiento Urbanístico, la UAM Bajo Andarax (Balanegra). De esta unidad organizativa van a depender dos puestos de Arquitectos/as Técnicos/as de la UAM Bajo Andarax (Benahadux) (32, 1932).

4.- Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud

-En la Delegación de Digitalización y Transparencia, Servicio de Infraestructura Tecnológica, Seguridad y Atención al Usuario, Sección de Asistencias a Usuarios, se suprimen las unidades orgánicas de Asistencias a Centros Técnicos, Asistencias Centros de Servicios Sociales y Asistencias Centros de Cooperación; creándose la unidad de Soporte Técnico y Atención a Usuarios, del que dependerán los tres puestos de Coordinadores/as (360, 1209, 910) de las citadas Asistencias a Centros, que pasarán a denominarse, Coordinadores/as de Soporte Técnico y Atención a Usuarios.

También dependerán de la nueva unidad de Soporte Técnico y Atención a Usuarios los puestos de Técnico/a en Informática (subgrupo C1) (2123) de Asistencias a Centros de Servicios Sociales y Técnico/a en Informática (subgrupo A2) (3709) de Asistencias a Centros de Cooperación.

Por otro lado, también es necesario modificar las plantillas de personal laboral y funcionario de esta Diputación, con objeto de que puedan tomar posesión los/as empleados/as provinciales que han participado en la convocatoria de oposición para la provisión, en propiedad, de diversas plazas de la plantilla de funcionarios/as de la Diputación Provincial de Almería, reservadas a promoción interna, incluidas en la oferta de empleo público de 2024.

Las plazas laborales a las que se refiere el ANEXO I de la convocatoria, incluidas en la OEP 2024, son las siguientes:

- Nueve plazas de Auxiliar Administración General (1153, 62, 63, 447, 1339, 265, 1340, 787, 611).
- Cuatro plazas de Administrativo/a Administración General (406, 1095, 742, 215).
- Una plaza de Auxiliar de Servicios Técnicos (272).
- Dos plazas de Técnico/a en Incorporación Social (1456, 1069).
- Dos plazas de Técnico/a en Animación Sociocultural (1076, 1258).
- Una plaza de Técnico/a en Programas y Actividades Audiovisuales (895).
- Dos plazas de Delineantes (1375, 103).
- Una plaza de Oficial de Impresión (344).
- Una plaza de Oficial de Edición (683).

Por tanto, es necesario amortizarlas en la plantilla de personal laboral y crearlas en la plantilla de personal funcionario.

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	46/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Asimismo, y por este motivo, también es necesario modificar la relación de puestos de trabajo, de manera que determinados puestos pasen de estar reservados de plazas de personal laboral a plazas de personal funcionario, en el siguiente sentido:

-Los puestos Técnico/a Auxiliar de Contratación (3261) y Técnico/a Auxiliar de Nóminas (3262), de la Sección Unidad de Proyectos de Fomento de Empleo Agrario, quedará reservado a plazas de Auxiliar Administración General y Administrativo/a Administración General de la plantilla de funcionarios.

-El puesto Jefe/a de Grupo de Nóminas (2599), de la Sección Unidad de Proyectos de Fomento de Empleo Agrario, quedará reservado a plazas de Administrativo/a Administración General de la plantilla de funcionarios.

-El puesto de Técnico/a Auxiliar (3697) del Negociado de Seguimiento y Ejecución de Contratos, del Servicio Jurídico de Contratación del Área de Fomento, Infraestructura, Vertebración del Territorio y Agua, quedará reservado a plazas de Auxiliar Administración General y Administrativo/a Administración General de la plantilla de funcionarios; y pasará a denominarse Técnico/a Auxiliar Administrativo/a.

-El puesto de Técnico/a Auxiliar (3702) del Servicio Jurídico y Administrativo de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, quedará reservado a plazas de Auxiliar Administración General y Administrativo/a Administración General de la plantilla de funcionarios; y pasará a denominarse Técnico/a Auxiliar Administrativo/a.

-El puesto de Administrativo/a (2448) del Negociado de Seguimiento de Contratos, dependiente del Servicio de Patrimonio y Contratación, quedará reservado a plazas de Administrativo/a Administración General de la plantilla de funcionarios; y pasará a denominarse Administrativo/a Administración General.

-El puesto de Técnico/a Auxiliar de Tesorería (2655), quedará reservado a plazas de Auxiliar Administración General y Administrativo/a Administración General de la plantilla de funcionarios; y pasará a denominarse Técnico/a Auxiliar Administrativo/a.

-El puesto de Técnico/a de Impresión/Edición (2515) del Grupo de Edición, en el Negociado de BOP y Publicaciones, quedará reservado a plazas de Oficial de Impresión de la plantilla de personal funcionario.

Con fecha 20 de junio de 2025, el Jefe de Sección de Administración y Contratación emite informe sobre el coste correspondiente a la modificación de la relación de puestos de trabajo.

La presente propuesta ha sido negociada en la Mesa General de Negociación celebrada el día 3 de julio de 2025 y las funciones de los puestos de trabajo de nueva creación han sido informados favorablemente por la Comisión de Valoración, celebrada también el día 3 de julio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 de la Ley 7/85, 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, resulta aplicable la normativa básica sobre función pública respecto a la formación de las relaciones de puestos de trabajo de las Corporaciones locales. Señalando el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	47/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Empleado Público, aprobado por RD Leg 5/2015, de 30 de octubre, que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de las relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares y regula su contenido mínimo.

Por su parte, el artículo 16 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, vigente mientras no se desarrolle el TREBEP, establece que la Administración Local también formará la relación de puestos de trabajo y señala su contenido mínimo. Y el artículo 104 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, regula las relaciones de puestos de trabajo, si bien, respecto a los contenidos de éstas, se prevé el desarrollo reglamentario, recogiendo una relación de datos mínimos por cada puesto.

El procedimiento para la actualización de la valoración de puestos de trabajo está regulado en el Reglamento de Procedimiento para la Actualización de la Valoración de los Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Almería, publicado en el BOP número 40/2003, de 27 de febrero, el cual atribuye a la Comisión de Valoración una serie de funciones, entre las que se encuentran:

- Actualización del catálogo de funciones de los puestos de trabajo.
- Revisión de factores asociados al complemento específico de cada puesto de la RPT.
- Asignación de factores asociados al complemento específico de puestos de nueva creación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 del RD Leg 5/2015, de 30 de octubre, es necesaria la negociación de la modificación de la relación de puestos de trabajo con los representantes legales de los/as empleados/as provinciales.

El artículo 33. 2. f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, atribuye al Pleno de la Diputación la competencia sobre la aprobación de la plantilla de personal, la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Recursos Humanos, Asistencia a Municipios y Promoción Agroalimentaria, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2025.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, con la conformidad de la Secretaría General; así como el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	48/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Promovido el debate por la Presidencia, en la forma prevista en el artículo 98 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, intervienen los siguientes Diputados/as, cuyas opiniones se exponen a continuación de forma sintetizada:

- D. Juan Manuel Ruiz del Real, portavoz del Grupo Socialista, anuncia la abstención de su grupo a este asunto. Señala que no han tenido acceso al acta de la mesa de negociación y no pueden saber lo que los representantes sindicales de la Diputación opinan respecto a esta modificación de la RPT.

El contenido íntegro de las intervenciones de este punto están recogidas en el archivo de la grabación audiovisual.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

Sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por dieciséis votos a favor del dictamen (del Grupo Popular) y once abstenciones (ocho del Grupo Socialista –un voto emitido de forma no presencial- y tres del Grupo VOX),

ACUERDA:

1º) Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo que consta en el expediente, con código URL de verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/q9Eyq7x35R4R5zxukMehnw%3D%3D>

2º) Modificar la plantilla de personal funcionario y laboral de esta Diputación en el sentido siguiente:

Plantilla de personal laboral

- Amortizar las siguientes plazas:

-Nueve plazas de Auxiliar Administración General (1153, 62, 63, 447, 1339, 265, 1340, 787, 611).

-Cuatro plazas de Administrativo/a Administración General (406, 1095, 742, 215).

-Una plaza de Auxiliar de Servicios Técnicos (272).

-Dos plazas de Técnico/a en Incorporación Social (1456, 1069).

-Dos plazas de Técnico/a en Animación Sociocultural (1076, 1258).

-Una plaza de Técnico/a en Programas y Actividades Audiovisuales (895).

-Dos plazas de Delineantes (1375, 103).

-Una plaza de Oficial de Impresión (344).

-Una plaza de Oficial de Edición (683).

- Crear la siguiente plaza:

-Una plaza de Cocinero/a.

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	49/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Plantilla de personal funcionario

- Crear las siguientes plazas:

Escala Administración General

Subescala Administrativa

-Cuatro plazas de Administrativo/a.

Subescala Auxiliar

-Nueve plazas de Auxiliar.

Escala Administración Especial

Subescala Técnica

Clase Técnicos Medios

-Dos plazas de Delineantes.

Subescala Servicios Especiales

Clase Plazas Cometidos Especiales

-Una plaza de Auxiliar de Servicios Técnicos.

-Dos plazas de Técnico/a en Incorporación Social.

-Dos plazas de Técnico/a en Animación Sociocultural.

-Una plaza de Técnico/a en Programas y Actividades Audiovisuales.

-Una plaza de Oficial de Edición.

Clase Personal de Oficios

-Una plaza de Oficial de Impresión.

- Amortizar las siguientes plazas:

Escala Administración Especial

Subescala de Servicios Especiales

Clase Plazas Cometidos Especiales

-Una plaza de Administrativo/a de Turismo.

Clase Personal de Oficios

-Una plaza de Cocinero/a.

3º) Aprobar las funciones de los puestos de nueva creación:

-Jefe/a de Sección de Turismo.

-Jefe/a de Sección de Análisis Económico.

-Jefe/a de Sección de Control de Actividades.

-Coordinador/a de Control de Obras de la UAM Almanzora >>.

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	50/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 16

APROBACIÓN INICIAL DE LA AMPLIACIÓN DEL ANEXO 3 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO VIGENTE DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, RELATIVO A LA INCLUSIÓN DE DOS SUBVENCIONES NOMINATIVAS DEL ÁREA DE DEPORTES, VIDA SALUDABLE Y JUVENTUD.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/aqUiAv0c3SqpvIqivpqCrw==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:32:37 / 00:35:06

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NTAvMzQ4NmEtOWVmNC00YWY5LWE3MGEtNTI3OWEwMGVjMTE5>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 9 de julio de 2025, cuya parte expositiva dice:

“Desde el Área de Deporte, Vida Saludable y Juventud, se colabora cada año con un buen número de eventos desde distintos programas y líneas de actuación, la mayor parte de ellos, se respaldan económicamente mediante convocatoria de subvenciones. Sin embargo, en otros casos, se presentan proyectos en los que hay que recurrir a subvenciones directas de carácter nominativo, porque se destinan a entidades deportivas o empresas que han emprendido proyectos deportivos singulares de amplia repercusión mediática y con proyección nacional. Dichas actuaciones no se han podido programar con la suficiente antelación o no son encuadrables por su naturaleza o duración en las convocatorias de subvenciones para eventos deportivos puntuales.

Es el caso de dos proyectos que están muy alineadas con los objetivos estratégicos del Plan Provincial de Deportes 2025 y apuestan por reforzar el tejido deportivo almeriense, atraer proyección exterior y dinamizar los municipios de interior mediante el deporte:

Tercero	Objeto	Importe
Club Baloncesto Olula del Río	Fase Final de la Primera Nacional Andaluza masculina de Baloncesto	5.000,00 €
On Off Media S.L	Goat Summer Camp	6.000,00 €
TOTAL		11.000,00 €

La Fase Final (Final Four) de la Primera División Nacional Andaluza de Baloncesto Masculino, organizada por el Club Baloncesto Olula del Río y celebrada en el municipio de Tíjola, ha supuesto una ocasión destacada para dinamizar la vida deportiva y social de una localidad del interior. Este evento, que reunió a los cuatro mejores equipos andaluces de la categoría, tuvo un impacto positivo tanto en la afición como en el tejido económico local. Gracias a su excelente temporada, el club no solo logró clasificarse, sino también asumir la organización de una fase decisiva en la que se decidieron los ascensos a Tercera FEB Nacional. Por su aportación al baloncesto de base en zonas rurales de la provincia, resulta plenamente justificada la concesión de una subvención directa.

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	51/102	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El Goat Summer Camp de baloncesto, promovido por la empresa On Off Media, es un campus de tecnificación y formación que se ha consolidado como una cita de referencia en el calendario deportivo estival de la provincia (anteriormente conocido como Campus Gigantes). Está dirigido a jóvenes deportistas tanto de municipios almerienses como de fuera de la provincia, y destaca por su enfoque en valores educativos, calidad técnica y visibilidad mediática, especialmente a través de redes sociales y medios especializados. Tras su reactivación por parte de la organización, el evento cuenta con méritos suficientes para recibir el respaldo de la Diputación mediante una subvención directa.

Asimismo, con motivo de la incorporación de estas subvenciones nominativas en el Anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto general de esta Diputación de 2025, se va a proceder a la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para su inclusión en el mismo.

Por todo lo expuesto, se hace preciso modificar el Anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto general de 2025, en el sentido de incluir las subvenciones nominativas indicadas anteriormente.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2025.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; así como el de la Intervención Provincial.

Considerando los artículos 169.2 TRLRHL, 33.2.c) LRBRL 7/1985, de 2 de abril y 70.11 del ROFEL, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, la competencia para la modificación de las bases de ejecución del presupuesto corresponde al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Deportes.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por veinticuatro votos a favor del dictamen (dieciséis del Grupo Popular y ocho del Grupo Socialista –un voto emitido de forma no presencial-) y tres abstenciones (del Grupo VOX),

ACUERDA:

1º) Ampliar el Anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto general de 2025, de subvenciones/asistencias económicas nominativa, en el siguiente sentido:

- Incluir en la aplicación presupuestaria 9000 341 48001 denominada “Subvenciones Promoción y Fomento Deporte a entidades sin ánimo de lucro (Anexo III)”, las siguientes subvenciones y con los importes que se indican:

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	52/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Tercero	N.I.F	Objeto	Importe
Club Baloncesto Olula del Río	V04614012	Fase Final de la Primera Nacional Andaluza Masculina de Baloncesto	5.000,00 €

- Incluir en las subvenciones para Promoción y Fomento Deporte a empresas privadas (nominativas), a la siguiente y con el importe que se indica:

Tercero	N.I.F	Objeto	Importe
On Off Media S.L	B05489117	Goat Summer Camp	6.000,00 €

2º) La aprobación de esta ampliación queda condicionada a la aprobación de la modificación presupuestaria que está en trámite para dotar la aplicación presupuestaria 9000-341-47900 de la consignación suficiente, de conformidad con lo establecido en la base 29 de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial de Almería para el año 2.025.

3º) Exponer al público el presente expediente, mediante anuncio en Boletín Oficial de la Provincia, por quince (15) días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del citado anuncio, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno, con indicación de que el mismo se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso de presentarse reclamaciones, deberán ser resueltas por el Pleno.

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	53/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 17

ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y DIVERSOS AYUNTAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN CONJUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL FINANCIADOS CON CARGO AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/aqUiAv0c3SgpviQivpqCrw==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:35:11 / 00:38:01

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NTAvMzQ4NmEtOWVmNC00YWY5LWE3MGEtNTI3OWEwMGVjMTE5>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta de la Diputada Delegada Especial de Empleo Agrario, de fecha 14 de julio de 2025, cuya parte expositiva dice:

“La Diputación Provincial de Almería, en su labor de asistencia a los municipios de la provincia, y ante la complejidad de gestión que implica la ejecución del Programa de Fomento de Empleo Agrario, desde el año 2003, viene prestando este servicio a los Ayuntamientos partícipes en el programa.

En el año 2003, el título jurídico en virtud del cual la Diputación gestionaba el Programa de Fomento de Empleo Agrario era la encomienda de gestión. Dicha encomienda de gestión, tal y como estaba configurada en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no abarcaba la totalidad de las actuaciones que la Diputación venía realizando en la gestión del PFEA.

Por ello, en el año 2014, se firmó un convenio de encomienda de gestión con los Ayuntamientos de la provincia partícipes del Programa de Fomento de Empleo Agrario, para la gestión y ejecución de obras y servicios de competencia municipal financiados con cargo al PFEA.

En el año 2020, se llevó a cabo la aprobación de un convenio interadministrativo a firmar entre la Diputación provincial de Almería y los Ayuntamientos de la provincia, partícipes en el Programa de Fomento de Empleo Agrario.

En los años 2023 y 2024, se formalizaron convenios interadministrativos entre la Diputación Provincial de Almería y los municipios de Arnuña de Almanzora y Albox, respectivamente.

La cláusula séptima de los convenios firmados en el año 2020, así como los posteriores, recogen un plazo de vigencia de 5 años.

Dado que dichos convenios vigentes se extinguirían en el mes de septiembre del presente año, de conformidad con las disposiciones de la Ley 40/2015, es por lo que se propone la resolución por mutuo acuerdo de las partes y la firma de un nuevo convenio, en el cual consta una nueva redacción del texto del mismo haciendo especial referencia a la protección de datos, dónde se incluye adenda de la Diputación Provincial de Almería como encargada del tratamiento de datos personales; así como el registro de actividades de todos los Ayuntamientos interesados.

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	54/102	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El Ayuntamiento, en virtud de este nuevo convenio, seguirá aprobando los proyectos de obras previamente elaborados por los servicios técnicos de Diputación; ésta los asumirá, gestionará su ejecución, solicitará la subvención del Estado para la financiación de los gastos de personal, y, a la Junta de Andalucía, la subvención para la adquisición de los materiales, que serán financiados conjuntamente con la Diputación de Almería. Los materiales serán contratados por el Ayuntamiento, que deberá colaborar con la Diputación en la justificación y ejecución de todos los gastos en los términos que se detallan en el convenio y/o acuerdo de concesión de subvención por parte de la Junta de Andalucía. Y, finalmente, una vez ejecutada la obra se entregará al Ayuntamiento para su puesta a disposición del uso o servicio público.

Se ha remitido a los Ayuntamientos de la provincia acogidos al PFEA un modelo de acuerdo a adoptar por el Pleno, así como un borrador de convenio que, asimismo, deberá aprobar el Pleno de cada Ayuntamiento. Posteriormente, será el Pleno de la Diputación el que deberá pronunciarse sobre la aceptación de las delegaciones y sobre la aprobación de los convenios, los cuales deberán ser firmados entre los representantes de las entidades, es decir, Ayuntamientos y Diputación.

Los Ayuntamientos de la provincia que, a continuación, se relacionan, mediante acuerdo adoptado en sesiones del Pleno, han delegado en la Diputación la gestión y ejecución de las obras y servicios de competencia municipal con cargo al PFEA; y, así mismo, han aprobado el convenio con la Diputación Provincial de Almería para la ejecución conjunta de obras y servicios de competencia municipal financiados con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

AYUNTAMIENTO	URL CERTIF. DE ACUERDO DE APROBACION PLENO AYTO.
ABLA	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3vz0s8tG1G24Ru6TP4rUnw%3D%3D
ABRUCENA	https://abrucena.sedelectronica.es/doc/67NSTA5YWX9WQNF3E7SRJ7ZPG/.2
ALBANCHEZ	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hGIW5AQ%2F9MYiiyXDwWYR5w%3D%3D
ALBOLODUY	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/l1j9k5IjGHl6rmOslcVYiw%3D%3D
ALBOX	https://albox.sedelectronica.es/doc/7NFS37AYDW4FMTL99E7WG5QZ2/.2
ALCOLEA	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ht%2BvOKWjeWoBynB6An%2BosQ%3D%3D
ALCÓNTAR	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kVaVdeYXcp9OT3lJ4q%2Bdg%3D%3D
ALCUDIA DE MONTEAGUD	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lez6hlzL0HWM%2FUht8Zswbw%3D%3D
ALHABIA	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PFvrVnfSj7s%2Fzr8tWkX9pA%3D%3D
ALHAMA DE ALMERÍA	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f9EwembC5pVzyvt4pMPo3A%3D%3D
ALICÚN	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZNXTQBVDdqMuwoAE6BwKWw%3D%3D
ALMERÍA	https://sede.aytoalmeria.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=15705225266167650421&HASH_CUD=3776c8053eacccd2b2e29d6f7e4517e196b50ba7&APP_CODE=STA
ALMÓCITA	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZWtCRPAaBjzW1pX6NlboZQ%3D%3D
ARMUÑA DE ALMANZORA	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iNkcCDoDXl4fwJZmt1TKEg%3D%3D
ARBOLEAS	https://arboleas.sedelectronica.es/doc/4WXE3EPQN7HDNEXEWYGWYA2K9P/.2
BACARES	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kvIT2eFCCv%2FaVI%2F%2Fhpj%2Fw%3D%3D
BAYÁRCAL	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mHh8khMCTUmPaTpGUImHBA%3D%3D
BAYARQUE	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OziD7kMGfKlBlaisZy9gA%3D%3D
BÉDAR	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/35Ppx2VrfYyxFmbNdrhKvw%3D%3D
BEIRES	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jZiyjoMuqyov%2FL4Kb21N7A%3D%3D
BENAHADUX	https://benahadux.sedelectronica.es/doc/EAJX5LFYR2Y9QCQKFJWWXDK79/.2
BENITAGLA	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rQ%2BOS6qYOvLrC5WFBntBXw%3D%3D
BENIZALÓN	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1k3GMm1Rfe9dS1bLPIngpw%3D%3D
BENTARIQUE	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jy33%2BML2lq37bYfmBB68%2Bg%3D%3D

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	55/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

BERJA	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pcJ6iuDJ5j%2BSOTQpqqvE%2FQ%3D%3D
CANJÁYAR	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YTTQ1zJrg%2FqR3daSEi9s8A%3D%3D
CANTORIA	https://cantoria.sedelectronica.es/doc/72ZTTD5H5KSDX3RHNZXJSPSR/
CASTRO DE FILABRES	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j5E5zcNOgLA%2Blzehxla5sg%3D%3D
CHERCOS	https://chercos.sedelectronica.es/doc/4WRHR4YK2WQDFQAFQXCG3T9/.3
CHIRIVEL	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1WbwczPURvJZTL51WE0wsg%3D%3D
CÓBDAR	https://cobdar.sedelectronica.es/doc/RG6CG34WYHEGRF62ALMEMEVI/.2
CUEVAS DEL ALMANZORA	https://ov.dipalme.org/csv/index.zul?id=WPeUPoz8Bs6BZykeQyBt-GVtsYd_BzvU
ENIX	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4EMuwVRyPLY50MulymyewA%3D%3D
FELIX	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qlrD9NP16x7scyvZqjI9hQ%3D%3D
FINES	https://fines.sedelectronica.es/doc/4SXAESJ4K6NNA7G3QPPX5W/
FIÑANA	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j8XSI2HJoMCW81KWM4ixg%3D%3D
FONDÓN	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vNgn6a60sN%2BITgJTWymwhQ%3D%3D
GÁDOR	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZMCizDzHMkQKJ2SF7Z6SVQ%3D%3D
GÉRGAL	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1sUB%2BWwIF59qTbgNNJQ6Jg%3D%3D
HUÉCIJA	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t60bouSKsJgc0Aw7BQr7MA%3D%3D
HUÉRCAL DE ALMERÍA	https://huercaldealmeria.sedelectronica.es/doc/526RYER4HTYWATD4LNWZAWX5Q/.2
HUÉRCAL OVERA	https://ov.dipalme.org/csv/index.zul?id=1QnF8CxTNIDOrLxxE9BOA
ILLAR	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zN3s8mi3V6O3KInlrNipKA%3D%3D
INSTINCIÓN	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FT%2BGBE4OpCjFdvU6o3uOVw%3D%3D
LAROYA	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OvdqC5aRpunP9UGJ1U1oVQ%3D%3D
LAS TRES VILLAS	https://lastresvillas.sedelectronica.es/doc/7HNQLQPDYKLGDEHQCC49TM6T/.2
LAUJAR DE ANDARAX	https://ov.dipalme.org/csv/index.zul?id=Z6NTaiYVnd6EFnV5s2rjosQJIOdqY6F
LÍJAR	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/n4crINyE5DPKJEsUETIHQ%3D%3D
LOS GALLARDOS	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OkNCHBk%2Fv3vHmjUIB%2F9V7A%3D%3D
LUBRÍN	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bcRU5ZC1bZDnMhPIBP4Chw%3D%3D
LUCAINENA DE LAS TORRES	https://ov.dipalme.org/csv/index.zul?id=Xblhzv7MHRKA7P9Vjvb9_g
LUCAR	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BU2PwwSU4A%2FLIX9wMojwIA%3D%3D
MACAEL	https://macael.sedelectronica.es/doc/GNRPLHXRSYAPSS2RWHX4RGP/.2
MARÍA	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/N%2FPm4Od5TPZ%2F24jhbZk%2FZg%3D%3D
NACIMIENTO	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zyEqayeCzGd%2BL8HX0nqCPg%3D%3D
OHANES	https://ov.dipalme.org/csv/index.zul?id=qDPDiGWzx-POrLxxE9BOA==
OLULA DE CASTRO	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VvJTEM8FzviuireHBpEEA%3D%3D
OLULA DEL RÍO	https://oluladelrio.sedelectronica.es/doc/9A9Y39ACZ6FCHL25474NEJ26G/
ORIA	https://oria.sedelectronica.es/doc/5NQYS63ZFTXGMWM3TNCT5XJEM/.2
PARTALOA	https://partaloe.sedelectronica.es/doc/3GDRR7H3X4MSFE6TPG457NFKP/.2
PECHINA	https://pechina.sedelectronica.es/doc/5WA6TG45ZSHPTX2S97WA94NZE/.2
PURCHENA	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7TilTVKJd%2BshKAoy2Un4tg%3D%3D
RÁGOL	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gbmiQ2V77Zn5M37UdUI2w%3D%3D
RIOJA	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FqDpJithwWds%2F9iwMAM4sw%3D%3D
SANTA CRUZ DE MARCHENA	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7n6lKHnswwwleKYXsfU7vw%3D%3D
SANTA FE DE MONDÚJAR	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fbPZbRJoYaTuir9bx1oY8Q%3D%3D
SENÉS	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lFuRNNzc3izWXW55%2BKRRsA%3D%3D
SERÓN	https://ov.dipalme.org/csv/index.zul?id=DNVeapoTd8Bf9uWRGGjI2h2rO6PyHB_e
SIERRO	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wyt9QkHBZO16XEyA2IP8Fg%3D%3D
SOMONTÍN	https://somontin.sedelectronica.es/doc/3MDCQHL26ZHC9QXRFH25HR9M/.2
SORBAS	https://ov.dipalme.org/csv/index.zul?id=43BqrWBHHZLEvr0uAw9X_A==
SUFLÍ	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0%2FYjSrcTLbtZUPku%2Byec8w%3D%3D
TABERNAS	https://tabernas.sedelectronica.es/doc/73NAWKE3XSD5PLQRPRCLHQF4J/.2
TABERNO	https://taberno.sedelectronica.es/doc/6A2TNQNDHSRGD4YZRRP3HFQ52/.2
TAHAL	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uufrynThrVJ5e1jPpJK6A%3D%3D
TERQUE	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PVQWrV4z6sbGNUgqDRod6A%3D%3D

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	56/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

TÍJOLA	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MKwiNc3ZmjnmRebYgQ3WfQ%3D%3D
TURRE	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t4tx9LnKoAT0jKtb6r8L7w%3D%3D
TURRILLAS	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2Fm2kSyAmnoFNYGKEO18qZg%3D%3D
ULEILA DEL CAMPO	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/h%2BU3Yu0kxRNvwZdU7dVIQ%3D%3D
URRÁCAL	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oNKZzgHET7KrF9a3Z87Kjg%3D%3D
VELEFIQUE	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Cs0oJCwQgC1RpCRFwsj2dQ%3D%3D
VÉLEZ RUBIO	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BnSY3YnHyA9YA1XReH%2Fu7A%3D%3D
VELEZ BLANCO	https://ov.dipalme.org/csv/?id=gD-M8iXjX7FJqRt32xIFiw
VIATOR	https://viator.sedelectronica.es/doc/55HJDFWH5TAFGE6THJEEFSSJH/.2
ZURGENA	https://zurgena.sedelectronica.es/doc/5DRTKGAZADCNDKGNN94DW2MXA/.2
ELA FUENTE VICTORIA	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V7Q2Aqe4JWffn8P6x7sqUw%3D%3D
MMVA	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8o9z8qCDC4Eg4ehu9IJwdA%3D%3D

En la ejecución del Programa de Fomento de Empleo Agrario, concurren los Municipios y la Administración del Estado en ejercicio de competencias propias cada uno de ellos. Siendo la competencia del Estado la de fomento del empleo y la del Municipio la ejecución de proyectos de interés general y social de su competencia. De esta forma, cooperan ambas Administraciones ejerciendo competencias distintas, pero que se complementan. A esta interpretación llegamos si analizamos el artículo 4.2 del R.D. 939/1997, de 20 de junio, que regula el Programa de Fomento del Empleo Agrario, al establecer que los proyectos de interés general o social a ejecutar deben cumplir los requisitos de “Que sean competencia de las Corporaciones Locales ... “. Es decir, el Programa se articula en torno a proyectos que han de ser de competencia municipal. De otro lado, los artículos 6 y 7 del mismo R.D. señalan que las Direcciones Provinciales de Empleo, una vez recibidos los proyectos de las Corporaciones Locales, determinarán si cumplen los requisitos del artículo 4.2. Dicho de otro modo, consideramos que el Municipio estaría actuando en virtud de una competencia propia cuando, a través del Programa de Fomento de Empleo Agrario, ejecute proyectos de interés general o social relacionados con las competencias que la legislación general o sectorial, estatal o autonómica, atribuya a aquél (ej. obras de infraestructura viaria del artículo 25.1.d) de la LBRL). Por el contrario, no podrían ejecutarse con cargo a este Programa proyectos que no estén relacionados con la competencia de los Municipios.

Con base en los artículos 16.2, 17.1, y 22.5 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, Reutilización y buen Gobierno de la Diputación de Almería, se publicará una certificación del presente acto en el portal de transparencia de la Diputación de Almería en el plazo de veinte (20) días desde su adopción; y, asimismo, una vez se hallen suscritos los convenios, los mismos deberán publicarse, en el portal de transparencia de la Diputación de Almería en el plazo veinte (20) días desde tal suscripción.

Asimismo, de conformidad con la Instrucción 4/2021, de 26 de julio, de la Secretaría General de la Diputación de Almería, sobre remisión telemática al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía de información y documentación sobre convenios de la Diputación de Almería y sus entidades dependientes (URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kAUKkjgCKkYr3HWyfyKDIw==>), deberá efectuarse la correspondiente remisión de información a ambos órganos.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	57/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2025.

Seguidamente, el Secretario manifiesta que se ha observado un error en el punto segundo de la parte dispositiva. El convenio dice que es para el año 2025, y no es así; es para el tiempo que esté previsto en el convenio. Por tanto, habría que rectificar si le parece bien a la Corporación.

- El Presidente dice que sí.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, con la conformidad de la Secretaría General; así como el de la Intervención Provincial.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, cumpliéndose el requisito de la mayoría absoluta legal a que se refiere el artículo 47, 2, h) de la Ley de Bases del Régimen Local, por veinticuatro votos a favor del dictamen (dieciséis del Grupo Popular y ocho del Grupo Socialista –un voto emitido de forma no presencial-) y tres abstenciones (del Grupo VOX),

ACUERDA, con la rectificación indicada por el Secretario:

1º) Aprobar la resolución por mutuo acuerdo de los convenios actuales suscritos en el año 2020, que continuarán vigentes hasta la fecha de firma de los nuevos convenios.

2º) Aceptar la delegación realizada por los Ayuntamientos de la provincia de Almería, en esta Diputación Provincial, para la gestión y ejecución de las obras y servicios de competencia municipal con cargo al Plan de Fomento de Empleo Agrario en cada término municipal para el tiempo previsto en el convenio.

3º) Aprobar los nuevos convenios entre la Diputación y los Ayuntamientos para la ejecución conjunta de obras y servicios de competencia municipal financiados con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario. El modelo de convenio objeto de aprobación es el que figura en el siguiente enlace:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/asI3b%2FchyGbnqvOlAPO%2Fbw%3D%3D>

4º) Remitir a la Sección de Transparencia e Información de la Diputación de Almería una certificación del presente acto para que, en el plazo de veinte (20) días desde su adopción, se proceda a su publicación en el portal de transparencia del ente provincial, sito en <https://www.dipalme.org> . Asimismo, se remitirán a dicha Sección los convenios, una vez que se hallen suscritos, para que se publiquen en dicho portal en el plazo veinte (20) días desde tal suscripción.

5º) Remitir la información relativa a los convenios a que se refiere el presente acto al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Instrucción 4/2021, de 26 de julio, de la Secretaría General de la Diputación de Almería.

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	58/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 18

APROBACIÓN INICIAL DE LA SÉPTIMA (7ª) RELACIÓN DE ACTUACIONES DE LA ANUALIDAD 2025 DEL PLAN DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PPOS) 2024-2027, BLOQUES I Y II.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/aqUiAv0c3SqviQivpqCrw==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:38:07 / 00:40:10

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NTAvMzO4NmEtOWVmNC00YWY5LWE3MGEtNTI3OWEwMGVjMTE5>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de julio de 2025, cuya parte expositiva dice:

“A) ANTECEDENTES: PLAN CUATRIENAL DE INVERSIONES 2024-2027.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 29 de diciembre de 2023, adoptó acuerdo número 9, por el que se aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2024-2027, en el cual se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los Ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprueben en el presente cuatrienio, incluyendo la asignación económica municipalizada para el citado periodo, una vez fijados los objetivos y criterios de reparto entre esta institución provincial y cada uno de los municipios.

El Plan Cuatrienal 2004-2027 focaliza sus objetivos estratégicos tanto en continuar combatiendo la despoblación de los municipios de la provincia, en especial los más pequeños y alejados de la costa, tal y como se ha hecho en el Plan Cuatrienal precedente con resultados altamente positivos, como en la lucha contra sequía, priorizando y premiando a los municipios que ejecuten obras tendentes a reducir las pérdidas y controlar el gasto de agua en las redes de abastecimiento.

Los objetivos, criterios generales y distribución de fondos por municipios se detallan en el citado acuerdo de Pleno cuyo documento se localiza en la siguiente dirección URL: <https://ov.dipalme.org/csv/?id=3jqprDIIlSqV6fLNbvhCfIgoAnSKVS0m7>.

B) MARCO JURÍDICO.

El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), establece, tras el diseño de las competencias propias de las Diputaciones Provinciales, que la Diputación “aprueba anualmente un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, en cuya elaboración deben participar los Municipios de la Provincia”. Esto obliga a su aprobación anual.

Las considerables reformas normativas llevadas a cabo en años anteriores, tanto en materia de régimen local, fundamentalmente a nivel competencial, como las que afectan a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las administraciones públicas, con

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	59/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

incidencia en el caso que nos ocupa en las haciendas locales, conforman, como en otros ejercicios, el marco jurídico en el que ha de ser aprobada la anualidad 2025 del Plan Provincial de Obras y Servicios 2024-2027.

Así, habrá de conjugarse, por un lado, la posición jurídica que otorga la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, a las Diputaciones Provinciales, reforzando el papel de las mismas, al otorgarles la coordinación de determinados servicios mínimos municipales en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, y atribuyéndoles nuevas funciones como competencias propias, las nuevas competencias diseñadas por la misma, tanto provinciales, como municipales (establecidas en la LBRL y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía -LAULA-), con la necesidad de ajustar las actuaciones previstas en la anualidad objeto de aprobación a las determinaciones de la nueva normativa sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; y todo ello con respeto al Plan Cuatrienal de Inversiones 2024-2027 y sus normas de ejecución ya mencionadas, marco de referencia a los municipios de la provincia para el desarrollo de sus inversiones durante dicho cuatrienio.

C) CONTENIDO DEL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2024-2027, ANUALIDAD 2025.

En el Plan Cuatrienal de Inversiones 2024-2027, a fin de cumplimentar la normativa en materia de régimen local, se establece como línea directriz a seguir en relación a la anualidad 2025 del PPOS 2024-2027, la de reordenación de las inversiones municipales hacia un objetivo principal: la inclusión en Planes Provinciales de los configurados en la normativa de régimen local como servicios mínimos obligatorios, con carácter preferente. A tal efecto, dentro de los Planes Provinciales se incluyen dos bloques:

Bloque I, en el cual se integrarán aquellas obras que el artículo 26 de la LBRL configura para cada municipio como servicios obligatorios.

Bloque II, en el que se incluirán aquellas obras que, siendo de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del texto legal anteriormente referenciado, no se encuentran entre los servicios obligatorios del apartado anterior.

En cualquier caso, las economías obtenidas por adjudicación de las obras podrán destinarse a compensar las aportaciones municipales correspondientes de las mismas.

No se admitirá obras cuyos proyectos de licitación no superen el importe de 50.000 euros, IVA incluido.

Las obras a incluir en la anualidad 2025 del Plan Provincial de Obras y Servicios 2024-2027 (al igual en el resto de anualidades) son aquéllas que corresponden a cada municipio, de acuerdo a lo previsto en el Plan Cuatrienal 2024-2027 y conforme a las solicitudes de los propios Ayuntamientos, y siempre que cumplan los requisitos establecidos en las normas primera y cuarta de las de ejecución del citado Plan Cuatrienal.

Por este motivo, las obras que conformen el Plan no se aprobarán de una sola vez, de forma definitiva y cerrada. Se irán incluyendo en el Plan y en sus distintas anualidades en la medida en que los distintas actuaciones y los respectivos Ayuntamientos vayan cumpliendo los requisitos establecidos y las obras sean susceptibles de ser incluidas en el mismo.

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	60/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

En el anterior ejercicio ya se aprobaron cinco relaciones de actuaciones del PPOS 2024-2027. En la presente propuesta se propone la aprobación de la séptima (7ª) relación de actuaciones de la anualidad 2025, sin perjuicio de que, a lo largo de la misma, se puedan aprobar sucesivas relaciones que entrarían a formar parte del Plan de Obras y Servicios 2024-2027.

Por el Servicio de Planificación y Gestión se emite informe, de fecha 10 de julio de 2025, cuyo documento se localiza en la siguiente URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DkFRROxYt%2BxKAIX2yZcidg%3D%3D>.

En dicho informe, se detalla la séptima (7ª) relación de obras de la anualidad 2025 que, a dicha fecha, son susceptibles de ser incluidas en el presente Plan, con indicación de denominación, presupuesto y financiación de cada una de las actuaciones que, en su caso, se aprueben.

D) DIRECTRICES DE EJECUCIÓN DEL PLAN.

En el citado acuerdo de Pleno por el que se aprueba el Plan Cuatrienal 2024-2027, se aprueban las normas de ejecución de las obras que se ejecuten en el marco del mismo y que debe concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se aprueben en las distintas anualidades.

Dichas normas de ejecución se encuentran en la siguiente dirección URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xXjBrSkqOV1FpuPWvL4hew%3D%3D>.

E) FINANCIACIÓN.

El presupuesto de la séptima (7ª) relación de obras de anualidad 2025 del Plan Provincial de Obras y servicios (PPOS) 2024-2027, bloques I y II, sin perjuicio de la aprobación, en su caso, de nuevas relaciones durante el dicho ejercicio y sucesivos, se eleva al importe de 2.276.550 €, distribuyéndose su financiación con una aportación de esta Diputación Provincial por importe de 1.622.700 € (71,28%) y de los Ayuntamientos por importe de 653.850 € (28,72%).

Diferenciando por bloques la citada financiación se asigna y distribuye de la siguiente forma:

- El presupuesto del bloque I asciende al importe de 2.116.550 €, de los que esta Diputación aporta 1.476.700 € y los Ayuntamientos 639.850 €. La aportación de la Diputación supone un 69,77%, correspondiendo el 30,23% a los Ayuntamientos.

- Para Bloque II el presupuesto asciende al importe de 160.000€ de los que esta Diputación aporta 146.000€ y el Ayuntamiento 14.000 €. La aportación de la Diputación supone un 91,25%, correspondiendo el 8,75% a los Ayuntamientos.

La financiación del Plan, en esta séptima (7ª) relación, se realizará con cargo a las distintas aplicaciones del presupuesto general vigente, teniendo presente el importe adicional por cesión de gestión recaudatoria de acuerdo a lo que se expone a continuación:

Detalle del importe correspondiente a la Diputación por contar el Ayuntamiento con asignación adicional:

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	61/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Municipio	Cod. Obra	Importe adicional gestión recaudatoria	Importe adicional por ahorro de agua	% PPOS DIP	Importe ordinario PPOS DIP	Total DIP PPOS.	Total actuación
Alsodux	19PPOS24-27BI	20.000,00 €	25.000,00 €	90%	4.500,00 €	49.500,00 €	50.000,00 €
Alboloduy	13PPOS24-27BII	20.000,00 €	0,00 €	90%	126.000,00 €	146.000,00 €	160.000,00 €
Huércal-Overa	31PPOS24-27BI	140.000,00 €	- €	35%	161.000,00 €	301.000,00 €	600.000,00 €
Albánchez	13PPOS24-27BI	0,00 €	25.000,00 €	90%	159.750,00 €	184.750,00 €	202.500,00 €
Los Gallardos	51PPOS24-27BI	25.000,00 €	35.000,00 €	70%	572.530,00 €	632.530,00 €	877.900,00 €

Se emite informe por la Intervención Provincial, de fecha 21 de julio de 2025, en el que manifiesta su conformidad con la propuesta de referencia (URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pNmgNAOI%2BnkFy65rdLNQGg%3D%3D>).”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2025.

Obra, asimismo, en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veintisiete Diputados/as asistentes a la sesión –un voto emitido de forma no presencial–,

ACUERDA:

1º) Aprobar inicialmente la séptima (7ª) relación de actuaciones a incluir en la anualidad 2025 del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOS) 2024-2027, Bloques I y II, en las condiciones de ejecución detalladas en la parte expositiva, según detalle de denominación, presupuesto y financiación que expone a continuación:

Relación de obras correspondientes al Bloque I:

Municipio	% Ayto	Cod. Obra	Denominación	Área de gasto	Total	Diputación	Ayto	Plazo de ejecución
Alsodux	10%	19PPOS24-27BI	Sustitución de red de abastecimiento, saneamiento y pavimento tramo C/ Granada. Alsodux*	161	50.000,00 €	49.500,00 €	500,00 €	3 meses
Huércal-Overa	65%	31PPOS24-27BI	Accesos a Huércal-Overa Sur en Huércal-Overa*	1531	600.000,00 €	301.000,00 €	299.000,00 €	5 meses
Vélez-Blanco	20%	58PPOS24-27BI	Mejora y pavimentación de calles y caminos en Vélez-Blanco	1532	386.150,00 €	308.920,00 €	77.230,00 €	3 meses

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	62/102	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Albánchez	10%	13PPOS24-27BI	Renovación de infraestructuras hidráulicas en Barrio Los Llanos. Albánchez*	161	202.500,00 €	184.750,00 €	17.750,00 €	6 meses
Los Gallardos	30%	51PPOS24-27BI	Remodelación Plaza de Andalucía y calles. Los Gallardos*	1532	877.900,00 €	632.530,00 €	245.370,00 €	8 meses
*Se han tenido en cuenta importes adicionales				Total BI	2.116.550,00 €	1.476.700,00 €	639.850,00 €	
						69,77%	30,23%	

Relación de obras correspondiente al Bloque II:

Municipio	% Ayto.	Cod. Obra	Denominación	Área de Gasto	Total	Diputación	Ayto	Plazo de Ejecución
Alboloduy	10%	13PPOS24-27BII	Construcción de nave municipal en Alboloduy*	933	160.000,00 €	146.000,00 €	14.000,00 €	5 meses
*Se han tenido en cuenta importes adicionales				Total BII	160.000,00 €	146.000,00 €	14.000,00 €	
						91,25%	8,75%	

Las actuaciones anteriores cuentan con hoja de supervisión de proyecto, acuerdo de aprobación por parte del Ayuntamiento respectivo y certificado de aportación municipal, tal y como se indica en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO	COD. OBRA	DENOMINACIÓN	URL	
Alsodux	19PPOS24-27BI	Sustitución de red de abastecimiento, saneamiento y pavimento tramo c/ Granada. Alsodux	I. Supervisión	https://ov.dipalme.org/csv/s/d/2Xd0PHdJ4hJAyCgfGCcyYA==
			Aprobación	https://ov.dipalme.org/csv/s/d/Vj2ust7vOJRAyCgfGCcyYA==
			Cert. Aportación	https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l7FXO5yy3YV25SmQZdviRw==
Alboloduy	13PPOS24-27BII	Construcción de nave municipal en Alboloduy	I. Supervisión	https://ov.dipalme.org/csv/s/d/KxCRvUstVuvOrLJxxE9BOA==
			Aprobación	https://ov.dipalme.org/csv/s/d/BvjdA1szw-mpviQiyqCrw==
			Cert. Aportación	https://ov.dipalme.org/csv/s/d/K76YijuIoYNLo8hBtyQeug==
Huércal-Overa	31PPOS24-27BI	Accesos a Huércal-Overa Sur en Huércal-Overa	I. Supervisión	https://ov.dipalme.org/csv/s/d/v7H0Yyh10mpLo8hBtyQeug==
			Aprobación	https://ov.dipalme.org/csv/s/d/JQc7_Rg6bCrOrLJxxE9BOA==
			Cert. Aportación	https://ov.dipalme.org/csv/s/d/oGtxHTioLH-pviQiyqCrw==
Vélez-Blanco	58PPOS24-27BI	Mejora y pavimentación de calles y caminos en Vélez-Blanco	I. Supervisión	https://ov.dipalme.org/csv/s/d/0GqZZiWF_9M22bSiOOgFA==
			Aprobación	https://ov.dipalme.org/csv/s/d/WhOXZ9QrEz9JqRt32xIFtw==
			Cert. Aportación	https://ov.dipalme.org/csv/s/d/lVda6i-Kvt25SmQZdviRw==
Albánchez	13PPOS24-27BI	Renovación de infraestructuras hidráulicas en Barrio Los Llanos. Albánchez	I. Supervisión	https://ov.dipalme.org/csv/s/d/144gps-ucollO8hBtyQeug==
			Aprobación	https://ov.dipalme.org/csv/s/d/Mje3lmcNgw_OrLJxxE9BOA==
			Cert. Aportación	https://ov.dipalme.org/csv/s/d/Q1x-isfVbsBM22bSiOOgFA==
Los Gallardos	51PPOS24-27BI	Remodelación Plaza Andalucía y calles. Los Gallardos	I. Supervisión	https://ov.dipalme.org/csv/s/d/Zw21cAxd3O1AyCgfGCcyYA==
			Aprobación	https://ov.dipalme.org/csv/s/d/Wc2Xj5OUPnJ25SmQZdviRw==
			Cert. Aportación	https://ov.dipalme.org/csv/s/d/CISvAU0Y5Ft25SmQZdviRw==

2º) Las obras incluidas en el presente Plan quedan sujetas a las siguientes normas particulares en cuanto a su ejecución:

1.- El plazo de ejecución de las obras determinará, una vez conocido el contratista seleccionado, si los importes previstos serán a cargo del ejercicio corriente o de ejercicios futuros.

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	63/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

A tales efectos, y para su mayor concreción, el contratista adjudicatario presentará, en el plazo máximo de diez días desde la formalización del contrato de obra, el correspondiente programa de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hoy vigente, que deberá ser aprobado por el órgano de contratación y que servirá de base para la previsible financiación de la obra durante el periodo de ejecución de la misma y para el reajuste de anualidades sobre las previstas al aprobarse el pliego de condiciones correspondiente.

2.- En cada uno de los proyectos técnicos que se elaboren, correspondientes a las actuaciones que conforman el Plan, deberá constar de forma específica, como documento anexo, la población del municipio, población o usuarios directamente beneficiados con la actuación, objetivos previstos e indicadores de medición de los mismos.

Una vez ejecutadas las obras, los técnicos directores incorporarán a la recepción, como anexo, documento en el que haga constar los objetivos alcanzados, incluyendo su coste y financiación, así como cualquier otro dato vinculado con la actuación proyectada.

3º) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.3 del Texto refundido de disposiciones legales vigentes de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, exponer al público la aprobación inicial de la séptima (7ª) relación de actuaciones de la anualidad 2025 del Plan de referencia, durante un periodo de 10 días hábiles, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º) Remitir el presente acuerdo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, a la Subdelegación del Gobierno en la provincia de Almería, así como a la Comisión de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, a los efectos de la participación y la emisión de los informes preceptivos a que se refiere el artículo 32.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. Transcurrido el plazo indicado sin que se hayan emitido los informes, se podrán proseguir las actuaciones.

5º) En caso de no presentarse reclamación o alegación alguna durante el mencionado periodo de información pública y cumplimentado lo establecido en el punto precedente, la séptima (7ª) relación de actuaciones de la anualidad 2025 del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOS) 2024-2027, se entenderá aprobada de forma definitiva.

6º) Publicar el presente acuerdo en la sede electrónica (tablón de anuncios) de esta Diputación Provincial de Almería (www.dipalme.org), para general conocimiento

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	64/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 19

APROBACIÓN INICIAL DE LA QUINTA (5ª) RELACIÓN DE ACTUACIONES DE LA ANUALIDAD 2025 DEL PLAN DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PPOS) 2020-2023, BLOQUE I.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/aqUiAv0c3SgpviQiyqCrw==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:40:11 / 00:42:14

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NTAvMzQ4NmEtOWVmNC00YWY5LWE3MGEtNTI3OWEwMGVjMTE5>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de julio de 2025, cuya parte expositiva dice:

“A) ANTECEDENTES: PLAN CUATRIENAL DE INVERSIONES 2020-2023.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 20 de diciembre de 2019, adoptó acuerdo número 9, por el que se aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2020-2023, en el cual se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los Ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprobasen en el cuatrienio, incluyendo la asignación económica municipalizada para el citado periodo, una vez fijados los objetivos y criterios de reparto entre esta institución provincial y cada uno de los municipios.

El Plan Cuatrienal 2020-2023 focaliza su objetivo estratégico en combatir la despoblación de los municipios de la provincia, en especial, los más pequeños y alejados de la costa, incrementando la inversión en los mismos. Los objetivos, criterios generales y distribución de fondos por municipios se detallan en el citado acuerdo cuyo documento se localiza en la siguiente dirección URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nDjS2Yxpgt6FykyK0rdB2Q==>.

B) MARCO JURÍDICO.

El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), establece, tras el diseño de las competencias propias de las Diputaciones Provinciales, que la Diputación “aprueba anualmente un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, en cuya elaboración deben participar los Municipios de la Provincia”. Esto obliga a su aprobación anual.

Las considerables reformas normativas llevadas a cabo en años anteriores, tanto en materia de régimen local, fundamentalmente a nivel competencial, como las que afectan a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las administraciones públicas, con incidencia en el caso que nos ocupa en las haciendas locales, conforman, como en otros ejercicios, el marco jurídico en el que ha de ser aprobada cada anualidad del Plan Provincial de Obras y Servicios 2020-2023.

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	65/102	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Así, habrá de conjugarse, por un lado, la posición jurídica que otorga la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, a las Diputaciones Provinciales, reforzando el papel de las mismas, al otorgarles la coordinación de determinados servicios mínimos municipales en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, y atribuyéndoles nuevas funciones como competencias propias, las nuevas competencias diseñadas por la misma, tanto provinciales, como municipales (establecidas en la LBRL y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía –LAULA-), con la necesidad de ajustar las actuaciones previstas en la anualidad objeto de aprobación a las determinaciones de la nueva normativa sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; y todo ello con respeto al Plan Cuatrienal de Inversiones 2020-2023 y sus normas de ejecución ya mencionadas, marco de referencia a los municipios de la provincia para el desarrollo de sus inversiones durante dicho cuatrienio.

C) CONTENIDO DEL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2020-2023, ANUALIDAD 2025.

En el Plan Cuatrienal de Inversiones 2020-2023, a fin de cumplimentar la normativa en materia de régimen local, se establece como línea directriz a seguir en relación a cada una de las anualidades del PPOS 2020-2023, la de reordenación de las inversiones municipales hacia un objetivo principal: la inclusión en Planes Provinciales de los configurados en la normativa de régimen local como servicios mínimos obligatorios, con carácter preferente. A tal efecto, dentro de los Planes Provinciales se incluyen dos bloques:

- Bloque I, en el cual se integrarán aquellas obras que el artículo 26 de la LBRL configura para cada municipio como servicios obligatorios.
- Bloque II, en el que se incluirán aquellas obras que, siendo de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LBRL, no se encuentran entre los servicios obligatorios del apartado anterior.

En cualquier caso, las economías obtenidas por adjudicación de las obras podrán destinarse a compensar las aportaciones municipales correspondientes de las mismas.

No se admitirá obras cuyos proyectos de licitación no superen el importe de 50.000 euros, IVA incluido.

El Plan Cuatrienal 2020-2023 ofrece a los Ayuntamientos la posibilidad de distribuir la inversión asignada al municipio en la totalidad del cuatrienio sin ningún límite de importe por anualidad. Es por ello que, al igual que sucedía en el programa de inversión precedentes, en el presente Plan, podamos observar casos, en función de las solicitudes de los propios Ayuntamientos, de municipios que cuentan con más de una actuación.

Concluido el periodo 2020-2023, por acuerdo de Pleno número 10, de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprueba la modificación del plazo previsto en la norma 9.1 para de ejecución de las obras del plan cuatrienal 2020-2023, pudiéndose aprobar actuaciones, de dicho cuatrienal, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Así mismo, por acuerdo de Pleno número 16, de 4 de diciembre de 2024, se modifica la norma 9.1 de ejecución del citado Plan Cuatrienal de Inversiones, estableciéndose, como máximo, la fecha de 30 de septiembre de 2025, para poder aprobar la inclusión de determinadas obras en el PPOS 2020-2023.

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	66/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

De las obras reseñadas en el citado acuerdo de Pleno, se incluirán definitivamente en la anualidad 2025 del Plan Provincial de Obras y Servicios 2020-2023 (al igual en el resto de anualidades) las que cumplan los requisitos establecidos en las normas primera y cuarta de las de ejecución del citado Plan Cuatrienal 2020-2023 y conforme a las solicitudes de los propios Ayuntamientos.

Como es conocido, el plan no se aprueba de una vez, sino que se va conformando en la medida en que las actuaciones y sus respectivos ayuntamientos cumplan con los requisitos establecidos.

Durante los ejercicios 2020 al 2024 se han aprobado diversas relaciones de obras en los citados Planes Provinciales 2020-2023. En el presente expediente se propone la aprobación de la quinta (5ª) relación de actuaciones de la anualidad 2025, sin perjuicio de que, a lo largo de la misma, se puedan aprobar sucesivas relaciones que entrarían a formar parte del Plan de Obras y Servicios 2020-2023.

Por el Servicio de Planificación y Gestión se emite informe, de fecha 19 de junio de 2025, localizable en la siguiente dirección URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KIKGiVImMHIzrvRjs%2FwUgQ%3D%3D>

En dicho informe se detallan las actuaciones que conformarán la citada quinta (5ª) relación de obras de la anualidad 2025 del PPOS 2020-2023, aumentando las obras aprobadas en relaciones precedentes, con indicación de denominación, presupuesto y financiación de cada una de las actuaciones que, en su caso, se aprueben.

D) DIRECTRICES DE EJECUCIÓN DEL PLAN.

En el citado acuerdo de Pleno, por el que se aprueba el Plan Cuatrienal 2020-2023, se aprueban las normas de ejecución de las obras que se ejecuten en el marco del mismo y que debe concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se aprueben en las distintas anualidades. Dichas normas de ejecución se encuentran en la siguiente dirección URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9zpUg6O28QNXSGMYmPeepw==>.

E) FINANCIACIÓN.

El presupuesto de la obra a incluir en este momento, en la quinta (5ª) relación de la anualidad 2025, del Plan Provincial de Obras y servicios 2020-2023, sin perjuicio de la aprobación, en su caso, de nuevas relaciones durante el dicho ejercicio, se eleva al importe de 864.314,86 €, correspondiendo al bloque I y distribuyéndose su financiación del siguiente modo:

Aportación total de Diputación Provincial	516.509,86 € (59,8%)
Aportación total municipal	347.805 € (40,2%)

Respecto a la financiación de la obra integrante de esta quinta (5ª) relación es necesario especificar los siguientes detalles:

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	67/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de 27 de agosto de 2021, adoptó, entre otros, el acuerdo número 18 por el que se aprueba el traspaso de los saldos disponibles de las actuaciones de Garrucha 52PIM2017-2BII “Nave de usos múltiples y entorno en Garrucha” y 10PIM2019-BI “Rehabilitación tramos de escaleras y asfaltado en Garrucha” al plan cuatrienal 2020-2023, rectificado por acuerdo 13 del Pleno de 30/09/2021.

De acuerdo con la petición efectuada por el Ayuntamiento, el 6 de junio de 2023 se supervisó el proyecto de la actuación 155PPOS20-23BI por un importe de 802.900€, siendo remitido al Ayuntamiento para su aprobación el 7/06/2023.

La demora en la aprobación municipal ha hecho necesaria la revisión del proyecto para adaptarlo a las condiciones técnicas impuestas por la nueva compañía concesionaria del ciclo integral del agua de Garrucha y a las nuevas condiciones de mercado, conforme al escrito presentado por el Ayuntamiento (URL: <https://ov.dipalme.org/csv?id=IDmRKnCIMC7bAbZhKVcStrB4vQ8sCWYG>).

El resultado de todo ello es un incremento del importe de la actuación en 61.414,86 € que, a solicitud del Ayuntamiento, se financia con fondos asignados a Garrucha en el plan cuatrienal 24-27 conforme a la norma de ejecución 8.6 del PPOS24-27 (URL: <https://ov.dipalme.org/csv?id=1XAFEPFsyJOY8WWWUZmCE7F23kiaSRKU>).

De acuerdo a lo anterior, la financiación de la actuación queda como sigue:

Garrucha	TRASPASO 10PIM2019BI	TRASPASO 52PIM20172BII	PPOS 20-23	PPOS24-27	Total
DIPUTACIÓN	79.750,00 €	165.000,00 €	180.345,00 €	61.414,86 €	486.509,86 €
ENCOMIENDA			30.000,00 €		30.000,00 €
TOTAL DIPUTACIÓN	79.750,00 €	165.000,00 €	210.345,00 €	61.414,86 €	516.509,86 €
AYUNTAMIENTO	65.250,00 €	135.000,00 €	147.555,00 €		347.805,00 €
TOTAL AYUNTAMIENTO	65.250,00 €	135.000,00 €	147.555,00 €		347.805,00 €
TOTAL	145.000,00 €	300.000,00 €	357.900,00 €	61.414,86 €	864.314,86 €

Por la Intervención Provincial se emite informe de fecha 15 de julio de 2025, localizado en la siguiente dirección URL, en el que presta su conformidad con la propuesta de referencia:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yRHWSOOHdpx7ijaiSflvg%3D%3D.>”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2025.

Obra, asimismo, en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	68/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veintisiete Diputados/as asistentes a la sesión –un voto emitido de forma no presencial–,

ACUERDA:

1º) Aprobar inicialmente la quinta (5ª) relación de actuaciones a incluir en la anualidad 2025 del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOS) 2020-2023, Bloque I, en las condiciones de ejecución detalladas en la parte expositiva, según detalle de denominación, presupuesto y financiación que expone a continuación:

Bloque I

Municipio	% Ayto.	Cod. Obra	Denominación	Área de Gasto	Total	Diputación	Ayto	Plazo de Ejecución
Garrucha	45%	155PPOS20-23BI	Urbanización y renovación de instalaciones de abastecimiento de agua, saneamiento y dotación de pluviales en Garrucha*	1532	864.314,86 €	516.509,86 €	347.805,00 €	6 meses
Totales					864.314,86 €	516.509,86 €	347.805,00 €	
						*Se han tenido en cuenta importes adicionales	59,8%	40,2%

Esta actuación cuenta con hoja de supervisión de proyecto, acuerdo de aprobación por parte de del Ayuntamiento respectivo y certificado de aportación municipal, tal y como se indica en el siguiente cuadro:

Municipio	Cod. Obra	Denominación	URLs	
Garrucha	155PPOS20-23BI	Urbanización y renovación de instalaciones de abastecimiento de agua, saneamiento y dotación de pluviales en Garrucha	I. Supervisión	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BnJ7CstUNY%2Fs0A7IJHhu%2FQ%3D%3D
			Aprobación	https://ov.dipalme.org/csv?id=iNEb-JTfBYsgI_XMdWIWq1NrCee5KbP
			Cert. Aportación	https://ov.dipalme.org/csv?id=eqQqIDslg9VEGWgWWAcywvPQuivrYatS

2º) Las obras incluidas en el presente Plan quedan sujetas a las siguientes normas particulares en cuanto a su ejecución:

1.- El plazo de ejecución de las obras determinará, una vez conocido el contratista seleccionado, si los importes previstos serán a cargo del ejercicio corriente o de ejercicios futuros.

A tales efectos, y para su mayor concreción, el contratista adjudicatario presentará, en el plazo máximo de diez días desde la formalización del contrato de obra, el correspondiente programa de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hoy vigente, que deberá ser aprobado por el órgano de contratación y que servirá de base para la previsible financiación de la obra durante el periodo de ejecución de la misma y para el reajuste de anualidades sobre las previstas al aprobarse el pliego de condiciones correspondiente.

2.- En cada uno de los proyectos técnicos que se elaboren correspondiente a las actuaciones que conforman el Plan, deberá constar de forma específica, como documento

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	69/102	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

anexo, la población del municipio, población o usuarios directamente beneficiados con la actuación, objetivos previstos e indicadores de medición de los mismos.

Una vez ejecutadas las obras, los técnicos directores incorporarán a la recepción, como anexo, documento en el que haga constar los objetivos alcanzados, incluyendo su coste y financiación, así como cualquier otro dato vinculado con la actuación proyectada

3º) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.3 del Texto refundido de disposiciones legales vigentes de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, exponer al público la aprobación inicial de la quinta (5ª) relación de actuaciones de la anualidad 2025 del Plan de referencia, durante un periodo de 10 días hábiles, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º) Remitir el presente acuerdo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, a la Subdelegación del Gobierno en la provincia de Almería, así como a la Comisión de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, a los efectos de la participación y la emisión de los informes preceptivos a que se refiere el artículo 32.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. Transcurrido el plazo indicado sin que se hayan emitido los informes, se podrán proseguir las actuaciones.

5º) En caso de no presentarse reclamación o alegación alguna durante el mencionado periodo de información pública y cumplimentado lo establecido en el punto precedente, la quinta (5ª) relación de actuaciones de la anualidad 2025 del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2020-2023, se entenderá aprobada de forma definitiva.

6º) Publicar el presente acuerdo en la sede electrónica (tablón de anuncios) de esta Diputación Provincial de Almería (www.dipalme.org)”.

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	70/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

PROPOSICIONES

Acuerdo 20

PROPOSICIÓN SOBRE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL APRECIADO EN EL ACUERDO NÚM. 17, ADOPTADO POR EL PLENO DE ESTA DIPUTACIÓN EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2025, RELATIVO AL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DE CAMINOS MUNICIPALES (PCAM) 2024-2027: 7ª ADMISIÓN DE SOLICITUDES DE ADHESIÓN AL PLAN Y APROBACIÓN DE LA 6ª RELACIÓN DE ACTUACIONES A EJECUTAR.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/aqUiAv0c3SqpviQivpqCrw==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:42:19 / 00:44:05

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NTAyMzQ4NmEtOWVmNC00YWY5LWE3MGEtNTI3OWEwMGVjMTE5>

Conforme disponen los artículos 79.2 y 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veintisiete Diputados/as asistentes a la sesión –un voto emitido de forma no presencial-, acuerda ratificar la inclusión en el orden del día, dado que se trata de un asunto que se ha incluido en el orden del día de la sesión sin haberse dictaminado por la comisión informativa correspondiente.

A continuación, por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del portavoz del Grupo Popular, de fecha 22 de julio de 2025, cuya parte expositiva dice:

“El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2025, adoptó el acuerdo número 17, que versa sobre la 7ª admisión de solicitudes de adhesión al Plan y la aprobación de la 6ª relación de actuaciones a ejecutar en el Plan de Asistencia Económica de Caminos Municipales (PCAM) 2024-2027 (URL: <https://ov.dipalme.org/csv?id=qJesVsKm7PsMcyZqPkZoLA==>).

En el punto segundo de la parte dispositiva de dicho acuerdo, se ha apreciado un error material, ya que, en la URL del informe de supervisión correspondiente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, figura la URL del informe de supervisión correspondiente al Ayuntamiento de Berja, que se indica también en dicho punto segundo.

Se emite informe por la Secretaría General, de fecha 16 de julio de 2025, accesible en la siguiente URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NfvdnfBOaaHRzXTqOv2PtA%3D%3D>.

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede rectificar dicho error material, de modo que, respecto al informe de supervisión del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, figure la URL del informe que le corresponde y que ya obraba en el expediente en el momento de adoptar el acuerdo objeto de rectificación.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva de la propuesta.

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	71/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Obra, asimismo, en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por veinticuatro votos a favor de la propuesta (dieciséis del Grupo Popular y ocho del Grupo Socialista –un voto emitido de forma no presencial-) y tres abstenciones (del Grupo VOX),

ACUERDA:

1º) Rectificar el error material apreciado en el punto 2º) de la parte dispositiva del acuerdo de Pleno número 17, de sesión de fecha 10 de junio de 2025, sobre “Plan de Asistencia Económica de Caminos Municipales (PCAM) 2024-2027: 7ª admisión de solicitudes de adhesión al Plan y aprobación de la 6ª relación de actuaciones a ejecutar”, de modo que:

- Donde dice:

Informe de supervisión:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BJ4AXuEdedBiFQdpz03I2w%3D%3D>

- Debe decir:

Informe de supervisión:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DpgLwW4MpEs%2Fbm%2F7L61nWg%3D%3D>.

2º) Proceder a la publicación de este acuerdo en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia de la sede electrónica de esta Diputación Provincial (www.dipalme.org), al igual que el acuerdo objeto de rectificación.

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	72/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

MOCIONES DE URGENCIA

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/aqUiAv0c3SgpviQivpqCrw==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:44:10 / 00:44:37

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NTAvMzQ4NmEtOWVmNC00YWY5LWE3MGEtNTI3OWEwMGVjMTE5>

El Secretario manifiesta que se han presentado cinco mociones y previamente habría que declarar la urgencia de estos asuntos.

Seguidamente, se somete la declaración de urgencia a votación, y la misma es acordada por unanimidad de los/as veintisiete Diputados/as asistencia a la sesión –un voto emitido de forma no presencial-.

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	73/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 01

ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN EFECTUADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALBOX A FAVOR DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, DE LAS FACULTADES DE RECAUDACIÓN EN VÍA EJECUTIVA DEL IBI, IVTM, ICIO, IIVTNU, TASA DE ENTRADA DE VEHÍCULOS Y OTRAS RESERVAS, TASAS QUIOSCOS Y OTRAS OCUPACIONES DEL DOMINIO PÚBLICO, PRECIOS PÚBLICOS, Y DEMÁS TASAS Y CUALQUIER OTRO RECURSO DE DERECHO PÚBLICO.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/aqUiAv0c3SqpviOivpqCrw==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:46:02 / 00:46:26

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NTAyMzQ4NmEtOWVmNC00YWY5LWE3MGEtNTI3OWEwMGVjMTE5>

Sometida la declaración de urgencia a votación, es acordada por unanimidad de los/as veintisiete Diputados/as asistentes a la sesión –un voto emitido de forma no presencial-, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación.

A continuación, por el Secretario General, se da cuenta de la moción del portavoz del Grupo Popular, de fecha 25 de julio de 2025, que dice:

“Examinada la documentación obrante en el indicado expediente de aceptación de delegación de competencias municipales, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Albox ha remitido certificación del acuerdo del Pleno en sesión ordinaria celebrada con fecha 2 de julio de 2025, por el que se aprueba la «Delegación en la Diputación de Almería de las facultades de recaudación en periodo ejecutivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, Tasa de entrada de vehículos y otras reservas, Tasas quioscos y otras ocupaciones del dominio público, precios públicos; y demás Tasas y cualquier otro recurso de derecho público».

DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN

Primera.- El artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), dice en relación a la delegación: «De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta ley les atribuye. Asimismo, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	74/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes ingresos de Derecho público que les correspondan».

Asimismo, dice el citado artículo 7, en su apartado 2, que el acuerdo que adopte el Pleno de la Corporación habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación y se publicará, una vez aceptada por el órgano correspondiente de gobierno, referido siempre al Pleno, en el supuesto de Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas, en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento. El alcance y contenido de tal delegación se recoge debidamente en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento detallado en los antecedentes.

Segunda.- El artículo 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece, en relación a la asistencia material de la provincia al municipio: «1. La provincia prestará los servicios básicos municipales en caso de incapacidad o insuficiencia de un municipio, cuando este así lo solicite. Corresponderá a la provincia la determinación de la forma de gestión del servicio y las potestades inherentes a su ejercicio. 2. Asimismo, en la forma y casos en que lo determine una norma provincial, prestará obligatoriamente, a petición del municipio, al menos, los siguientes servicios municipales: Inspección, gestión y recaudación de tributos».

A este respecto, el artículo 47.2.h) de la LBRL, dispone: «2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias: h) Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por Ley se impongan obligatoriamente».

El texto de delegación acordada es el siguiente:

«DELEGACIÓN EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERIA DE LAS FACULTADES DE RECAUDACIÓN EN VÍA EJECUTIVA DEL IBI, DEL IVTM, DEL ICIO, DEL IIVTNU, TASA DE ENTRADA DE VEHÍCULOS Y OTRAS RESERVAS, TASAS QUIOSCOS Y OTRAS OCUPACIONES DEL DOMINIO PÚBLICO, PRECIOS PÚBLICOS, Y DEMÁS TASAS Y CUALQUIER OTRO RECURSO DE DERECHO PÚBLICO.

Al amparo de lo previsto en el artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Albox ha considerado oportuno delegar en la Diputación Provincial de Almería, las facultades de recaudación en periodo ejecutivo del IBI, del IVTM, del ICIO, del IIVTNU, Tasa de entrada de vehículos y otras reservas, Tasas Quioscos y otras ocupaciones del dominio público, Precios Públicos, y demás Tasas y cualquier otros recursos de derecho público. Con el alcance y contenido siguientes.

1. OBJETO DE LA DELEGACIÓN:

La recaudación en periodo ejecutivo del IBI, del IVTM, del ICIO, del IIVTNU, Tasa de entrada de vehículos y otras reservas, Tasas Quioscos y otras ocupaciones del dominio público, Precios Públicos, y demás Tasas y cualquier otro recurso de derecho público.

2. CONTENIDO DE LA DELEGACIÓN:

Abarcará cuantas actuaciones comprenda la recaudación en ejecutiva de los tributos, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, y demás recursos de

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	75/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

derecho público objeto de la delegación, de acuerdo con la legislación aplicable, y en particular:

- a) Emisión de documentos cobratorios.
- b) Recaudación de los tributos, precios públicos y demás recursos de derecho público en periodo ejecutivo.
- c) Expedir relaciones de deudores individuales o colectivas. Liquidación y recaudación de recargos, costas e intereses de demora.
- d) Concesión de aplazamientos y fraccionamientos en periodo ejecutivo.
- e) Realización de actuaciones derivadas del procedimiento de apremio (dictar diligencias de embargo y resolver los recursos interpuestos contra las mismas, derivaciones de responsabilidad, declaración de créditos incobrables, tercerías, subastas, etc.)
- f) Conferir y revocar a las Entidades de Depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y, establecer los límites de la colaboración.
- g) Revisión en vía administrativa de los actos dictados en el ejercicio de las funciones de-legadas
- h) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- i) Información y asistencia al contribuyente.
- j) La representación y defensa ante los Juzgados y Tribunales de cualquier recurso o reclamación interpuesto frente o en relación a los actos de recaudación ejecutiva derivados de estos impuestos, tasas, precios públicos, prestación patrimonial de carácter público no tributaria y demás recursos de derecho público.

3. CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN:

La Diputación Provincial de Almería ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través del Órgano que proceda conforme a las normas internas de distribución de competencias u Organismo especializado que le sustituya.

Para el ejercicio de las facultades delegadas, la Diputación Provincial de Almería se atendrá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

En todo caso, las condiciones de las delegaciones efectuadas por este Ayuntamiento en materia de recaudación en vía ejecutiva del IBI, del IVTM, del ICIO, del IIVTNU, Tasa de entrada de vehículos y otras reservas, Tasas Quioscos y otras ocupaciones del dominio público, Precios Públicos, y demás Tasas y cualquier otros recursos de derecho público en la Diputación Provincial de Almería, se someterán en todos sus aspectos materiales, funcionales, económicos y jurídicos al Reglamento general de los Servicios de Inspección, Gestión, Liquidación y Recaudación de Tributos de la Diputación Provincial de Almería así como al resto de la normativa que en materia de gestión y recaudación tributarias pueda dictar en uso de su potestad reglamentaria prevista en el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	76/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Por el ejercicio de las facultades delegadas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Almería percibirá las tasas o compensaciones económicas previstas en la Ordenanza Fiscal Provincial aprobada y vigente en cada momento, reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de gestión, inspección y recaudación tributaria.

Los importes de dichas tasas o compensaciones económicas serán retenidos por la Diputación Provincial de las entregas y liquidaciones correspondientes a la recaudación obtenida que se realicen a la Entidad Local.

Las devoluciones de ingresos indebidos que se produzcan conllevarán, en su caso, las deducciones de las liquidaciones que deban rendirse a la Entidad Local. Dichas liquidaciones comprenderán el importe total de la cantidad devuelta, por los distintos conceptos, entre otros, por principal, recargos, intereses de demora y las costas de todo tipo, incluyendo los de devolución de avales según la normativa de aplicación.

4. DURACIÓN DE LA DELEGACIÓN:

La presente delegación a la Diputación de Almería tendrá una duración mínima de doce (12) años. La duración mínima de la delegación, tiene por objeto garantizar el abono de la deuda que, a efectos del presente acuerdo, se fija en 505.413, 28 euros, contraída por el Ayuntamiento de Albox con la Diputación de Almería.

Para ello el Excmo. Ayuntamiento de Albox se compromete al pago de dicha deuda, estableciéndose la anualidad de 42.117,77 euros durante 12 años y obligándose al pago dicha cuota como fecha límite de 30 de septiembre de cada uno de los años. Si transcurrido dicho plazo, por parte del Ayuntamiento de Albox, no se procediera a dicho pago, la Excma. Diputación de Almería procederá a la compensación de la misma con cargo a los ingresos recaudados durante el ejercicio o posteriores en el caso de que estos no fuesen suficientes.

5. TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECAUDACIÓN OBJETO DE LA DELEGACIÓN:

En B.O.P. de Almería número 246 de 26 de diciembre de 2014, se encuentra publicada la Ordenanza Fiscal vigente reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de gestión, inspección y recaudación tributaria por parte de la Diputación de Almería. En el artículo 6º establece del tenor literal siguiente: “La cuota tributaria queda determinada por la aplicación a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

PRIMERO. - A la recaudación de las Entidades Locales de la Provincia de Almería y cualesquiera otras entidades u organismos públicos de ellas dependientes, así como, a la de otros Órganos o Entidades no expresamente reflejados en este artículo se aplicarán los siguientes tipos:

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	77/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



EPÍGRAFES	TIPOS DE ENTIDADES			
	Hasta 1.000 habitantes	Desde 1.001 a 5.000 habitantes	Más de 5.000 habitantes	Consortios y otras entidades de derecho público
A. GESTIÓN RECAUDATORIA EN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA				
1. Recaudación en periodo voluntario de tributos y de demás ingresos de derecho público, - salvo recibos correspondientes a BICES (cualquiera que sea su importe) y, otros recibos cuyo principal supere los 3.000 euros.		2,00%	2,00%	2,50%
2. Recaudación en periodo voluntario de BICES (cualquiera que sea su importe), y otros recibos cuyo valor supere los 3.000 euros, liquidaciones directas y sanciones administrativas	1,00%	1,00%	1,00%	-
3. Recaudación en periodo ejecutivo de cualesquiera de los recursos contenidos en los epígrafes 1 y 2 anteriores	0,25%	0,25%	0,25%	0,25%
B. GESTIÓN RECAUDATORIA EN EJECUTIVA EXCLUSIVAMENTE				
4. Recaudación en periodo ejecutivo de tributos y demás ingresos de derecho público de devengo periódico y NO periódico	6,00%	6,00%	6,00%	7,00%
C. OTROS CONCEPTOS DE APLICACIÓN A LOS EPÍGRAFES A Y B ANTERIORES				
5. Importe de los recargos exigibles en periodo ejecutivo	100% del importe recaudado			
6. Deudas anuladas por la entidad delegante tras la emisión de la notificación de la providencia de apremio	6,00% del importe principal de la deuda			
7. Costas recaudadas en el procedimiento recaudatorio	100%			
8. Créditos declarados incobrables, salvo los declarados prescritos por Diputación	2,00% del importe principal.			
9. Sanciones impuestas por Diputación en actuaciones de inspección	50,00% del importe principal recaudado			
10. Importe de los intereses de demora	100% del importe recaudado			

PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas e lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	78/102	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

derechos digitales, para el ejercicio de las facultades delegadas, el Ayuntamiento de Albox remitirá a la Diputación de Almería los datos personales de los contribuyentes que, a fecha de esta delegación, consten en sus ficheros.

Para el cumplimiento de las prestaciones derivadas de esta delegación, la Diputación de Almería, es encargada del tratamiento. Para más información sobre el tratamiento de datos personales que la Diputación de Almería realizará y de las garantías que ofrece a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos puede consultarse la página Web de la entidad provincial, apartado privacidad, “Registro de Actividades de tratamiento”.

En base a la Disposición Adicional Primera de la LOPDGDD, en la que se deberán aplicar a los tratamientos de datos personales las medidas de seguridad que correspondan de las previstas en el RD 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, y dado que esta delegación afecta a sistemas de información y/o servicios prestados a través de medios electrónicos, además con tratamiento de datos personales, estos sistemas se encuentran actualmente categorizados con nivel MEDIO, correspondiéndoles las medidas de seguridad recogidas en el Anexo I del ENS.

Vistos los antecedentes expuestos, el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el informe de Secretaría de fecha 10 de junio de 2025, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la Presidencia se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente, ACUERDO:

PRIMERO. - Delegar las facultades de recaudación en periodo ejecutivo del IBI, del IVTM, del ICIO, del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos (IIVTNU), Tasa de entrada de vehículos y otras reservas, Tasas Quioscos y otras ocupaciones del dominio público, Precios Públicos; y demás Tasas y cualquier otros recursos de derecho público, a favor de la Diputación Provincial de Almería, en los términos establecidos en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO. -Trasladar certificación del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Almería para su conocimiento y efectos, en especial, para la aceptación de la delegación y la firma del correspondiente Convenio regulador de las delegaciones acordadas.

TERCERO. - Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO. - Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO. - Que por Secretaría se dé cumplimiento a cuanto dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en materia de Certificaciones y Notificaciones».

Tercera.- Respecto a la entrada en vigor de la delegación, es de aplicación lo dispuesto el Reglamento General de los Servicios de Inspección, Gestión, Liquidación y Recaudación de Tributos de la Diputación Provincial de Almería, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOP) núm. 243, de 18 de diciembre de 2015 (modificado

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	79/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

parcialmente), publicada la modificación en el BOP núm. 230, de fecha 27 de noviembre de 2024.

Cuarta.- Con base en los artículos 16.2 y 17.1 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, Reutilización y buen Gobierno de la Diputación de Almería, se publicará una certificación del presente acto en el portal de transparencia de la Diputación de Almería en el plazo de veinte (20) días desde su adopción.

Quinta.- El expediente de aceptación de la delegación requiere de los informes preceptivos de la Intervención Provincial y la Secretaría General de la Diputación de Almería, de conformidad con el artículo 54.1. b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el artículo 47.2. h), de la LBRL. Asimismo, se requiere el informe de la Tesorería Provincial, conforme al artículo 5.2. a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva de la moción.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, con la conformidad de la Secretaría General; así como el informe de la Intervención Provincial y la Tesorería Provincial.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, cumpliéndose el requisito de la mayoría absoluta legal a que se refiere el artículo 47, 2, h) de la Ley de Bases del Régimen Local, por unanimidad de los/as veintisiete Diputados/as asistentes a la sesión –un voto emitido de forma no presencial-,

ACUERDA:

1º) Aceptar la delegación del Ayuntamiento de Albox en esta Excma. Diputación de Almería, de las facultades de recaudación en vía ejecutiva del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, Tasa de entrada de vehículos y otras reservas, Tasas quioscos y otras ocupaciones del dominio público, precios públicos; y demás Tasas y cualquier otro recurso de derecho público.

2º) Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º) Remitir a la Sección de Transparencia e Información de esta Diputación de Almería una certificación del presente acto para que, por la misma, y en el plazo de veinte (20) días

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	80/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



desde su adopción, se proceda a su publicación en el portal de transparencia del ente provincial, sito en <https://www.dipalme.org> .

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	81/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 02

ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN EFECTUADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALBOX A FAVOR DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, DE LAS FACULTADES DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE).

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/aqUiAv0c3SqpvIqivpqCrw==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:46:32 / 00:48:26

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NTAvMzO4NmEtOWVmNC00YWY5LWE3MGEtNTI3OWEwMGVjMTE5>

Sometida la declaración de urgencia a votación, es acordada por unanimidad de los/as veintisiete Diputados/as asistentes a la sesión –un voto emitido de forma no presencial-, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación.

A continuación, por el Secretario General, se da cuenta de la moción del Portavoz del Grupo Popular, de fecha 28 de julio de 2025, que dice:

“Examinada la documentación obrante en el indicado expediente de aceptación de delegación de competencias municipales, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Albox ha remitido certificación del acuerdo del Pleno en sesión ordinaria celebrada con fecha 2 de julio de 2025, por el que se aprueba la «Delegación en la Diputación de Almería de las facultades de gestión tributaria y recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)».

DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN

Primera.- El artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), dice en relación a la delegación: «De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta ley les atribuye. Asimismo, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes ingresos de Derecho público que les correspondan».

Asimismo, dice el citado artículo 7, en su apartado 2, que el acuerdo que adopte el Pleno de la corporación habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación y se publicará, una vez aceptada por el órgano correspondiente de gobierno, referido siempre al Pleno, en el supuesto de Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas, en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento. El alcance y contenido de tal delegación se recoge debidamente en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento detallado en los antecedentes.

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	82/102	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Segunda.- El artículo 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece, en relación a la asistencia material de la provincia al municipio: «1. La provincia prestará los servicios básicos municipales en caso de incapacidad o insuficiencia de un municipio, cuando este así lo solicite. Corresponderá a la provincia la determinación de la forma de gestión del servicio y las potestades inherentes a su ejercicio. 2. Asimismo, en la forma y casos en que lo determine una norma provincial, prestará obligatoriamente, a petición del municipio, al menos, los siguientes servicios municipales: Inspección, gestión y recaudación de tributos».

A este respecto, el artículo 47.2.h) de la LBRL, dispone: «2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias: h) Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por Ley se impongan obligatoriamente».

El texto de delegación acordada es el siguiente:

«DELEGACIÓN EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERIA DE LAS FACULTADES DE LAS FACULTADES DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE).

Al amparo de lo previsto en el artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Albox ha considerado oportuno delegar en la Diputación Provincial de Almería las facultades de gestión tributaria y recaudación del IAE, con el alcance y contenido siguientes.

1. OBJETO DE LA DELEGACIÓN:

La gestión tributaria y recaudatoria de las cuotas municipales (en voluntaria y en ejecutiva) del IAE.

2. CONTENIDO DE LA DELEGACIÓN:

Abarcará cuantas actuaciones comprenda la recaudación en ejecutiva de los tributos, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, y demás recursos de derecho público objeto de la delegación, de acuerdo con la legislación aplicable, y en particular:

Abarcará cuantas actuaciones comprende la gestión tributaria y recaudatoria de las cuotas municipales del IAE, de acuerdo con la legislación aplicable, y en particular:

- a) Aprobación de liquidaciones por ingreso directo y notificación de las mismas. b) Reconocimiento de exenciones y bonificaciones.
- c) Emisión de documentos cobratorios.
- d) Recaudación del IAE tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
- e) Expedir relaciones de deudores individuales o colectivas. Dictar las providencias de apremio y resolver los recursos interpuestos contra las mismas.
- f) Liquidación y recaudación de recargos, costas e intereses de demora. g) Concesión de aplazamientos y fraccionamientos.

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	83/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

h) Realización de actuaciones derivadas del procedimiento de apremio (dictar diligencias de embargo y resolver los recursos interpuestos contra las mismas, derivaciones de responsabilidad, declaración de créditos incobrables, tercerías, subastas, etc.)

i) Conferir y revocar a las Entidades de Depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y, establecer los límites de la colaboración.

j) Revisión en vía administrativa de los actos dictados en el ejercicio de las funciones delegadas

k) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

l) Información y asistencia al contribuyente.

m) La representación y defensa ante los Juzgados y Tribunales de cualquier recurso o reclamación interpuesto frente o en relación a los actos de gestión (incluida la gestión censal si se delega por el Ministro de Hacienda) o recaudación derivados de este impuesto y en su caso de inspección (si esta competencia fuese delegada por el Ministro de Hacienda)

3. CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN:

La Diputación Provincial de Almería ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través del Órgano que proceda conforme a las normas internas de distribución de competencias u Organismo especializado que le sustituya.

Para el ejercicio de las facultades delegadas, la Diputación Provincial de Almería se atendrá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

En todo caso, las condiciones de las delegaciones efectuadas por este Ayuntamiento en materia de recaudación en vía ejecutiva del IBI, del IVTM, del ICIO, del IIVTNU, Tasa de entrada de vehículos y otras reservas, Tasas Quioscos y otras ocupaciones del dominio público, Precios Públicos, y demás Tasas y cualquier otros recursos de derecho público en la Diputación Provincial de Almería, se someterán en todos sus aspectos materiales, funcionales, económicos y jurídicos al Reglamento general de los Servicios de Inspección, Gestión, Liquidación y Recaudación de Tributos de la Diputación Provincial de Almería así como al resto de la normativa que en materia de gestión y recaudación tributarias pueda dictar en uso de su potestad reglamentaria prevista en el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por el ejercicio de las facultades delegadas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Almería percibirá las tasas o compensaciones económicas previstas en la Ordenanza Fiscal Provincial aprobada y vigente en cada momento, reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de gestión, inspección y recaudación tributaria.

Los importes de dichas tasas o compensaciones económicas serán retenidos por la Diputación Provincial de las entregas y liquidaciones correspondientes a la recaudación obtenida que se realicen a la Entidad Local.

Las devoluciones de ingresos indebidos que se produzcan conllevarán, en su caso, las deducciones de las liquidaciones que deban rendirse a la Entidad Local. Dichas liquidaciones comprenderán el importe total de la cantidad devuelta, por los distintos conceptos, entre

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	84/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



otros, por principal, recargos, intereses de demora y las costas de todo tipo, incluyendo los de devolución de avales según la normativa de aplicación.

4. TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECAUDACIÓN OBJETO DE LA DELEGACIÓN:

En B.O.P. de Almería número 246 de 26 de diciembre de 2014, se encuentra publicada la Ordenanza Fiscal vigente reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de gestión, inspección y recaudación tributaria por parte de la Diputación de Almería. En el artículo 6º establece del tenor literal siguiente: “La cuota tributaria queda determinada por la aplicación a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

PRIMERO.- A la recaudación de las Entidades Locales de la Provincia de Almería y cualesquiera otras entidades u organismos públicos de ellas dependientes, así como, a la de otros Órganos o Entidades no expresamente reflejados en este artículo se aplicarán los siguientes tipos:

EPÍGRAFES	TIPOS DE ENTIDADES			
	Hasta 1.000 habitantes	Desde 1.001 a 5.000 habitantes	Más de 5.000 habitantes	Consortios y otras entidades de derecho público
A. GESTIÓN RECAUDATORIA EN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA				
1. Recaudación en periodo voluntario de tributos y de demás ingresos de derecho público, - salvo recibos correspondientes a BICES (cualquiera que sea su importe) y, otros recibos cuyo principal supere los 3.000 euros.		2,00%	2,00%	2,50%
2. Recaudación en periodo voluntario de BICES (cualquiera que sea su importe), y otros recibos cuyo valor supere los 3.000 euros, liquidaciones directas y sanciones administrativas	1,00%	1,00%	1,00%	-
3. Recaudación en periodo ejecutivo de cualesquiera de los recursos contenidos en los epígrafes 1 y 2 anteriores	0,25%	0,25%	0,25%	0,25%
B. GESTIÓN RECAUDATORIA EN EJECUTIVA EXCLUSIVAMENTE				

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	85/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



4. Recaudación en periodo ejecutivo de tributos y demás ingresos de derecho público de devengo periódico y NO periódico	6,00%	6,00%	6,00%	7,00%
C. OTROS CONCEPTOS DE APLICACIÓN A LOS EPÍGRAFES A Y B ANTERIORES				
5. Importe de los recargos exigibles en periodo ejecutivo	100% del importe recaudado			
6. Deudas anuladas por la entidad delegante tras la emisión de la notificación de la providencia de apremio	6,00% del importe principal de la deuda			
7. Costas recaudadas en el procedimiento recaudatorio	100%			
8. Créditos declarados incobrables, salvo los declarados prescritos por Diputación	2,00% del importe principal.			
9. Sanciones impuestas por Diputación en actuaciones de inspección	50,00% del importe principal recaudado			
10. Importe de los intereses de demora	100% del importe recaudado			

PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas e lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, para el ejercicio de las facultades delegadas, el Ayuntamiento de Albox remitirá a la Diputación de Almería los datos personales de los contribuyentes que, a fecha de esta delegación, consten en sus ficheros.

Para el cumplimiento de las prestaciones derivadas de esta delegación, la Diputación de Almería, es encargada del tratamiento. Para más información sobre el tratamiento de datos personales que la Diputación de Almería realizará y de las garantías que ofrece a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos puede consultarse la página Web de la entidad provincial, apartado privacidad, "Registro de Actividades de tratamiento".

En base a la Disposición Adicional Primera de la LOPDGDD, en la que se deberán aplicar a los tratamientos de datos personales las medidas de seguridad que correspondan de las previstas en el RD 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, y dado que esta delegación afecta a sistemas de información y/o servicios prestados a través de medios electrónicos, además con tratamiento de datos personales, estos sistemas se encuentran actualmente categorizados con nivel MEDIO, correspondiéndoles las medidas de seguridad recogidas en el Anexo I del ENS.

Vistos los antecedentes expuestos, el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el informe de Secretaría de fecha 10 de junio de 2025, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985,

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	86/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la Presidencia se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente, ACUERDO:

PRIMERO. - Delegar en la Excm. Diputación Provincial de Almería las facultades de gestión tributaria y recaudatoria de las cuotas municipales (en voluntaria y en ejecutiva) del IAE, en los términos establecidos en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO. -Trasladar certificación del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Almería para su conocimiento y efectos, en especial, para la aceptación de la delegación y la firma del correspondiente Convenio regulador de las delegaciones acordadas.

TERCERO. - Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO. - Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO. - Que por Secretaría se dé cumplimiento a cuanto dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en materia de Certificaciones y Notificaciones».

Tercera.- Respecto a la entrada en vigor de la delegación, es de aplicación lo dispuesto el Reglamento General de los Servicios de Inspección, Gestión, Liquidación y Recaudación de Tributos de la Diputación Provincial de Almería, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOP) núm. 243, de 18 de diciembre de 2015 (modificado parcialmente), publicada la modificación en el BOP núm. 230, de fecha 27 de noviembre de 2024.

Cuarta.- En el presente supuesto, el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Albox comprende las competencias en materia de gestión censal de las cuotas municipales del IAE. Puesto que la gestión censal e inspección del IAE es competencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y ésta es delegable en las Diputaciones Provinciales cuando así lo solicite expresamente por delegación del ayuntamiento respectivo, según el Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión y regulación de la delegación de competencias del IAE. Por tanto, es necesario que en el acuerdo de aceptación de delegaciones del Pleno de la Diputación de Almería, se acuerde la solicitud de la delegación censal y de la inspección del IAE a la AEAT.

Quinta.- Con base en los artículos 16.2 y 17.1 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, Reutilización y buen Gobierno de la Diputación de Almería, se publicará una certificación del presente acto en el portal de transparencia de la Diputación de Almería en el plazo de veinte (20) días desde su adopción.

Sexta.- El expediente de aceptación de la delegación requiere de los informes preceptivos de la Intervención Provincial y la Secretaría General de la Diputación de Almería, de conformidad con el artículo 54.1. b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el artículo 47.2. h), de la LBRL. Asimismo, se requiere el informe de la Tesorería Provincial, conforme al artículo 5.2. a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.”

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	87/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva de la moción.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, con la conformidad de la Secretaría General; así como el informe de la Intervención Provincial y la Tesorería Provincial.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, cumpliéndose el requisito de la mayoría absoluta legal a que se refiere el art. 47, 2, h) de la Ley de Bases del Régimen Local, por unanimidad de los/as veintisiete Diputados/as asistentes a la sesión –un voto emitido de forma no presencial-,

ACUERDA:

1º) Aceptar la delegación del Ayuntamiento de Albox en esta Excma. Diputación de Almería, de las facultades de gestión tributaria y recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas.

2º) Solicitar la delegación censal del IAE, cuotas municipales, del Ayuntamiento de Albox, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

3º) Solicitar la delegación de inspección del IAE, cuotas municipales, del Ayuntamiento de Albox, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

4º) Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5º) Remitir a la Sección de Transparencia e Información de esta Diputación de Almería una certificación del presente acto para que, por la misma, y en el plazo de veinte (20) días desde su adopción, se proceda a su publicación en el portal de transparencia del ente provincial, sito en <https://www.dipalme.org>.

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	88/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 03

MOCIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA PARA PEDIR A GALASA LA PARALIZACIÓN DEL COBRO DEL COSTE DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES A LOS USUARIOS EN LOS MUNICIPIOS AFECTADOS POR LA DANA DE OCTUBRE DE 2024, DONDE NO SE ESTÁ PRESTANDO DICHO SERVICIO.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/aqUiAv0c3SgpviOivpqCrw==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:48:35 / 01:06:45

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NTAvMzQ4NmEtOWVmNC00YWY5LWE3MGEtNTI3OWEwMGVjMTE5>

Sometida la declaración de urgencia a votación, es acordada por unanimidad de los/as veintisiete Diputados/as asistentes a la sesión –un voto emitido de forma no presencial-, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación.

A continuación, por el Secretario General, se da cuenta de la moción del Portavoz del Grupo Socialista, de fecha 28 de julio de julio de 2025, que dice:

“La Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) que azotó la provincia de Almería en el mes de octubre de 2024 causó importantes daños en infraestructuras hidráulicas, afectando especialmente a numerosos municipios del Levante y del Almanzora.

Entre las consecuencias más significativas se encuentran las roturas de colectores y la grave afectación a varias estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR), que han visto interrumpido o seriamente comprometido su funcionamiento habitual. Esta situación ha impedido el normal proceso de depuración de las aguas residuales en diversos pueblos que continúan pagando por un servicio que, de facto, no se está prestando en condiciones adecuadas, o directamente, no se está realizando.

Los más de 15.000 vecinos y vecinas de estos municipios como Olula del Río, Macael, Armuña del Almanzora y Tíjola, están soportando una carga económica injusta al tener que abonar tasas de depuración cuando las infraestructuras correspondientes están fuera de servicio por causas ajenas a su voluntad y responsabilidad.

A esto, debemos de sumar, el gravísimo daño medioambiental en todo el cauce del Río Almanzora, a su paso por todas estas poblaciones, al igual que a los pocos acuíferos que ya quedaban en la zona, y que a día de hoy, tienen filtraciones de estas agua fecales. A los campos de cultivo que hay en toda la rivera del río, y de las que sus dueños vuelven a ver como las aguas residuales vuelven adueñarse del cauce.

Por todo ello, y con el fin de restablecer una situación de equidad y justicia para los municipios y ciudadanos afectados, proponemos al Pleno de la Diputación de Almería el siguiente:

ACUERDOS:

1. Instar a la Excma. Diputación de Almería a exigir a la empresa pública GALASA la paralización temporal del cobro a los usuarios de las tasas de depuración de aguas residuales y la devolución de las cobradas hasta el día de hoy, en aquellos municipios

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	89/102	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- donde, como consecuencia directa de los daños provocados por la DANA de octubre de 2024, no se estén prestando de forma efectiva los servicios de depuración.
2. Instar a la Excm. Diputación de Almería a exigir a la empresa pública GALASA que dicha paralización se mantenga hasta la completa restitución y funcionamiento operativo de los sistemas de depuración afectados, conforme a informes técnicos emitidos por las administraciones o entidades competentes.
 3. Instar a la Excm. Diputación de Almería a exigir a la empresa pública GALASA que informe con claridad y transparencia a los ayuntamientos afectados sobre el estado de las infraestructuras, los plazos estimados de reparación y las medidas adoptadas para evitar el cobro indebido de tasas no justificadas.
 4. Dar traslado de este acuerdo a la dirección de GALASA y a los ayuntamientos afectados, para su conocimiento y efectos oportunos.”

- Antes del inicio del debate, el Secretario propone sustituir la palabra “exigir”. Debe entenderse que es una petición, no como una obligatoriedad a Galasa porque no podemos imponerle obligaciones.

- D. Juan Manuel del Real Ruiz, portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que, si se considera que hay que utilizar otro verbo, no hay ningún problema. Se insta a la Diputación para que inicie los trámites para que Galasa deje de cobrar esa tasa.

Promovido el debate por la Presidencia, en la forma prevista en el artículo 98 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, intervienen los/as siguientes Diputados/as, cuyas opiniones se exponen a continuación de forma sintetizada:

- D. Diego Castaño Ramos, Diputado del Grupo Socialista, hace una exposición de la moción y señala que, en Plenos anteriores, ya se propuso la paralización de las tasas de depuración de aguas residuales en las poblaciones afectadas por la Dana en octubre de 2024; así como la devolución de las mismas por la empresa Galasa. Continúa diciendo que es injusto que los vecinos afectados paguen por un servicio que no se está prestando. Cree que esta Diputación tendría que tomar la iniciativa para que Galasa paralizase el cobro de las tasas de la depuración de aguas hasta que estuviese restablecido el servicio; así como la devolución de las tasas cobradas. Finaliza pidiendo que aprueben esta moción y que los vecinos y vecinas de las poblaciones afectadas no paguen por un servicio que no se está prestando.

- D. José Juan Martínez Pérez, Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captación de Fondos Europeos, manifiesta que Galasa tiene sus propios órganos de gestión donde se puede debatir, y tienen la posibilidad de pertenecer a ellos. Continúa diciendo que hay un compromiso por parte de Galasa de que, cuando se restablezca el servicio, se va a hacer una depuración de los servicios que se han prestado y los que no, y se procederá a la devolución de esos recibos. De otro lado, Galasa no es la titular de las redes de abastecimiento y no es la responsable de reponer todos los daños que se han producido como consecuencia de la DANA. Por lo tanto, los responsables son los Ayuntamientos.

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	90/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- En un segundo turno de intervenciones, el Sr. Castaño Ramos indica al Sr. Martínez Pérez que, simplemente, lo que están pidiendo es que Galasa llegue a un acuerdo con los distintos Ayuntamientos, y el servicio que no se está prestando que haga la devolución. Insiste que es injusto lo que se está haciendo con los vecinos del Almanzora afectados por la DANA con el tema de las aguas residuales.

- Seguidamente, el Sr. Martínez Pérez señala al Sr. Castaño Ramos que le parece una tomadura de pelo y una vergüenza el presentar hoy esta moción. Respecto al punto número uno y punto número dos, si asistierais a los órganos de gobierno de Galasa, estaríais informados de lo que se está haciendo. Pero lo del punto número tres es una vergüenza y creo que se están riendo de todos los vecinos del Almanzora. A continuación, hace una cronología para justificar lo de que es una tomadura de pelo. Continúa diciendo que el único que no ha hecho nada en el Valle del Almanzora es el Gobierno de España. Finaliza pidiéndole que se pongan a trabajar y que le diga día y hora para acompañarle al Ministerio y exigirles que resuelvan esa subvención, porque la Diputación está preparada para ejecutar esa obra de manera inmediata.

- A continuación, el Sr. Castaño Ramos indica al Sr. Martínez Pérez que sí están preocupados, porque llevan nueve meses con el agua fecal en el Río Almanzora y, todavía, no se ha movido nada. Añade que no va a entrar en conflicto de quien tiene más corrupción o menos; la idea de esta moción es que Galasa paralice las tasas de depuración de aguas residuales y que devuelva el importe de los recibos cobrados hasta el día de hoy. Finaliza diciendo que cree que es lo más justo para los vecinos y las vecinas del Almanzora que tienen dañadas todas las zonas de infraestructuras de aguas residuales.

El contenido íntegro de las intervenciones de este punto están recogidas en el archivo de la grabación audiovisual

Sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por ocho votos a favor (del Grupo Socialista –un voto emitido de forma no presencial-), dieciséis votos en contra (del Grupo Popular) y tres abstenciones (del Grupo VOX), no aprueba la moción anteriormente transcrita.

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	91/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 04

**MOCIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR
SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS DE EXPLOTACIÓN DEL
TRASVASE TAJO-SEGURA.**

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/aqUiAv0c3SgqviQiyqCrw==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 01:07:14 / 02:00:26

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NTAvMzQ4NmEtOWVmNC00YWY5LWE3MGEtNTI3OWEwMGVjMTE5>

Sometida la declaración de urgencia a votación, es acordada por unanimidad de los/as veintisiete Diputados/as asistentes a la sesión –un voto emitido de forma no presencial-, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación.

A continuación, por el Secretario General, se da cuenta de la moción del Portavoz del Grupo Popular, de fecha 28 de julio de julio de 2025, que dice:

“El Acueducto Tajo-Segura ha cumplido ya 46 años desde su entrada en funcionamiento y representa una de las infraestructuras hidráulicas más relevantes de España. No solo es una obra de ingeniería civil de magnitud histórica, sino también un símbolo de solidaridad territorial. En un país donde el problema hídrico no radica en la escasez de agua, sino en su desigual distribución, el Trasvase ha sido esencial para garantizar el desarrollo económico, social y ambiental del sureste español.

Ha sido una herramienta de cohesión territorial que ha permitido que zonas tradicionalmente áridas frenen la desertización y se conviertan en motor agroalimentario, generador de empleo y referente de aprovechamiento del agua. En ningún lugar se aprovecha el agua hasta la última gota como aquí se hace, consolidando a nuestro territorio como referente a nivel mundial en el uso racional y eficiente de un bien escaso que se convierte en vida y alimento para España y Europa, gracias a la constante modernización y eficacia. Ha permitido desarrollar un sector agrario que se ha convertido por méritos propios en la Huerta de Europa, abasteciendo hogares de todo el mundo gracias a unos productos reconocidos por su gran calidad y sabor.

Gracias a sus aportes, se generan más de 3.000 millones de euros anuales al PIB nacional y se sostienen más de 106.000 empleos directos. Además, los cultivos regados con agua del Trasvase contribuyen activamente a mitigar el cambio climático: se estima que eliminan más de 1.200.000 toneladas de CO2 al año, siendo una de las principales barreras frente al avance de la desertificación.

El Trasvase también garantiza el suministro de agua potable e industrial a tres millones de personas y a un amplio tejido productivo que depende de la seguridad hídrica. En los peores episodios de sequía, esta infraestructura ha sido clave para evitar restricciones, convirtiéndose en un pilar de estabilidad para el sureste.

Sin embargo, la aprobación del Real Decreto 35/2023, por el que se aprueban los planes hidrológicos de cuenca del tercer ciclo (2022-2027), ha supuesto un ataque frontal al equilibrio y la funcionalidad del Trasvase. Especialmente dañino ha sido el plan hidrológico

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	92/102	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

del Tajo, que impone incrementos injustificados en los caudales ecológicos del río sin un respaldo técnico riguroso y sin contar con los usuarios afectados. Estos recortes se aplicarán progresivamente y, en 2027, podrían significar la pérdida de más de 100 hm³ anuales para el sureste, un 50% del volumen total trasvasado para regadío, con un 30% del tiempo con trasvase cero.

Además, el citado Real Decreto prevé en su disposición final segunda la actualización de la regla de explotación del Trasvase. Esta revisión no es una iniciativa novedosa —ya fue contemplada en estudios técnicos desde 1997 y ratificada en 2013—, pero ahora se utiliza como coartada para seguir debilitando el sistema de transferencias entre cuencas.

Cualquier modificación de las reglas debe atender a criterios objetivos y técnicos, considerando la evolución hidrológica, las demandas reales, las mejoras en eficiencia, la modernización de regadíos, las condiciones climáticas y la situación de los embalses. En la actualidad, la cabecera del Tajo (Entrepeñas y Buendía) se acerca a los 1.500 hm³, cifras que superan los máximos históricos. Al mismo tiempo, el conjunto de embalses peninsulares supera los 38.000 hm³, mientras que el déficit estructural de la cuenca del Segura se mantiene sin resolver.

Ante este panorama, con las cuencas peninsulares casi al 69% de nivel de almacenamiento medio y la cuenca del Segura ligeramente por debajo del 29%, resulta incomprensible que se propongan más recortes a una cuenca deficitaria, mientras otras gozan de excedentes. Negar el Trasvase es negar la solidaridad territorial y agravar aún más el desequilibrio hídrico nacional.

Este nuevo recorte se pretende realizar cuando la cabecera del Tajo almacena un volumen máximo de agua histórico. Cuando más recursos hay, el Gobierno de España, de forma unilateral y sin aceptar la participación ni la colaboración de las regiones afectadas, toma una decisión que viene a reducir a la mitad el agua destinada mediante el trasvase a la que es la huerta de Europa.

Ya pasó con Zapatero y ha vuelto a pasar con Sánchez, uno derogó el Plan Hidrológico Nacional, mientras que el otro nos reduce el Trasvase a la mitad, un nuevo hachazo que el Gobierno pretende asestar al trasvase Tajo-Segura. Desde que gobierna Pedro Sánchez se han asestado 27 recortes al trasvase y con este último llegará a la provincia de Almería la mitad de los hm³ que tenemos autorizados, se reducen 7,5 hm³ del agua que corresponde al Levante almeriense.

El recorte del trasvase Tajo-Segura tendrá consecuencias directas sobre nuestro modelo agrícola, nuestra economía y el empleo de miles de familias. Solo en la provincia de Almería, esta decisión afectará directamente a 7.000 hectáreas y de forma indirecta a otras 24.000 hectáreas de cultivos al aire libre, pilares de nuestras exportaciones. Por cada hectómetro cúbico que deja de llegar al Levante almeriense se pierden hasta 4 millones de euros, lo que equivale a más de 30 millones de euros anuales. Esto no es solo un problema para regantes de Almería, sino que afectará también al consumo humano, la industria o el turismo.

Este recorte de agua para el Levante Español, es un ataque al sistema agroalimentario del sureste de España, que genera empleo, riqueza y abastece a millones de consumidores europeos y es que los agricultores de esta zona llevan décadas generando riqueza para sus territorios y siendo garantes de una seguridad alimentaria que es esencial para Andalucía, España y Europa.

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	93/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El hachazo a los regantes de Alicante, Murcia y Almería pone en peligro no sólo miles de hectáreas de cultivo sostenible y eficiente, sino que hace peligrar también la soberanía alimentaria de nuestra zona y tiene efectos directos sobre nuestro campo, nuestro PIB, el volumen de nuestras exportaciones y el empleo de miles de familias que viven de forma directa e indirecta de la agricultura.

Decisión injusta que amenaza con asfixiar a nuestros municipios y que supone un ataque directo a un recurso vital para nuestros agricultores, para nuestras familias y para un modelo de desarrollo sostenible que durante décadas ha convertido a nuestras tierras en un referente de esfuerzo, progreso y aprovechamiento del agua. No hablamos solo de agua, hablamos de empleo, de vida y de igualdad de oportunidades entre territorios de España.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno de la Corporación que adopte los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Mostrar nuestro apoyo firme al Trasvase Tajo-Segura tal y como está concebido en la actualidad, como una infraestructura estratégica para el sureste español y para el conjunto del país, indispensable para garantizar la equidad territorial, el acceso al agua y el desarrollo sostenible.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España a revisar las normas del trasvase Tajo-Segura, y que no se recorten los volúmenes de agua que se pueden trasvasar en cada situación, sobre todo teniendo en cuenta que en la actualidad la cabecera del Tajo está en buen estado, con casi 1.500 hectómetros cúbicos de agua embalsada.

TERCERO.- Instar al Gobierno de España a que se actualicen los criterios técnicos para fijar los caudales ecológicos, tal y como se indica en el Real Decreto 35/2023, basándose en estudios científicos serios, hechos por expertos reconocidos, y que además cuenten con la participación de los usuarios de la cuenca del Segura, para que sea un proceso justo y con garantías para todos.

CUARTO.- Instar al Gobierno de España a que garantice que cualquier modificación normativa que afecte al Trasvase Tajo-Segura cuente con una evaluación previa de impacto socioeconómico y medioambiental específica para el sureste español, y que dicha evaluación sea vinculante y compartida con las comunidades autónomas afectadas, la Región de Murcia, la Comunidad Valenciana y Andalucía, antes de su aprobación definitiva.

QUINTO.- Instar al Gobierno de España a que recupere una verdadera política nacional del agua basada en la cohesión territorial y el principio de solidaridad entre cuencas, reactivando inversiones en infraestructuras hidráulicas, sistemas de interconexión y obras de regulación que permitan optimizar los recursos hídricos allí donde se generan y se necesitan, abandonando su estrategia de dismantelar el Trasvase Tajo-Segura por motivos ideológicos, sin alternativas reales ni planificación a largo plazo.

SEXTO.- Instar al Gobierno de España a la creación de una Mesa Nacional del Agua, en la que se aborde un pacto de Estado para poner en marcha un Plan Hidrológico Nacional que garantice una gestión solidaria, técnica, sostenible y transparente de los recursos hídricos, atendiendo a las necesidades de todos los territorios.

SEPTIMO.- Instar al Gobierno de España a que cese en su estrategia de desprestigio institucional hacia el regadío del sureste, reconociendo públicamente su papel como modelo de eficiencia hídrica a nivel europeo, y que, en consecuencia, impulse medidas de apoyo y

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	94/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

protección al sector agroalimentario del Levante, como motor económico, exportador y generador de empleo sostenible.

OCTAVO.- Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno de España.”

Promovido el debate por la Presidencia, en la forma prevista en el artículo 98 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, intervienen los/as siguientes Diputados/as, cuyas opiniones se exponen a continuación de forma sintetizada:

- D. Carlos Sánchez López, portavoz adjunto del Grupo Popular, hace una exposición de la moción. Señala que viene esta moción al Pleno a petición de los regantes de Almería, de la agricultura almeriense, que están muy preocupados por la entrada en vigor del Decreto 35/2023. Es un Decreto que reduce hasta un 50% el agua que llega a la provincia de Almería, a la comunidad murciana y a la parte de la comunidad valenciana, derivado del trasvase Tajo Segura. Señala que estamos ante un Decreto que los propios regantes han catalogado como anti almeriense. El agua en Almería, no solamente se usa para beber, se usa también para comer. Finaliza diciendo que lo que están pidiendo es que el agua que le está sobrando a una parte de España, llegue a la otra parte que, por desgracia, nos falta siempre. Que se dé marcha atrás a este Decreto que amenaza en secar a nuestro campo y a nuestra provincia.

- D. Juan Manuel del Real Ruiz, portavoz del Grupo Socialista, manifiesta al Sr. Sánchez López que llevan treinta años diciendo una mentira de que el PSOE quiere cerrar el trasvase del Tajo Segura. El Partido Socialista está a favor de los trasvases, pero hay otras medidas como la desalación. Qué sería de Almería actualmente sin las desaladoras. Continúa diciendo que nunca se ha visto tanta inversión en materia de agua que beneficia al principal motor económico de la provincia. Señala que no van a confrontar en materia de agua y se van abstener porque, cualquier agua que llegue a la provincia de Almería, sea por trasvase, sea por desalación, es bienvenida.

- En un segundo turno de intervenciones, el Sr. Sánchez López expresa al Sr. Del Real Ruiz que no le ha hablado del Tajo Segura. Ha hablado de todo, pero no ha entrado en el fondo de la cuestión. Continúa diciendo que mezcla el agua en alta con baja, y no tiene nada que ver. Mezcla potabilizadoras con desaladoras; mezcla datos del agua de riego con agua de consumo humano, y no tiene nada que ver. Hay mil quinientos hectómetros cúbicos de agua disponibles y estamos pidiendo cien. Usted habla de las desaladoras, pero no habla del Tajo Segura porque van a sacar un Decreto que corresponde solamente a una cuestión: que es un compromiso político del señor Sánchez.

Continúa diciendo que Galasa no pierde agua; quien pierde agua son los Ayuntamientos que, en su red de baja, tienen fugas. Finaliza, expresando, diciendo que si participaran en los órganos de gobierno de Galasa tendrían conocimiento de todo ello. Ponga a los almerienses por encima del Partido Socialista y vote por algo muy sencillo: que venga agua para beber, pero, sobre todo, agua para comer.

- A continuación, el Sr. Del Real Ruiz indica al Sr. Sánchez López que no van a votar en contra de la moción porque están hablando de agua y es algo muy serio. Pero qué sería de la

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	95/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

provincia de Almería sin las desaladoras, y no ha dicho nada. Hay que exigir más a la Junta de Andalucía y hay que tener seriedad. Apostar por el trasvase y que llegue cuanta más agua mejor, pero garantizando también el suministro con otras fuentes. Inviertan en mejorar las redes que gestiona Galasa. Dejaremos de perder nueve hectómetros cúbicos al año y mejoraremos el caudal de agua que hay en la provincia de Almería. Finaliza repitiendo que no van a votar en contra, que están a favor del trasvase, pero tenía que relatar todo lo que se está haciendo en materia hídrica para que lo conozca la ciudadanía.

- Seguidamente, el Sr. Sánchez López manifiesta al Sr. Del Real Ruiz que, respecto a las desaladoras, el Partido Popular ha defendido históricamente y segrán defendiendo algo muy básico. Había una infraestructura creada para traer agua del norte al sur de España, que se llamaba Plan Hidrológico Nacional, agua que sobraba en el norte venía al sur, y ustedes deciden romper toda esa estructura y toda esa inversión que se había hecho. Deciden que el agua que sobra se vierte al mar para que, una vez que el agua esté en el mar, hacer un proceso de desalación y que vuelva a venir. Finaliza diciendo que eso conlleva dos cuestiones fundamentales: primero, un encarecimiento del agua que finalmente pagamos los almerienses; segundo, un deterioro medioambiental mucho mayor del que inicialmente el trasvase podía producir. Hay informes del Ministerio, informes técnicos de todo tipo de la Comunidad Autónoma, de ingenieros, etcétera; además, esa agua, todas las organizaciones medioambientales defendían.

- Para cerrar el debate, el Presidente indica al Sr. Del Real Ruiz que ellos tenían dos opciones respecto a la moción: la primera, abstenerse y no entrar en el debate, porque es una cuestión donde tienen que hacer un papel importante para defender la política de Pedro Sánchez que perjudica a la provincia de Almería, y que así lo manifiestan los Alcaldes socialistas del Levante, porque esta moción emana del manifiesto que firmaron los Alcaldes socialistas del Levante, no es algo que nos hemos inventado nosotros; o defender a la provincia de Almería. Pero ustedes han entrado tirando del argumentario que les manda la Subdelegación del Gobierno. A continuación, pasa a enumerar todas las desaladoras que hay en la provincia de Almería, indicando que todas las han impulsado gobiernos del Partido Popular. Continúa diciendo que, desde que Pedro Sánchez es Presidente del Gobierno, ha recortado 26 veces el trasvase Tajo Segura, y este trasvase es de vital importancia para la provincia Almería; sobre todo, para el levante de la provincia Almería. Estamos hablando de miles de hectáreas, de miles de puestos de trabajo, de miles de familias, del sustento de municipios enteros de la provincia Almería. De hecho, ellos firmaron el manifiesto que hoy traemos. De otro lado, la empresa Galasa no pierde ni un metro cúbico de agua; la empresa Galasa gestiona las tuberías que los Ayuntamientos les dan. Si las tuberías están en mal estado, Galasa gestiona unas tuberías en mal estado, pero, en ningún caso, invierte en arreglar esas tuberías. La inversión la tienen que hacer los Ayuntamientos.

Finaliza diciendo que el agua tiene que ser un tema capital para esta provincia. Es algo que da de comer a todos los almerienses, que produce riqueza, que produce empleo, y que todos tenemos que ir a una para intentar defender las posibilidades de fuentes hídricas que puede haber en la provincia Almería.

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	96/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



El contenido íntegro de las intervenciones de este punto están recogidas en el archivo de la grabación audiovisual

Sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por dieciséis votos a favor (del Grupo Popular) y once abstenciones (ocho del Grupo Socialista –un voto emitido de forma no presencial- y tres del Grupo VOX), aprueba la moción anteriormente transcrita.

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	97/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 05

DESESTIMACIÓN DE SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL ACUERDO NÚM. 13 DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN, ADOPTADO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2025, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RPT, PLANTILLAS Y APROBACIÓN DE FUNCIONES DE DETERMINADOS PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA DIPUTACIÓN, PLANTEADA EN RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/aqUiAv0c3SgpviQivpqCrw==>
MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 02:00:39 / 02:03:09

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:
<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NTAvMzQ4NmEtOWVmNC00YWY5LWE3MGEtNTI3OWEwMGVjMTE5>

Sometida la declaración de urgencia a votación, es acordada por unanimidad de los/as veintisiete Diputados/as asistentes a la sesión –un voto emitido de forma no presencial-, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación.

A continuación, por el Secretario General, se da cuenta de la moción de la Diputada del Área de Recursos Humanos, de fecha 28 de julio de julio de 2025, que dice:

Con fecha 21 de julio de 2025, con núm. de registro de entrada 58.158, **** * 526 **, con NIF número ****526 **, presenta un recurso de reposición contra el acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Almería en sesión de fecha 10 de junio de 2025, por el que se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo, plantilla y funciones de determinados puestos de trabajo, el cual es publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 117, de fecha 20 de junio de 2025.

En dicho recurso, por medio de Otrosí digo, se dice: “se solicita la inmediata suspensión de la ejecutividad del acto administrativo impugnado, hasta tanto no se resuelva el recurso de reposición presentado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 117 LPACAP”.

El artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece, entre otras cuestiones, que el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias: a) que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, b) que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta ley.

El recurrente, si bien no aduce en ningún momento que la ejecución del acto pueda causar perjuicios de imposible o difícil reparación, no apreciándose la concurrencia de dichas circunstancias en este caso, sí fundamenta su impugnación en la concurrencia de una causa de nulidad de pleno derecho, en concreto la prevista en el artículo 47.1.a) “los que lesionen derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional”, considerando lesionado el derecho recogido en el artículo 23.2 de la Constitución Española.

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	98/102	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Ahora bien, a la vista de la doctrina del Tribunal Supremo y del Tribunal Constitucional sobre tal precepto, procede señalar que no existe la infracción alegada. Así, según la Sentencia del Tribunal Constitucional 27/2012, de 1 de marzo, “...el art. 23.2 CE garantiza que las normas que regulan estos procesos no establezcan diferencias entre los participantes carentes de justificación objetiva y razonable y que no sean desproporcionadas, que los requisitos de acceso y criterios de selección se dispongan en términos generales y abstractos y, además, que estén referidos a los principios de mérito y capacidad”.

En este sentido, la Sentencia del Tribunal Constitucional núm. 86/2016, de 28 abril, ha indicado:“... En cuanto al derecho de acceso en condiciones de igualdad a los cargos públicos del art.23.2 CE, se trata (como recordamos en la STC 27/2012, de 1 de marzo, por todas) de un derecho de configuración legal «que supone que las normas reguladoras del proceso selectivo han de asegurar a los ciudadanos una situación jurídica de igualdad en el acceso a las funciones públicas, con la inmediata interdicción de requisitos de acceso que tengan carácter discriminatorio [SSTC 193/1987, de 9 de diciembre; 47/1990, de 20 de marzo, o 353/1993, de 29 de noviembre], o de referencias individualizadas (STC 67/1989, de 18 de abril)»”.

De acuerdo con esta doctrina podemos afirmar que el derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos es un derecho de configuración legal que implica que las normas reguladoras de los procesos selectivos han de asegurar a los ciudadanos una situación jurídica de igualdad en el acceso a las funciones públicas, así como la prohibición de aquellos requisitos de acceso que tengan carácter discriminatorio, o de convocatorias “ad personam”. Pero, como ha indicado el Tribunal Constitucional en Sentencias 221/2004, de 29 de noviembre (BOE núm. 3, de 4 de enero de 2005), 87/2008, de 21 julio (BOE núm. 200, de 19 de agosto de 2008), y 131/2017 de 13 noviembre (BOE núm. 308, de 20 de diciembre de 2017), el artículo 23.2 no consagra un pretendido derecho fundamental al estricto cumplimiento de la legalidad en el acceso a las funciones públicas, por lo que sólo cuando la infracción de las normas o de las bases reguladoras del proceso selectivo impliquen, a su vez, una vulneración de la igualdad entre los participantes, cabe entender que se ha vulnerado este derecho fundamental.

En igual sentido se ha pronunciado el Tribunal Supremo en Sentencia de 16 diciembre 2015 (rec. 2914/2014), al señalar: “Que el derecho del artículo 23.2 CE incorpora el derecho a la igualdad en la aplicación de la misma ley pero no consagra un derecho al estricto cumplimiento de la legalidad en el acceso a los cargos públicos, ya que sólo cuando la infracción de las normas o bases reguladoras del proceso selectivo implique a su vez una desigualdad entre los participantes, una vulneración de la igualdad, cabe entender que se ha vulnerado esa dimensión interna y más específica del derecho que reconoce al artículo 23.2”.

Por tanto, la doctrina del Tribunal Constitucional explica con toda claridad los límites del artículo 23 CE del siguiente modo: sólo cuando la infracción de las normas o de las bases reguladoras del proceso selectivo impliquen, a su vez, una vulneración de la igualdad entre los participantes, cabe entender que se ha vulnerado este derecho fundamental. Por ello, afirma el Constitucional que la inaplicación de una de las bases del procedimiento selectivo a todos los aspirantes por igual comportará una infracción de la legalidad susceptible de impugnación ante la jurisdicción contencioso administrativa, pero no supondrá una quiebra

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	99/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de la igualdad en el acceso que garantiza el art. 23.2 CE, pues de esa infracción de la legalidad no se deriva trato desigual alguno.

Y eso es lo que ocurre en el presente caso, toda vez que en la modificación de los requisitos de titulación exigidos para acceder a las plazas de Técnico de Administración Especial, Rama Económica, no se han establecido diferencias entre los posibles aspirantes carentes de justificación objetiva o desproporcionadas, sin que se atisbe así trato discriminatorio alguno.

Por ello, es patente que no se ha vulnerado el derecho fundamental a acceder en condiciones de igualdad a la función pública, ya que la manifestada discrepancia del recurrente con los requisitos de titulación establecidos para acceder a las plazas señaladas, en ningún caso, implica la infracción de derechos fundamentales; se trataría, en su caso, de una mera cuestión de legalidad ordinaria, no pudiendo entender vulnerado el artículo 23.2 CE.

En todo caso, en relación a la primera de las causas de suspensión previstas en el artículo 117 de la Ley 39/2015 “que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación”, cabe señalar que en derecho administrativo los perjuicios de "difícil o imposible reparación" son aquellos que, si se producen como consecuencia de la ejecución de un acto administrativo, no pueden ser compensados adecuadamente con una indemnización económica posterior. Estos perjuicios suelen estar vinculados a la afectación de derechos fundamentales o a situaciones que impiden el ejercicio de actividades esenciales para la persona, no concurriendo dichas circunstancias en el supuesto que nos ocupa que justifiquen la suspensión solicitada.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva de la moción.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando el informe emitido y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

Sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veintisiete Diputados/as asistentes a la sesión –un voto emitido de forma no presencial-
ACUERDA:

Único. - Desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución del acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión de fecha 10 de junio de 2025, por el que se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo, plantilla y funciones de determinados puestos de trabajo, publicado en el BOP núm. 117, de fecha 20 de junio de 2025, al no concurrir la causa de nulidad alegada.

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	100/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/aqUiAv0c3SqpvIQiypqCrw==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 02:03:23 / 02:03:54

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NTAvMzQ4NmEtOWVmNC00YWY5LWE3MGEtNTI3OWEwMGVjMTE5>

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de los decretos números 1578 a 1986, ambos inclusive, de la Presidencia; de los decretos números 6795 a 8343, ambos inclusive, del Delegado del Área de Economía; y de los decretos números 320 a 365, ambos inclusive, del Delegado de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL queda enterado de las referidas resoluciones.

RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES DE CONTROL

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/aqUiAv0c3SqpvIQiypqCrw==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 02:04:01 / 02:09:35

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NTAvMzQ4NmEtOWVmNC00YWY5LWE3MGEtNTI3OWEwMGVjMTE5>

A continuación, intervienen los siguientes Diputados/as para formular ruegos y preguntas de forma oral:

1. El Diputado del Grupo VOX, Sr. Goncer López, realiza la siguiente pregunta:

1.1. Sobre la moción que presentaron en marzo de 2021, respaldada por unanimidad, para crear un camino del peregrino que, durante el mes de peregrinación, sería utilizado para los fieles que se acercaran para mostrar su fe al Cristo de la Luz; y los once meses restantes, podría ser utilizado como carril bici, fomentando la práctica deportiva y el uso de vehículos no contaminantes en la zona. Sin embargo, transcurridas cuatro campañas, el proyecto sigue confinado en su despacho. ¿Piensan dar luz verde al camino del peregrino tal como se aprobó en 2021? Si la respuesta es afirmativa ¿en qué fecha exacta comenzarán los trabajos?

2. El Diputado del Grupo VOX, Sr. Díaz Granados, pregunta lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	101/102	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

2.1. Sobre que los vecinos de Turrillas y Lucainena de las Torres tienen que recorrer ocho kilómetros de los que, tres de ellos, discurren por una carretera peligrosa, de firme deteriorado y trazado de montaña que los une. Las obras para rehabilitar los primeros dos kilómetros de la AL- 3105 están adjudicadas desde septiembre de 2024, pero no hay máquinas, y no hay trabajadores. En mayo de 2023, se adjudicó la mejora del tramo comprendido entre los puntos kilométricos 2 al 4200, pero no llega al kilómetro de la obra terminada. ¿Qué prioridad política puede ser mayor que garantizar la seguridad de los vecinos de ambos pueblos?, ¿qué causas justificadas son las que demoran estas actuaciones?

No habiendo más preguntas o ruegos por parte de los grupos políticos, el Presidente da la palabra a los/as siguientes Diputados/as para que procedan a dar respuesta.

- En primer lugar, interviene el Sr. García Alcaina, y responde a la pregunta sobre el camino del peregrino del Cristo de la Luz.

- A continuación, interviene el Sr. Rodríguez Segura, y responde a la pregunta sobre la carretera que une los municipios de Turrillas y Lucainena de las Torres.

El contenido íntegro de las intervenciones de este punto están recogidas en el archivo de la grabación audiovisual.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las once horas y cuarenta minutos, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

Por otra parte, según lo previsto en el artículo 181 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, la sesión ha sido grabada mediante el establecimiento de un sistema de actas con archivo audiovisual, el cual contiene la huella electrónica SHA512- https://ov.dipalme.org/csv/s/d/My39RNhg47aA7P9VJvb9_g==, que garantiza la autenticidad e integridad de la grabación, y puede consultarse accediendo a la URL del archivo de la grabación audiovisual: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/aqUiAy0c3SqpvQiyppqCrw==>

EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Mariano José Espín Quirante

Código Seguro De Verificación	Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2025 14:49:09	
Observaciones		Página	102/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qb9FhsIT4Cg1dFBIVXC93g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			